



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

NECESIDAD DE DESAPARECER LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL POR RAZONES DE ECONOMÍA PROCESAL, PROCURANDO LA CREACIÓN DE MÁS ÓRGANOS JUDICIALES EN MATERIA DE FAMILIA QUE SE ENCARGUEN DE LAS FUNCIONES QUE ESTAS TIENEN.

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
MARÍA ELENA MORALES CERVANTES**

**ASESOR DE TESIS:
LIC. MARISELA VILLEGAS PACHECO**



MÉXICO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS.

Por permitirme llegar a esta etapa de mi vida; por iluminarme y darme la fortaleza necesaria en los momentos más difíciles de mi vida. Porque yo sé que cuando sentía desfallecer tu me diste ánimos para seguir adelante.

**A MI PADRE
MANUEL MORALES B.**

Por brindarme su apoyo incondicional, por darme la oportunidad de seguir superándome y por darme la vida junto con mi madre.

**A MI MADRE
FRANCISCA CERVANTES.**

A quien no encuentro las palabras para agradecerte todo lo que le debo; por sus bendiciones y por sus noches en vela. Por aplaudir mis triunfos y apoyarme en mis fracasos. Sólo te quiero decir que este logro es nuestro, pero principalmente tuyo y que te quiero como amiga, pero te admiro como madre.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**PARA EL AMOR DE MI
VIDA**

JUAN PABLO MORALES CASTRO

Porque junto con Dios me ha dado el regalo más hermoso de mi vida: mi hija Karлита. Por los momentos tan bellos que has compartido conmigo, por permitirme estar a tu lado y esperando que sigamos juntos. Con amor tu novia, esposa, amiga, compañera, amante. TE AMO

A MI HIJA

**KARLA ARIADNA MORALES
MORALES**

Por el hecho de significar lo más hermoso que me ha sucedido en la vida: ser madre. Por ser el regalo más grande que me ha dado Dios, porque con tu sonrisa iluminas mi mundo y por los momentos de ternura que me has regalado. A ti con amor, esperando que te sientas orgullosa de mí.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A MIS HERMANOS:

**ECIA, HORTENCIA, GLORIA,
JUAN MANUEL, SERGIO,
REGINA Y SILVIA.**

Por ser los mejores hermanos que he podido tener. Por sus innumerables muestras de cariño. Por ser mi inspiración para seguirme superando, por contar con su ayuda tanto moral como económica en los momentos que mas los necesite y esperando que los colaboros que unen esta cadena que somos nosotros no se rompan jamás.

A MIS SOBRIKOS:

**ARACELI, LUCERO, ROBERTO,
KELLY, BREKDA, ALEXIA,
ADAN Y A LOS QUE FACTAN
POR UEKIR.**

Por llenar mi vida de alegría y por el amor inmerecida, por sus travessuras y por el orgullo de seguirme llamando "mami Maria". Esperando además que el siguiente esfuerzo les sirva de ejemplo para que se preparen.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**A LA FAMILIA MORALES
CASTRO**

*Por brindarme su apoyo. Especialmente
quiero agradecer a mi suegra Ma. Leonor C.
por creer en mí y por sus muestras de afecto.*

**A MIS CUÑADOS
BEATRIZ, VÍCTOR, ROBERTO,
ANDRÉS, JAVIER Y RENÉ.**

*Por hacer felices a mi hermano y hermanas:
por el regalo que son mis traviesos sobrinos y
por brindarme un apoyo inmerecido.
Agradeciendo especialmente a Beatriz y a
René por su ayuda tan desinteresada.*

**A MIS AMIGAS
MA. DE LOURDES ISLAS ISLAS Y
LUZ MARIA MARTINEZ ALBA**

*Por los momentos tan gratos que vivimos en la
secundaria y CCA respectivamente, porque a
pesar del tiempo me siguen brindando su
amistad. Las quiero.*

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

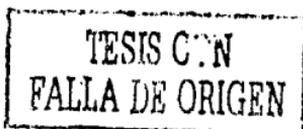
**AL CLUB DE LAS NIÑAS
A MIS AMIGAS
GABY, ANALI, LOLA Y MARTINA**

Por ser como son. Porque creyeron en mí, tal vez más de lo que yo misma creía. Por compartir conmigo momentos tan inolvidables en nuestra querida ENEP ARAGÓN. Porque a pesar de nuestros defectos ha nacido entre nosotros un gran cariño y porque me han apoyado en las buenas y en las malas. A Gaby le agradezco sus sabios consejos, a Lola por ser ejemplo a seguir, a Anali su compañerismo y a Marina porque siempre que la necesite ahí estaba dispuesta a escucharme. Por el orgullo de decirme su amiga. Las quiero.

**A MI ASESORA
LIC. MARISELA VILLEGAS
PACHECO.**

Por compartir conmigo su tiempo y conocimientos tan desinteresadamente y por la ayuda que me brindó para la culminación de este trabajo de investigación.

Respetuosamente.



**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

A nuestra Alma Mater como testimonio de respeto y gratitud. Por el regalo tan preciado que me brindo en estos ocho años: mi formación profesional y por el orgullo de decirme universitaria.

**A MI ESCUELA NACIONAL DE
ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGÓN"**

A quien estaré eternamente agradecido, por darme la oportunidad de ser alguien en la vida, por germinar en mi el fruto del conocimiento y a quien llevaré siempre en mi corazón.

A todos los profesores que me obsequiaron sus conocimientos, entre ellos muy especialmente al Lic. Gustavo Jiménez Galván y al Lic. Moisés Islas Ruiz, por ser ejemplo a seguir.

A todos aquellos que directa o indirectamente participaron en mi formación profesional.

Sinceramente: MARIA ELENA.



ÍNDICE

Introducción.....	1
CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES Y ACEPCIONES	
1. Etimología y significado del término familia	3
1.1.1. Concepto pedagógico de familia	4
1.1.2. Concepto sociológico de familia	6
1.1.3. Concepto jurídico de familia	9
1.2. Etimología y significado del término violencia	14
1.2.1. Antecedentes de la violencia intrafamiliar	15
1.2.1.1. Antecedentes en Roma	17
1.2.1.2. Antecedentes en Grecia	19
1.2.1.3. Antecedentes en la Edad Media	20
1.2.1.4. Antecedentes en la Edad Moderna	23
1.2.1.5. Antecedentes en la Edad Contemporánea	24
1.2.1.1 Antecedentes en México	26
1.2.2. Formas de violencia	28
1.2.2.1. Violencia física	31
1.2.2.2. Violencia psicológica	32
1.2.2.3. Violencia sexual	34
1.3. Concepto de Violencia Familiar	36
1.3.1. Concepto de Violencia Familiar según el Código Penal para el Distrito Federal	37
1.3.2. Concepto de Violencia Familiar según el Código Civil para 38 el Distrito Federal.....	38
1.3.3. Concepto de Violencia Familiar según la Ley de Asistencia y Prevención ala Violencia Familiar	38
1.4. Sujetos de la Violencia Familiar	39
1.4.1. Receptores de la Violencia Familiar	40
1.4.1.1. Maltrato Infantil o hacia los hijos	41
1.4.1.2. Violencia Conyugal	45
1.4.1.3. Maltrato hacia los padres	46
1.4.1.4. Maltrato a ancianos	47
1.4.2. Generadores de violencia familiar	47
1.5. Causas de la Violencia Intrafamiliar	49
1.6. Algunos mitos respecto de la Violencia Intrafamiliar	52
1.7. Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar	53
1.8. Algunas estadísticas de la Violencia Intrafamiliar	56

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO SEGUNDO FUNDAMENTO LEGAL

2.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	61
2.2.	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal	66
2.3.	Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ...	72
2.4.	Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar	74
2.5.	Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar	78

CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1.	Procedimientos Conciliatorio	80
3.2.	Procedimiento de Amigable Composición	82
3.3.	Procedimiento Administrativo	85

CAPÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

4.1.	Del Poder Judicial en el Distrito Federal en materia de familia	87
4.2.	De las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar	91

PROPUESTA	94
CONCLUSIONES	96
BIBLIOGRAFÍA	99
ANEXOS.	103



INTRODUCCIÓN

En la actualidad la violencia intrafamiliar ya no es un tema que se mantiene oculto en las paredes de una casa como en épocas pasadas. Las personas que la sufren ya no se mantienen calladas (una gran parte, al menos), también en la actualidad se cuenta con estadísticas que aunque no son tan exactas, si nos dan un panorama general del porcentaje de las mismas.

Para darle atención a problemas como la violencia intrafamiliar el gobierno del Distrito Federal creo algunas instituciones, entre ellas a las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF). Estas instituciones brindan ayuda jurídica y psicológica a aquellas personas que acuden a las unidades buscando darle solución al problema que les aqueja; pero, ¿porque no, en lugar haber creado estas unidades, se crearon más juzgados de lo familiar?

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad demostrar la ineficacia de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, ya que estas "supuestamente" le dan solución al problema de la violencia intrafamiliar, mediante los procedimientos que llevan a cabo; los cuales están encaminados a darles solución; pero, el problema que existe, es que, estas Unidades no tienen la facultad de obligar a las partes en conflicto a cumplir con lo estipulado en los convenios que se firman ante la Unidad, ni mucho menos hacer efectiva la resolución emitida con motivo del procedimiento de amigable composición; en cambio, la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar en su artículo 23, estipula que para hacer efectivos tanto el convenio como la resolución, el interesado tiene que acudir ante el juez, que en éste caso sería el juez de lo familiar, para que éste haga efectivos los mismos. Por esto, ¿no sería una solución que los jueces de lo familiar absorban las funciones que tienen estas Unidades, para llevar a cabo tanto el procedimiento conciliatorio como el de amigable composición, para así hacer efectiva la llamada economía procesal?. ya que los interesados no tendrían que acudir ante estas Unidades, para luego tener que, posteriormente acudir ante el juez de lo familiar.

Para entender mejor este tema, en el capítulo primero se abordará inicialmente la etimología y el significado del término familia, así como las concepciones que tiene sobre la misma la pedagogía, la sociología y el derecho. Posteriormente se analiza y el significado del término violencia, así como sus antecedentes tanto en Roma, como en Grecia, en la Edad Media, en la Edad Moderna, en la Edad Contemporánea y en México, en éste mismo punto, se estudiarán las formas de violencia, como son la física, la psicológica y la sexual. En el tercer punto se abordará la concepción que tienen del término violencia intrafamiliar, tanto el Código Penal para el Distrito Federal, como el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar. Se estudian también, los sujetos que intervienen en la relación de violencia como son los receptores y los generadores. Para finalizar el capítulo primero se expondrán algunas causas, mitos, consecuencias y estadísticas de la violencia intrafamiliar.

1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El capítulo segundo considera esencialmente el fundamento legal del presente trabajo de investigación, esto es, las leyes en que se basará el mismo, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar y el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.

En el capítulo tercero se expondrán los procedimientos que lleva a cabo la Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, como son el procedimiento conciliatorio y el de amigable composición; haciendo mención de lo que marca la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar con respecto a los medios de impugnación, para lo cual la misma ley, nos remite a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para finalizar, en el capítulo cuarto se exponen la organización y estructura de los juzgados de lo familiar y de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.

Para comprobar la hipótesis planteada al finalizar la investigación se auxiliará de la aplicación del método histórico, el cual nos ayuda a conocer todo lo relacionado con la historia o antecedentes de un tema en particular; del método estadístico, en virtud de que representa la información en gráficas porcentual o matemáticamente, y del método deductivo que como todos sabemos va de lo general a lo particular.

Se agradece a las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero), al INACIPE Instituto Nacional de Ciencias Penales, al INEGI Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, a la biblioteca del Senado de la República, a la biblioteca de la Asamblea de Representantes, a la biblioteca Jesús Reyes Heróles y al Juez Sexto de Paz Penal del Distrito Federal, por la ayuda que amablemente me brindaron para la realización del presente trabajo de investigación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES Y ACEPTACIONES

1.1. Etimología y significado del término familia

La palabra familia, procede del término "famulia" por derivación de "famulus", que a su vez procede del osco "famel", que significa siervo, y más remotamente del sánscrito "vama", hogar o habitación, por lo que significa "el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa"¹

Desde los orígenes de la historia, la familia ha sido la base de la organización social porque, siendo el resultado de la perpetuación de la especie es natural de los sentimientos afectivos de quienes descienden de progenitores comunes los mantengan unidos en todos los órdenes de la vida.

La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella la comunidad no sólo se prevé de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

El concepto de familia ha sufrido muchas evoluciones a través de la humanidad; sostienen los sociólogos que atravesó por una etapa muy cercana a la animalidad en la cual no existió criterio para determinar la ascendencia familiar y la llamaron "época de la promiscuidad". Posteriormente la familia adoptó la forma del "matriarcado" en que la mujer era quien cuidó de sus hijos y le dio su filiación en las tribus y clanes primitivos; hasta que pasado el tiempo llegamos al patriarcado poligámico, que representa un progreso en la organización social.

Actualmente el Derecho reglamenta con precisión la manera de integrar la familia en los países civilizados del mundo, a través del matrimonio que es la unión de un hombre y una mujer.

Por otra parte, puesto que se encarga de la subsistencia de los individuos que la componen, juega un papel primordial dentro de la organización económica de la sociedad. Enraizada por un lado en la biología (reproducción de la especie), constituye un fenómeno social total, con repercusiones en todos los órdenes, al ser el canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando el ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas.

¹ CHÁVEZ Asencio Manuel F., La Familia en el Derecho. Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares, 4a. edición, De. Porrúa, México, 1997, pág. 231.



No obstante que no existe una definición de familia todos nos referimos a ella. Nacemos en familia, nos formamos en ella y morimos en ella. Se hace referencia continua a la familia en las diferentes normas del derecho positivo del país y los tratadistas se refieren a ella. Sin embargo, se dice que no existe una definición satisfactoria. La familia se basa en el ámbito privado pero abarca a toda la sociedad, interesándose en ella no sólo nuestra nación, sino todas las naciones. Se dice pues, que es difícil incorporar en una definición todos los elementos de la misma.

Además, es difícil abarcar en una definición a todas las familias que en sus diversas estructuras se encuentran en nuestro país, ya que existen en nuestro país una gran variedad de familias, como son: las indígenas, campesinas, obreras, urbanas o rurales, de clase media, baja o alta, unas que se constituyen no sólo por el padre, la madre y los hijos sino los diversos parientes, las nucleares, etc.

1.1.1. Concepto pedagógico de familia

En su fundamento natural, "es la sociedad de hombre y mujer que tiene por fin la creación y educación de la prole y el mutuo auxilio fisiopsíquico. La familia se distingue de la simple relación sexual transitoria (*vagus concubitus*) y de la misma convivencia afectuosa temporal (*sociedad conyugal de facto*).²

Se dice que la familia es "un conjunto de costumbres y relaciones de orden religioso, jurídico, social y económico que la constituyen y la transforman en un tipo de convivencia sujeto a normas (*sociedad conyugal y familiar de jure*).³

En sentido biológico y social la familia es la comunidad formada por los padres y los hijos, quienes conviven en íntima y unitaria relación; la familia constituye socialmente la más pequeña institución formada con fines de mutua protección; a veces el concepto se amplía incluyendo además a los parientes cercanos en segundo, tercer y hasta cuarto grado de consanguinidad y también de afinidad; esto es, a los nietos, a los tíos, a los suegros, a los cuñados, a los sobrinos y a los primos. El grado de extensión y cohesión social de la familia varía por razones de carácter histórico y social. También varía la constitución y función de la familia según sea organizada en base al régimen de patriarcado o matriarcado, pero se dice que familia es una comunidad cuyas funciones biológicas de procreación se confunden con las sociales de protección.

² LAENG Mauro, Vocabulario de Pedagogía, 2a. edición, De. Herder, Barcelona, 1979, pág. 188.

³ LAENG Mauro, Vocabulario de pedagogía, 2da. edición, Ed. Herder, Barcelona, 1979, pág. 188

JIS CON
FALLA DE ORIGEN

Acevedo sostiene que la familia es "la institución adecuada para 'educar', es precisamente la menos propicia para 'instruir', ya porque la instrucción es una tarea cada vez más compleja y difícil, para la cual se exigen profesionales especializados, ya por la profunda repercusión en el interior de la familia de las nuevas condiciones y exigencias de la vida económica".⁴

Por otro lado, se dice que la familia "es la comunidad de límites más precisos y reducidos, dentro de la cual, adviene el hombre a la existencia. Es por eso, que la familia constituye, el primer conjunto de estímulos educativos para la persona humana".⁵

De los tipos de educación que vienen determinados por las diferencias de estímulos educativos, la educación familiar es el que primero se ha de considerar, por dos razones: en primer lugar por una razón cronológica, ya que, de la familia recibe el hombre su ser y los primeros estímulos para su educación. En segundo término, porque los influjos familiares son los más extensos y los más hondos en la existencia humana, de tal suerte que su deficiencia cualitativa o cuantitativa produce perturbaciones o estados carenciales de orden psíquico que difícilmente pueden remediarse.

Dentro del plano natural, es en la familia donde el hombre encuentra la plenitud de su existencia. Alcanzando su completo desarrollo físico y psíquico en la familia, puede el hombre no sólo realizar su personalidad, sino transmitir su vida física y su vida moral a otros seres humanos. La familia es el camino natural por donde el hombre puede entregarse a los demás, justificando así su propia existencia. Las tendencias sociales del hombre tienen cumplida satisfacción en la familia, ya que, habitualmente, un ser adulto no es sólo miembro sino fundador de una familia.

Según la pedagogía la familia está compuesta de tres elementos constitutivos; estos son: "los elementos personales, los elementos materiales y los elementos formales. Los elementos personales son aquellos que constituyen una familia y entre ellos están, en primer lugar, los padres, ya que ellos son los fundadores de la familia y a continuación están los hijos, puesto que la familia existe en función de los hijos; aunque entre los elementos personales se pueden considerar los parientes, es decir, aquellas personas ligadas con lazos de sangre a los padres y a los hijos. Los elementos materiales están constituidos en conjunto por eso que se le denomina casa o habitación, que debe considerar los aspectos cuantitativos, suficiencia o insuficiencia de espacios y locales, así como los elementos cualitativos, disposiciones, servicios, color iluminación, etc. Por último tenemos los elementos formales, que se manifiesta en las relaciones familiares".⁶

⁴ LEMUS Luis Arturo, Pedagogía. Textos Fundamentales, Ed. Kapelus, Buenos Aires, 1969, pág. 348

⁵ GARCÍA Hernández Víctor, Principios de Pedagogía Sistemática, 13a. edición, Ediciones Rialp S.A., Madrid, 1990, pág. 453.

⁶ Ibidem. pág 454 y 455.

JIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por último, la familia es una comunidad que existe y vive en el seno de otra comunidad más amplia y al lado de otras comunidades distintas.⁷

1.1.2. Concepto sociológico de familia

Se dice que la familia es la institución básica de la sociedad. Es cierto que en algunas sociedades la acción del individuo está casi exclusivamente vinculada a la familia, pero en otras la familia de los individuos se desenvuelve prácticamente al margen de la misma sociedad. En las sociedades llamadas "comunales" la familia constituye la unidad social más eminente. Por el contrario, en las sociedades "asociativas" el individuo participa y reparte su actividad social en multitud de grupos y relaciones variadas.

En todas las sociedades aparece la familia como unidad social organizada, aunque con estructura y funciones muy diversas.

Murdock, un estudioso de la familia la define como: "un grupo de adultos de ambos sexos, por lo menos dos de los cuales mantienen una relación sexual socialmente aprobada, y uno o más hijos, propios o adoptados, de los adultos que cohabitan sexualmente".⁸

La universalidad del sistema del parentesco, del matrimonio y de la familia permite suponer que cumple funciones de gran importancia, difícilmente sustituibles, en todas las sociedades; la familia cumple una función mediadora dentro de la sociedad, ya que enlaza a las personas con la estructura social más amplia.

Por otro lado, según sociólogos, "si no se otorga satisfacción a necesidades tales como la producción y la distribución de alimentos, la socialización de niños y ancianos, la protección de enfermos y embarazadas, y el control de tensiones, la sociedad no podría perpetuarse".⁹

Se dice además, que la familia posee ciertas características objetivas y funciones peculiares que la diferencian de otros grupos primarios, como aquellos que están formados por un conjunto de personas que trabajan juntas o se reúnen periódicamente para pasar el tiempo libre. La familia por su lado, es un grupo de personas que aceptan, defienden y transmiten ciertas normas y valores interrelacionados, que vienen a satisfacer una serie de objetivos y propósitos.

⁷ Idem.

⁸ Citado por SÁNCHEZ de Horcajo J.J. y Uña Octavio, La Sociología textos fundamentales, Ediciones libertarias /Prodhufi, España, 1996, pág., 363

⁹ FUCITO Felipe, Sociología General, Ed. Universidad, Buenos Aires, 1995, pág., 441

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La familia como institución es universal y permanente; pero cada familia en particular tienen una duración limitada, que no va más allá de la vida de sus miembros originarios (esposos e hijos). Cuando se habla de una familia a lo largo de siglos, en realidad se refiere a una sucesión de familias que llevan el mismo nombre y que están en relación de descendencia unas de otras.

A lo largo de la historia, la institución familiar ha experimentado grandes cambios. La familia cambia en muchos aspectos de una cultura a otra. Incluso en una misma sociedad y cultura se introducen nuevos valores y normas de vida familiar. La motivación radical de la familia en todas las formas que ésta presenta en la historia consiste en la necesidad de cuidar, educar y alimentar a la prole.

Los estudiosos de la familia distinguen varios tipos de familia, pero la sociología distingue de entre ellas dos que son: la familia extensa, que se da en países orientales como la India o Paquistán, pero que también llegó a existir en países occidentales antes de la Revolución Industrial. Esta familia incluye en un mismo hogar a miembros de más de dos generaciones integradas por adultos e hijos que se extienden verticalmente a tres o más generaciones e integrando también varios tipos de parentesco. Por su parte, la familia nuclear está compuesta básicamente por el padre, la madre y los hijos; reduciéndose cada vez más el número de éstos, a medida que se va extendiendo el control de la natalidad. Murdock distingue dos tipos de familia nuclear: la familia de orientación, en la que el individuo nace y se educa y que comprende padres y hermanos, y la familia de procreación, en la que el individuo forma su propia familia, por lo que está formada por el marido, la esposa y los hijos.

El gran filósofo y sociólogo inglés del siglo XX, R. G. Collingwood, dice que "en esencia una familia consta de padres e hijos, pero que puede constar además de otros elementos, pero que estos serán insensibles, accidentales, fortuitos".¹⁰

Maclver por su lado, sostiene que "la familia es un grupo, definido por una relación sexual suficientemente precisa y duradera, para proveer a la creación y crianza de los hijos"¹¹

Toennies define a la familia como la relación de hombre y mujer para procrear hijos de común voluntad; voluntad de ambos, de reconocerlos como suyos y de cuidarlos, pero voluntad también cuando no se logra ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse y de gozar los bienes comunes.¹²

La familia tiene en todas o por lo menos en la mayor parte de sus formas, las siguientes características:

¹⁰ RECASENS Siches Luis, Sociología, 24a. edición, De. Porrúa, México, 1995, pág. 470.

¹¹ Idem.

¹² Idem

- *1) Una relación sexual continuada
- 2) Una forma de matrimonio o institución equivalente de acuerdo con la cual se establece y se mantiene la relación sexual
- 3) Deberes y derechos entre los esposos y entre los padres y los hijos
- 4) Un sistema de nomenclatura que comprende modo de identificar a la prole
- 5) Disposiciones económicas entre los esposos y con especial referencia a las necesidades relativas a la manutención y educación de los hijos
- 6) Generalmente un hogar aunque no es indispensablemente necesario que éste sea exclusivo".¹³

Existen algunas orientaciones contemporáneas del análisis social de la familia, las que en resumen señalan:

a) El enfoque institucional considera a la familia como la institución básica de la sociedad y enfatiza en sus relaciones con el resto de las principales instituciones sociales, económicas, políticas y educativas.

b) El enfoque estructural-funcionalista que sostiene que la familia no ha de ser contemplada como una microsociedad, que absorbe las principales funciones sociales, sino como un subsistema social que asume cometidos especializados en el conjunto de la sociedad. Además estima que el comportamiento familiar debe explicarse como respuesta a un conjunto de expectativas socialmente condicionadas, inherentes a las posiciones que ocupan los diversos miembros en la red de roles familiares.

c) El enfoque marxista sostiene que las estructuras y funciones familiares son consecuencia, de las bases materiales de producción propias de toda organización socioeconómica.

d) El enfoque interaccionista sostiene que la familia es una unidad de personas interactuantes y que el comportamiento familiar se explica desde la constatación de que el individuo responde a las normas y a las expectativas de los demás miembros, teniendo en cuenta no sólo las expectativas del otro generalizado, sino también la propia percepción de la situación.

e) El enfoque del desarrollo propone que no se debe suponer un ordenamiento familiar (por más que se sitúe históricamente), sino que debemos captarlo siempre

¹³ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en relación con la fase temporal de su desarrollo. Implica la aplicación simultánea de los conceptos de "ciclo de vida" o fases de la familia y el "tarea de desarrollo", que muestran cómo las necesidades y cometidos de los padres y de los hijos se desarrollan a lo largo de la existencia familiar.

1.1.2. Concepto jurídico de familia

Entendida en un sentido amplio, la familia "es el conjunto de personas que están unidas por el matrimonio, o por la filiación, y también, pero excepcionalmente, por la adopción. Esta palabra designa también, en un sentido más limitado, a los miembros de la familia que viven bajo un mismo techo, sujetos a la dirección y los recursos del jefe de la casa".¹⁴

En los tiempos primitivos, la comunidad de existencia ligaba materialmente entre sí, a todos los que estaban unidos por el lazo de parentesco; la familia, al crecer tendía a formar una tribu. La vida común se restringió primeramente a los que descendían de un mismo autor aun vivo; el ancestro común los reunía bajo su potestad; a su muerte, la familia se dividía en varias ramas, cuyos respectivos jefes eran los propios hijos del difunto. Tal era el sistema de familia romana, fundado en la patria potestad, que duraba tanto como la vida del padre.

Más tarde, la división se hizo en vida misma del ancestro común. En nuestros días pierde su autoridad sobre los descendientes cuando llegan a ser mayores y lo abandonan para fundar, a su vez, una nueva familia. Se llega así al grupo reducido que compone la familia moderna, en el segundo sentido de la palabra, no comprendiendo ya sino el padre, la madre y aquellos de sus hijos o nietos que habitan aún con ellos. Se considera que forman una nueva familia los que se han separado, para vivir aparte con su mujer e hijos. Fuera de este pequeño grupo, ya no subsiste el lazo antiguo de la familia. Su efecto principal es el derecho de sucesión.

El pequeño grupo de la familia "es el más esencial de todos los elementos que componen esas grandes aglomeraciones de hombres que se llaman naciones. La familia es un núcleo irreductible; y el conjunto vale lo que ella misma vale; cuando se altera o se disuelve, todo el resto se derrumba".¹⁵

La familia es considerada por los tratadistas de nuestro tiempo como "una institución esencialmente ética, colocada bajo el imperio del Derecho para su protección. El Derecho en este caso, acude en ayuda de la moral, para hacerla

¹⁴ PLANIOL Marcel y otro, Tratado Elemental de Derecho Civil, Traducción Cajica José M., Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1981, pág. 281 y 282.

¹⁵ Idem.

eficaz en sus aplicaciones prácticas".¹⁶

La familia es un agregado social constituido por personas ligadas por el vínculo del parentesco. Esta institución se presenta en el curso de la historia adoptando formas muy diferentes. La familia es una agrupación restringida constituida por el padre, la madre y los hijos, haciendo entrar en ella estos últimos aun en el posible caso de que hayan creado un hogar y de que, a su vez, hayan fundado una familia comprendida en el sentido restringido de la palabra

El ámbito de la familia moderna es más reducido que el que tuvo en la antigüedad, pues en sentido estricto, no comprende actualmente sino "el conjunto de los parientes que viven en el mismo hogar y en un sentido más amplio comprende aún los más remotos".¹⁷

La familia según Sánchez Román es "expresión de un estado social, que debe calificarse de familiar, y aún se dice doméstico, dentro del cual se desenvuelven diversas relaciones que lo integran: relaciones patrimoniales entre padre e hijos; y, en sentido lato, relaciones de parentesco entre las personas que proceden de un origen familiar común, más o menos remoto".¹⁸

Según Fassi la familia en sentido amplio "comprende al conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje, incluyendo los ascendientes, descendientes y colaterales del cónyuge que reciben denominación de parientes por afinidad".¹⁹

Kathleen Gough sostiene que la familia es "una pareja casada u otro grupo de parientes adultos que cooperan en la vida económica y en la crianza de los hijos (as), la mayor parte de los cuales, o todos, usan una morada común"²⁰

Por su parte Murdock define a la familia como: "un grupo social caracterizado por residencia común, cooperación económica y reproducción; incluye adultos de ambos sexos y a los hijos, sean propios o adoptados"²¹

Díaz de Guíjarro afirma que "la familia es la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación"²²

Por otro lado Spota considera que "la familia está constituida por las personas

¹⁶ DE PINA Rafael, Elementos de Derecho Civil Mexicano, 7a. edición, De Porrúa, México, 1975, pág. 303.

¹⁷ Idem.

¹⁸ Ibidem. pág. 300.

¹⁹ CHÁVEZ Ascencio Manuel F., la Familia en el Derecho. Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares, 4ª. Edición, Ed. Porrúa S.A., México, 1997, pág. 233

²⁰ Ibidem., 232

²¹ Ibidem., 233

²² Ibidem., 234

entre las cuales existe una relación de parentesco así como por quienes se hayan unidas en matrimonio".²³

Para Bonnacase, "la familia es un organismo social de orden natural, basada en la diferencia de sexos y en la diferencia correlativa de las funciones, cuya misión consiste en asegurar no solamente la perpetuidad de la especie humana, sino también el único modo de existencia que conviene a sus aspiraciones y a sus caracteres específicos".²⁴

La familia en sentido restringido se le considera al grupo formado por los cónyuges y los hijos de éstos, con exclusión de los demás parientes, o al menos de los colaterales. Algunos autores agregan la definición de familia elementos como la convivencia, la autoridad paterna y otros tantos incluyen el elemento casa; aunque algunos como Rojina Villegas estiman que la familia sólo es aquella que se da en virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo. Apoyando lo anterior esta Mazeaud, quien afirma que jurídicamente no existe más que una sola familia, la fundada por el matrimonio. Para el Derecho dicen que "no basta la existencia de una colectividad entre padres e hijos para que haya familia, sino que son necesarios los caracteres de moralidad y estabilidad que permitan cumplir su misión social; la familia natural no es una agrupación merecedora de la protección jurídica".²⁵

En España Puig Peña, afirma que cuando en el terreno jurídico se alude a la familia, se hace referencia a la constituida a través de las nupcias, sin que ello implique desconocer los lazos de sangre derivados de relaciones extramatrimoniales, los cuales no articulan a los miembros en una unidad total.

En Argentina Lacruz considera que la familia "es un organismo, un conjunto orgánico, en el cual se atribuye a cada miembro una situación distinta y especial, y en el cual todos se pertenecen recíprocamente sin formación de un núcleo jurídico distinto".²⁶

Por último, Chavez Asencio sostiene que la familia "es una institución de fuerte contenido moral, que constituye una comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia y supraindividual, para lo cual tiene un patrimonio propio; que se integra con los progenitores (o uno de ellos) y con los hijos (incluyendo los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes o constituirse con parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan de los estados jurídicos derivados del matrimonio o del concubinato, de la filiación y del parentesco".²⁷

²³ Idem.

²⁴ Idem.

²⁵ *Ibidem.* pág. 235.

²⁶ *Ibidem.* pág. 241.

²⁷ *Ibidem.* pág. 246.

Para una mejor comprensión de lo anterior se ofrece un esquema en forma de círculo que el autor llama el "círculo de la familia", dentro del cual se encuentran los diferentes elementos componentes de la familia y en el núcleo los fines de la misma:²⁸

El Derecho considera inicialmente como familia la que se origina del matrimonio, por estimar que la familia debe tener un origen legal y moral, pero también hace referencia a las relaciones que se derivan de hijos habidos fuera del matrimonio los que considera como parte de las relaciones familiares. Es decir de las relaciones interpersonales que se derivan del concubinato, del amor libre o de las madres solteras, aún cuando sólo se consideren relaciones jurídicas, algunas de ellas, caen dentro de la relación familiar.

En nuestro Derecho la familia no es una persona moral. Las normas del derecho positivo se refieren a la familia no como una persona moral, sino como algo que existe sociológicamente pero sin personalidad jurídica propia. Los derechos y obligaciones son referidos a los miembros de la familia quienes los ejercen.

Asimismo al derecho le interesa la familia en general, tanto la familia extensa, como la pequeña o nuclear; ya que toda persona pertenece a una familia y pueden haber relaciones jurídicas amplias con los miembros de la familia en las líneas consanguíneas directas y colaterales, o bien relaciones limitadas al tenerse sólo en la línea directa o sólo con los colaterales. Es decir, alguna persona puede ser miembro de una gran familia, en la que convivan los padres, abuelos e hijos (en la línea recta) y también puede haber quien convive en una familia en la que sobrevivan sólo los colaterales, al haber muerto ascendientes y no tener descendientes. Es decir, en una forma o en otra forma, todos vivimos en una familia.

El vínculo jurídico al que se hizo referencia en el párrafo anterior, es el que liga entre sí, bien por proceder unas de otras o bien por creación de la ley, se llama parentesco.

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 292 reconoce tres clases de parentesco, el de consanguinidad, de afinidad y el civil:

Art. 292.- La ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad, afinidad y el civil.

Art. 293.- El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de

²⁸ Cfr. anexo 1.

un mismo progenitor

Art. 294.- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón.

Art. 295.- El parentesco civil es el que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado.

En relación con el parentesco hay que considerar el grado y la línea, y a este respecto el Código citado con anterioridad nos dice:

Art. 296.- Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco.

Además de lo anterior, el Código Civil para el Distrito Federal establece sobre el parentesco lo siguiente:

Art. 297.- La línea es recta o transversal; la recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la transversal se compone de la serie de grados entre personas que, sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común.

Art. 298.- La línea recta es ascendente o descendente; ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede; descendente es la que liga al progenitor con los que de él proceden. La misma línea es, pues, ascendente o descendente, según el punto de partida y la relación a que se atiende.

Art. 299.- En la línea recta los grados

se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor.

Art. 300.- En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra, o por el número de personas que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común.

De lo anterior, se puede resumir que el parentesco es un vínculo jurídico que existe en caso del matrimonio entre los parientes de la mujer en relación con el hombre y entre los parientes del hombre en relación con la mujer, en caso de adopción el que existe entre el adoptante y adoptado, el que existe entre el padre, la madre, los hijos, los abuelos, los tíos, los primos, los bisabuelos, etc.

1.2. Etimología y significado del término violencia

El término violencia vienen del "latín *violentia*, que significa calidad de violento o acción y efecto de violentar o violentarse".²⁹

"La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de 'fuerza'. El sustantivo 'violencia' se corresponde con verbos tales como 'violentar', 'violiar' o 'forzar' ".³⁰

De lo anterior, se puede decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de un "arriba" y un "abajo", reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, madre-hijo, hombre-mujer, etcétera.

²⁹ Varios Autores, Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Reader's Digest México S.A., tomo VIII, México, 1974, pág. 259

³⁰ CORSI Jorge (compilador), Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema, Editorial Paidós Mexicana S.A., México, 1992, pág. 23..

En un sentido restringido, las conductas violentas ubican un nivel de las acciones individuales. El empleo de la fuerza se constituye en un método posible para resolver conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo, en su calidad de "otro". La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al ejercicio del poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza.

Para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: que exista un desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.

Por otro lado, en el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto que éste es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Es por eso que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra se denomina *relación de abuso*.

A diferencia de la conducta agresiva, la conducta violenta no conlleva la intención de causar un daño a la otra persona, aunque habitualmente lo ocasione. El objetivo último de la conducta violenta es someter al otro mediante el uso de la fuerza. Un ejemplo de lo anterior, *se da cuando en un caso en el que una persona amenaza con un arma a otra, éste no persigue el objetivo de ocasionarle un daño psíquico, secuela de la situación traumática, sino obtener que el otro haga algo que no haría por su propia voluntad.*

1.2.1. Antecedentes de la violencia intrafamiliar

La imagen tan difundida, por lo menos en la sociedad de nuestros días, de la familia como un lugar de seguridad, de cariñosa protección y de vínculos emotivos consolidados es una idealización. Lejos de ser un eterno paraíso, la familia presenta su parte de violencia que siempre está dirigida contra sus miembros más débiles e indefensos.

Si se observa con más detalle, la violencia en la familia aparece como un fenómeno muy antiguo y, en el pasado, la mayoría de las veces no se consideraba discutible el comportamiento violento en la familia. El derecho del jefe de familia de aceptar los niños con alguna discapacidad, la muerte y exposición de los recién nacidos como medio de control de la natalidad, y los castigos físicos severos y reiterados empleados en la educación son hechos históricos muy conocidos. Del mismo modo, el maltrato de la mujer tiene una larga tradición. El derecho del marido de castigar físicamente a su esposa se consideraba como un medio natural y legítimo para mantener el orden. Tenía un fundamento sólido en la sociedad y en el sistema jurídico. Por ejemplo, *en una ley inglesa del siglo XIV se dispensaba a los hombres que golpeaban a "los traidores, los paganos, los siervos y las*

En la mayoría de los casos, la violencia familiar no parece haber despertado mucha atención. Se ajustaba al empleo difundido de la coerción brutal a la que en muchos casos, se recurría en gran medida en las escuelas y en el servicio militar. Sólo a partir del siglo XIX este tipo de violencia se consideró discutible o incluso perjudicial. Como consecuencia, el nivel de comportamiento violento en la sociedad se debe haber reducido de una manera considerable en el transcurso de los últimos 100 o 150 años.

Por otro lado, la historia de los malos tratos contra la mujer puede remontarse a los comienzos de la humanidad. Era costumbre que el hombre primitivo golpear a su mujer en la cabeza con un garrote para mantenerla sometida. Durante los siglos, se ha dado que el hombre recurre a la violencia física o al homicidio para controlar o someter a la esposa. Las leyes que permitieron estas prácticas se sitúan también en los comienzos de la historia. Por ejemplo, *en el año 753 antes de Cristo el derecho romano consideraba a la mujer solamente como un bien absoluto del hombre, por lo cual sólo era ilícito golpear a una mujer de clase superior.* Durante la Edad Media, en un gran número de países podía matarse o desterrarse a las mujeres por adulterio o simplemente por haberse negado a "obedecer las peticiones razonables del marido".

El problema de la violencia en la antigüedad, no sólo se dio contra la mujer sino también en contra de los menores. Por ejemplo, *en numerosas culturas antiguas, se permitían acciones que alteraban la integridad física del menor, pudiendo ser motivos religiosos o educativos; se sacrificaban a los menores en algunos ritos u ofrecimientos religiosos. Por otro lado, en la tribu Tamala de Madagascar, la práctica del infanticidio aparece como un deseo para mantener el honor de la familia; si el niño nacía, de acuerdo con el calendario, en un día nefasto, se le sacrificaba, porque se consideraba que éste sería en un futuro un ladrón o que traería desgracias a la familia.*

En Tiro y en Sidón se sacrificaban a los menores, para que se calmara la ira de los dioses. En Egipto, cada año ahogaban en el Nilo a un menor, para que el río desbordara y fertilizara las tierras de los campesinos; por otra parte, la práctica del homicidio en contra de los menores, por parte del pater-familias era común y, se basaba en su derecho de aceptar al recién nacido o bien rechazarlo, o incluso podía eliminarlo en caso de que éste tuviera alguna incapacidad o malformación.

Es así como el hombre, debía vigilar el buen comportamiento de los miembros de su grupo familiar, además era el responsable de los actos de su familia en sociedad, de modo que su poder se expresaba a través de su derecho absoluto de juzgar y castigar, tanto a la esposa como a los hijos.

³¹ Boletín sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, No. 9, Naciones Unidas, Viena, Diciembre de 1983, pág. 4.



El problema, como ya se dijo no es nuevo, pero no se había abordado como en la actualidad, era motivo de susurros, secretos, ignorancia y vergüenza para quien la padecía, poco se analizaba acerca de las causas y de las consecuencias físicas, sociales, psicológicas y económicas. La violencia es pues, un problema sociocultural que abarca a la sociedad en general, ya que afecta no sólo a las mujeres, sino también a menores, ancianos, discapacitados, etc.

La misma sociedad, como ya se mencionó, ha mostrado tolerancia hacia ella, además de que es fácil observar a familias que a preguntas directas responden que no existe problema alguno en su familia "los normales que tiene cualquier familia" responde la mayoría, y sin embargo en algún momento de crisis, se conocen los antecedentes que indican lo contrario.

1.2.1.1. Antecedentes en Roma

En la antigua Roma, la base de la sociedad la constituía la domus. En ella se encontraba la figura del pater-familias, que en Roma tenía derecho de vida y muerte sobre las personas sometidas a su potestad y por ende, sobre sus hijos, pudiendo venderlos o abandonarlos. Poseía además la facultad de castigar corporalmente a sus hijos, argumentando que el sufrimiento físico y moral, corrige las conductas depravadas.

Esta figura del pater-familias significó lo que en la actualidad es el padre de familia; la palabra *pater* significaba poder, fuerza y la palabra familia indicaba el lugar donde se vive, el hogar, la casa.

Como se ha señalado, el pater se encontraba investido de un poder bárbaro y casi ilimitado, sobre las personas, por ejemplo, *era el señor de los esclavos, patrón de los clientes y tenía la patria potestad sobre sus hijos y nietos, ya que podía venderlos, exponiéndolos como mercancías e incluso matarlos, además era juez dentro de la domus y el sacerdote de la religión del hogar.*

La antigua familia romana "es como una pequeña monarquía". Bonfante consideraba la Roma antigua como "una confederación de gentes; y cada gens, como una confederación de domus, de monarquías domésticas".³²

Originalmente, la sociedad romana dispuso de normas sencillas, pero severas en cuanto al aspecto familiar y a las costumbres. Por otro lado, para poder ser considerado como hijo legítimo en Roma, no bastaba el haber nacido o ser hijo dentro del matrimonio, sino que era necesario ser aceptado por el pater, quien en

³² FLORIS Margadant S. Guillermo, El Derecho Privado Romano, 20a. ed., Ed. Esfinge S.A. de C.V., México, 1994, pág. 106.

un momento dado, como ya se dijo, tenía la facultad de ordenar que el niño fuera abortado, y si esto no ocurría, éste le era presentado después del nacimiento para que fuera reconocido por el pater.

El poder que tenía el padre sobre los hijos, se le reconoció con el nombre de Patria Potestad, el cual le otorgaba derechos similares a los del amo, sobre su esclavo, convirtiéndolo, en un magistrado doméstico. "La soberanía del pater se manifestaba como autoridad política por el papel de jefe absoluto del grupo familiar que él revestía, lo que acordaba las más amplias facultades sobre sus componentes para juzgarlos, corregirlos. Este último poder llegaba a acordarle el derecho de disponer de la vida de los que estaban bajo su patria potestad".³³

En Roma los efectos de la patria potestad eran terribles, durante mucho tiempo, el pater-familias, pudo matar, mutilar y corregir de su casa, tanto a su esposa como a sus hijos; también podía romper, destruir y abandonar las cosas que les pertenecían a los menores, además tenía la facultad, como ya se dijo, de venderlos, por lo general lo hacía por necesidades económicas o con el fin de garantizar el pago de una deuda. En Roma, "el llamado *tollere infantum*, significaba que el padre tenía la prerrogativa de acoger al niño o exponerlo en la puerta del domicilio o en algún basurero público".³⁴

El jefe de familia ejercía en su casa, el derecho completo y sin apelación, podía incluso condenar a muerte, sin que ninguna autoridad pudiese modificar sus fallos.

Por lo anterior, se enuncia el contenido de la Tabla IV que tuvo vigencia en el Derecho Romano:

- Mate el padre al momento al hijo que le naciere monstruoso
- Sobre los hijos legítimos tenga el derecho de vida y muerte y la facultad de venderles
- Si el padre vendiese tres veces al hijo quede éste libre respecto de aquél
- Es legítimo el póstumo nacido a los diez meses de muerto el pater".³⁵

El poder que tenía el pater-familias, para vender a sus hijos, fue el primero, que se vio restringido, pues desde la ley de las XII Tablas, se consagró el principio de que el jefe de familia que emancipara a su hijo por tres veces, perdía la Patria Potestad sobre éste.

La ley Julia de Adulteris quitó al marido el derecho de vida y muerte sobre los hijos y la mujer. Se privó al padre el derecho de entregar como prenda a los hijos,

³³ D'ORS, Derecho Privado Romano, 7a. edición, Ed. Universidad de Navarra S.A., Pamplona, 1989, pág. 309.

³⁴ ARIES, Philippe y otro, Historia de la Vida Privada, 3a. edición Ed. Taurus, Madrid, 1987, pág. 23.

³⁵ MORALES, José Ignacio, Derecho Romano, 3a. edición, De. Trillas, México, 1996, pág. 38.

por lo que la jurisdicción doméstica quedó reducida a un derecho de corrección. Según Petit "hacia el fin del siglo II de nuestra era, los poderes del jefe de familia se redujeron a un sencillo derecho de corrección".³⁶

En efecto, aunque en aquél tiempo se podía castigar las faltas leves, tratándose de hechos que fueron considerados muy violentos y que se debían de castigar con pena de muerte, no podía hacerlo el pater por sí sólo, tenía que hacer la acusación ante un magistrado, por ser considerado éste, el único con derecho a pronunciar una sentencia condenatoria.

1.2.1.2. Antecedentes en Grecia

La existencia del pueblo griego, es uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la humanidad, la cultura griega, había de influir de manera decisiva en el desarrollo de muchos pueblos, quienes se vieron beneficiados por los adelantos científicos y literarios, además en su organización política y social.

Al igual que en Roma, en Grecia también, los padres ejercían su derecho de vida y muerte sobre sus hijos; por ejemplo, *era común que todos los recién nacidos que no cubrieran las características físicas, que exigía la sociedad, por ser un pueblo eminentemente guerrero fueran rechazados, sacrificándolos inmediatamente después de su nacimiento.*

"En Esparta, cada recién nacido era sometido al juicio de la Asamblea de Ancianos, si se le juzgaba útil, respetaban su vida y en caso contrario, eran enviados al monte Taigeto y lanzados desde la cima".³⁷

El Consejo de Ancianos perdonaba la vida de los infantes, por considerar favorables las condiciones del oráculo durante su nacimiento, al profetizar un buen futuro para ellos.

El Estado se ocupaba del varón desde el momento de su nacimiento, si era débil o deforme, se le eliminaba, una vez presentado a una comisión de ancianos; hasta la edad de siete años; el Estado delegaba la educación del niño en la familia.

En la preparación militar la educación física, ocupaba el primer lugar, además

³⁶ PETIT, Eugene, Tratado Elemental de Derecho, Romano, 9a. edición, De. Época S.A., México, 1987, pág. 101.

³⁷ VALIENTE Noailles Carlos, El Circulo y el Fuego, 2a. edición, Ed. Edian S.A., Madrid, 1988. pág. 115.

del aprendizaje del uso de las armas; la educación estaba enfocada al fortalecimiento y endurecimiento de su carácter; los jóvenes estaban mal alimentados, vestían pobremente, llevaban la cabeza rapada y dormían sobre una litera de cañas, aunque se desarrolló el sentido comunitario y la obediencia, también se fomentó el robo y la mentira.

La disciplina era severa y cruel, se utilizaban los castigos corporales en los casos de indolencia o delitos morales, se aplicaba la pena de azotes, además los adultos tenían la obligación de castigar a cualquier muchacho que violase una regla de conducta.

Los padres encargaban la educación de los hijos a un pedagogo, quién generalmente, era un esclavo viejo y de confianza, que no colaboraba en otro que hacer, le daba a sus pupilos, consejos sobre honestidad y patriotismo, inclusive estaba facultado para castigarle físicamente si lo juzgaba necesario, aplicándole la pena de azotes, siendo ésta la más común en aquél tiempo.

1.2.1.3. Antecedentes en la Edad Media

En la época del 476 al 654 predominaban las orientaciones germánicas, existiendo una equiparación jurídica entre hombres y mujeres en la mayoría de los aspectos, aunque siempre existía una posición predominante del hombre, fundamentalmente a la hora de tomar decisiones dentro del ámbito familiar o para disolver el matrimonio, en el que seguía existiendo un sentido de compra de la mujer, especialmente si había de por medio relaciones extramatrimoniales. Así, por ejemplo, *en los casos de adulterio femenino, esterilidad femenina o delito contra la vida del marido, daban especial privilegio al marido, fundamentalmente en el primer y tercer supuesto, que permitan la opción del uxoricidio (homicidio de la esposa) privilegiado a no punible, o a su esclavización y venta.* Por otro lado en caso de adulterio exime de penalidad al cónyuge, padre o hermano de la adúltera, en caso de homicidio de los adúlteros, aunque jugaba un papel importante la clase social de las personas implicadas.

Los códigos jurídicos de los reinos germánicos, reconocen al marido la capacidad de matar a ambos amantes con total impunidad si los sorprendía juntos.

La enseñanza deliberada de la violencia doméstica combinada con la doctrina de que las mujeres por naturaleza no podían tener derechos humanos, llega a tomar tal auge en la Edad Media, que los hombres llegan a tratar a sus mujeres peor que a sus bestias. Los caballeros de la Edad Media eran tan asiduos a pegarles a sus siervos como a sus esposas y a las mujeres comunes de sus baronías. Los campesinos, viendo la oportunidad de poder que sus amos les otorgaban a cambio de su sumisión al patriarcado, aceptaban esta situación. y así

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

todo hombre, por insignificante que fuera tendría una mujer a su disposición con poder absoluto sobre ella.

En el siglo XIII Santo Tomás de Aquino afirmó: "la mujer está sujeta a las leyes de la naturaleza, y es esclava por las leyes de las circunstancias... La mujer está sujeta al hombre por su debilidad física y mental".³⁸

En esta época, (siglos X al XIII) la violencia hacia la mujer que obraba de modos que parecían incorrectos a los hombres fue común. En las leyes españolas de estos siglos encontramos situaciones como las de Cuenca, una "mujer desvergonzada" podía ser golpeada, violada e incluso asesinada. La aceptación de la violencia hacia estas mujeres de las ciudades la hacía más aceptable hacia otras. Cuando una mujer y un hombre descubrían que no podían cuidar a otro hijo, fuera por pobreza o por la vergüenza de una relación ilícita, sacrificaban con más frecuencia a la recién nacida que al recién nacido.

Para los hombres de estas ciudades el matrimonio era una cuestión de superioridad masculina y las mujeres en el matrimonio eran blanco de todo tipo de comentarios humorísticos. Un franciscano del siglo XIII escribió que las esposas utilizaban incluso los embarazos para dominar a sus maridos: "vomitan, solicitan cuidados especiales, prolongan su encierro y siempre incurren en gastos interminables".³⁹

Las referencias sobre el siglo XIV recogen que cuando la mujer que residía en la ciudad crecía, corría el riesgo de ser violada, incluso estando al cuidado de su familia una muchacha podía no estar a salvo. Por ejemplo: "en 1412 el florentino Antonio di Torre adoptó a Margarita, su sobrina huérfana. Un día que ella le llevó la comida al bosque donde él cortaba leña la violó, sin que ella pudiera protestar bajo las amenazas de muerte por parte de su tío".⁴⁰

Desde el siglo XIII en adelante, los cargos de la violación de una mujer joven podían ser rechazados acusándola de ser una prostituta. Del mismo modo en que la violación se convertía en culpa de la víctima y rara vez era castigada como crimen, maltratar físicamente a una esposa parecía un merecido castigo y significaba que un hombre controlaba su matrimonio.

Los sermones franceses e ingleses hablaban de esposas desobedientes ahogadas, deslomadas, envenenadas, porque habían hecho lo que sus maridos les habían prohibido. Debido a que la mancha de desobediencia no podía ser lavada del todo, debía someterse siempre a su marido o sería llamada rebelde, arrogante y taimada, según recogía el *Ménaiger de París* de finales del siglo XIV.

³⁸ LORENTE Acosta Miguel, *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso*, 2a. edición, Ed. Comares, Granada, 1999, pág. 16.

³⁹ *Ibidem*, pág. 17.

⁴⁰ *Idem*.

La situación de la mujer en el siglo XV era completamente desfavorable, y las familias acomodadas y humildes, favorecían más a los niños que a las niñas. En el censo tributario de 1427 la proporción de mujeres a hombres era de 100 a 150, muy lejos de la proporción natural de 100 a 105 que existía en el nacimiento.

La mujer era considerada como destinada para el matrimonio y con una serie de funciones dentro de éste que ponían de manifiesto la posición de la mujer frente a la del marido. Entre las funciones de la esposa estaba la de tener y criar hijos, la de "la salvación de su alma" y la de la "comodidad del marido".

Los cuentos populares repetían esta situación y algunos explicaban: "según la naturaleza, la costumbre y también la ley, las mujeres están por debajo de los hombre, por cuyas opiniones están obligadas a gobernarse su conducta y sus actos. Conviene a la mujer que desee una vida tranquila, feliz y sin problemas con su hombre, que sea humilde, paciente y obediente..."⁴¹

Por otro lado, durante la Edad Media fueron frecuentes los infanticidios, y los propios teólogos admitían que los hijos eran cosas de sus padres, a tal grado que Dios podía castigar a los padres en la carne de sus hijos. Pese a la existencia del deber de protección de los padres respecto a sus hijos, estos se hallaban expuestos a un maltrato llevado a los extremos más severos, el abandono o la muerte.

Lo descrito en la sociedad francesa en esa época pone en evidencia el grave problema de abandono de los niños y la alta tasa de mortandad infantil; por ejemplo *las madres solteras rechazadas por sus concubinos y a veces expulsadas de sus comunidades carecían de dinero para criar a sus hijos, por tal motivo ahogaban a los menores para preservar su honor o los abandonaban a la caridad pública*. La indiferencia materna hacia los menores caracterizaba a la sociedad de la Edad Media en donde los niños eran considerados como seres distintos al resto de la gente.

Una de las prácticas que afectaban el bienestar del niño, era el dejarlo inmóvil por varios días, rígidamente atado en sus fajas, las mujeres que debían trabajar en el campo o en la ciudad dejaban a los niños durante todo el día, por lo que se producían toda clase de accidentes.

El maltrato que sufrían los niños no obedecía a razones económicas, las madres que se quedaban con sus hijos tenían escaso interés afectivo hacia el bebé, y poco hacía para el desarrollo en su persona, la indiferencia también se evidenciaba en la ausencia de luto frente a la muerte del bebé, era común que los padres no asistieran al entierro de sus hijos y que las madres, se limitaban a dejar a los niños agonizantes en las alcantarillas.

⁴¹ *Ibidem*. pág. 19.

1.2.1.4. Antecedentes en la Edad Moderna

En los siglos que abarcan la Edad Moderna (XVI-XVIII) no contemplaron una modificación significativa en la situación que ocupaba la mujer, ni aún en la victimización por parte del hombre.

Los ingleses del siglo XVI creían que en una violación el embarazo de la víctima era consentimiento por parte de la mujer. Como otros hombres de épocas anteriores pensaban que la concepción sólo podía producirse con el orgasmo, y por lo tanto la mujer embarazada era condenada.

En el siglo XVII la mayoría de los casos de violación se produjeron entre las clases media y baja de la sociedad, en parte porque esa sociedad es en términos de población mucho más numerosa, y además porque entre los grupos aristocráticos estos casos serían más ocultados y no denunciados por temor a perder el prestigio social gozado.

Los agresores de esta época se destacan por la frecuente relación que guardan con la familia de la víctima, siendo criados, amigos, vecinos o, incluso llegan a ser miembros del propio grupo familiar, existiendo el elemento común del conocimiento previo de la víctima.

En la realización del delito de violación suele denunciarse al *alto grado de violencia* empleado por el violador: puesto que el mismo delito implica ya el uso de la violencia, pero en dicha época en ese delito debía de ser especialmente destacado, porque el que la mujer se resistía, de voces o pida auxilio, o que el agresor ejerza contra ella violencia física o amenazas verbales, resulta imprescindible para probar la culpa y para demostrar que, ni ha existido convivencia (sic) ⁴² de la víctima con el agresor, ni se trata de una denuncia falsa de la cual la familia de la supuesta violada pudiera obtener algún provecho.

Todo ello indica que la violación es considerada en sí misma un delito poco importante, por lo que las víctimas solían hacer hincapié en la violencia accesoria, como la irrupción en domicilio privado, la amenaza a mano armada, el rapto o las heridas, que contribuían a dotar de mayor gravedad al crimen.

⁴² *Ibidem.* pág. 23.

1.2.1.5. Antecedentes en la Edad Contemporánea

En esta época la mujer era considerada como un ser inferior, tratándola como si fuera menor de edad, lo que ha hecho que en los estudios llevados a cabo se le incluya dentro de la población marginal.

La mujer que sufría una agresión tenía que enfrentarse no sólo al delito que había tenido que soportar, sino también a ser considerada como responsable del mismo, por lo tanto pasa de víctima a ser culpable para la sociedad, aún a pesar de la sentencia de culpabilidad sufrida por el autor de la agresión.

Estudios realizados en esta época, muestran que hay escasez de denuncias donde la mujer que sufre una agresión sexual es la que pone en conocimiento de los tribunales el hecho, y cuando lo hace en la mayoría de los casos se refiere a los realizados bajo palabra de matrimonio. Se da con mayor frecuencia, la denuncia del padre "comprensible", ya que en esta sociedad patriarcal, la mujer necesitaba la tutela representada por el padre o los hermanos.

En las denuncias de estupro las condenas podían ser condonadas en los casos que marcara el tribunal contrayendo matrimonio con la víctima. La audiencia juzgaba, un papel "paternal" frente a las mujeres en una sociedad donde la pérdida de la virginidad femenina, ya fuese por la fuerza o por relaciones ilícitas, era un aspecto que podía inducir a la mujer a un mundo marginal de hecho.

Por otro lado, en el mundo occidental la mujer está sometida al marido. Se hace muna distinción entre la posesión de un derecho y su ejercicio: la mujer es incapaz de ejercerlo, existiendo un discurso jurídico sobre el fundamento de la autoridad del marido: "la autoridad del marido tiene un fin práctico, administrar la sociedad conyugal y dirigir tanto a la mujer como a los hijos dentro de la distribución de roles conforme a la tradición".⁴³

Por influencia del Derecho Romano, en esta época se consideraba que el hombre extraía su superioridad de la idea de fragilidad del sexo femenino, además de que pensaban que la supremacía del marido es un homenaje que rinde la mujer al poder que le protege. El marido debe ser considerado juez soberano y absoluto del honor de la familia. Así, por ejemplo, *se podía considerar una injuria grave constitutiva de causa de divorcio todo contagio de sífilis por la esposa, si se prueba que esta fue la primera afectada, pues en este caso es forzosamente adúltera. Por el contrario al marido sólo se le considera culpable si ha transmitido la enfermedad a sabiendas y repetidamente a una mujer irrefragable.* En este caso la dificultad estaba en demostrar que la mujer había sido infectada por el marido, presentándose en muchos casos como culpable a la mujer por ser ella la transmisora de la enfermedad sin haberlo hecho en realidad.

⁴³ Ibidem. pág. 26.

El artículo 213 del Código Civil francés decía:

"El marido debe protección a su mujer y la mujer debe obediencia a su marido"

Esta idea está en la base de todas las legislaciones europeas. Bonaparte decía que "en el momento de realizarse el matrimonio era necesaria una lectura pública de este texto, porque era importante que en un siglo en que las mujeres olvidaban el sentimiento de inferioridad, se les recordara con franqueza la sumisión que deben al hombre que se convertirá en árbitro de su destino".⁴⁴

En esta época el hombre podía hacer uso de la violencia en los límites trazados por la "naturaleza", por las costumbres y por las leyes, siempre que se trate de actos contrarios al fin legítimo del matrimonio. Por lo tanto no puede hablarse de violencia carnal, atentado al pudor o a las costumbres cuando el marido fuerza, sin caer en graves sevicias, a la propia mujer a tener relaciones sexuales.

Además, la mujer debía solicitar el acuerdo del marido para ejercer una profesión, ya que se consideraba que nadie en el mundo podía conocer mejor que él el alcance de su inteligencia. Esta situación afectó tanto a lo relacionado con la persona de la mujer como con sus bienes, ya que en Inglaterra hasta 1870, según Common law "la mujer pierde su individualidad al casarse, absorbida por la del marido".⁴⁵ Concepción absurda, ya que si bien es cierto que cuando una mujer se casa, lo hace con el fin de formar una familia, pero el término de "una", no implica que la mujer debe perder su individualidad, sino crecer junto con su pareja como persona; porque si esto no fuera así no se estaría en presencia de un matrimonio, sino ante una compraventa, en la que se adquiere no sólo la propiedad de la mujer, sino también la de sus bienes.

Para el derecho la mujer sin marido carece de interés, si es menor depende del padre. Si no se casa se convierte en una mujer solitaria, jurídica y civilmente capaz y socialmente marginada. En algunos países se mantiene la tutela perpetua de la mujer.

Cuando se producían malos tratos en contra de la mujer, las condenas eran menos graves en los casos ocurridos dentro del ámbito matrimonial. En algunas ocasiones los tribunales se limitaban a advertir al acusado de que se comportase como buen convecino. Además los sumarios por malos tratos dentro del matrimonio, por regla general, eran sobreesidos, reflejando los jueces la política de intentar mantener el compromiso cristiano del matrimonio.

⁴⁴ Citado por LORENTE Acosta Miguel, *Agresión a la Mujer: maltrato, violación y acoso*, 2a edición, De. Comares, Granada, 1999, pág. 27.

⁴⁵ *Ibidem*. pág. 29.

1.2.1.6. Antecedentes en México

La historia de la violencia doméstica es el silencio y el encubrimiento, así ha sido confinada al ámbito de lo privado, y no pocas veces confundida con la pasión o el ejercicio de un derecho.

También se acepta que sus orígenes y causas nacen en un sistema histórico de opresión e iniquidad casi universal, con gran arraigo en las conciencias y la ideología grupal.

La violencia es un fenómeno social presente en la historia de la humanidad, pero a través de ella, la familia ha atravesado por una infinidad de crisis, pero ninguna de ellas como la que está padeciendo en la actualidad, en donde valora la violencia como "un fenómeno natural", basado en un modelo determinista, en donde el "fuerte" porque puede, tiene que dominar al "débil".

En nuestro país desde hace tiempo se han creado hombres machistas, muchas veces impulsados por los propios padres, enseñándoles, que los niños no lloran, son los fuertes, a que no jueguen con las niñas, visualizando actitudes del padre, en donde no dejan trabajar a la madre o realizar alguna actividad donde ella se desarrolle, demostrando el padre y enseñándole la inseguridad y de paso destruye la confianza y la vitalidad física y emocional de las madres, circunstancias todas tan importantes para llegar a desarrollarse como seres humanos, sino porque más allá de los casos de extrema violación a los derechos humanos en general está el avasallador número de mujeres que en todo el mundo sufren agresión emocional, sexual y/o física.

La violencia en el interior de los hogares mexicanos es una realidad que prácticamente afecta a todas las familias mexicanas. La violencia se cultiva, se produce, reproduce y sus frutos resultan cada vez más destructivos y nocivos para los seres humanos.

En nuestro país la violencia en el hogar siempre ha recibido algunas formas de tratamiento parcial, que van desde la atención médica hasta el consejo religioso. Por ejemplo, *el médico sana únicamente las heridas físicas ocasionadas por el maltrato; el psicólogo descifra el inconsciente de las víctimas que supuestamente "buscan" ser maltratadas; las autoridades encargadas de la impartición de justicia escuchan con impaciencia las repetidas veces en que las víctimas acuden a "denunciar" y les aconsejan sobre el trato que las mujeres víctimas de violencia deben de dar a sus parejas a fin de evitar el maltrato; los representantes religiosos exigen a las víctimas su permanencia en el seno familiar y ofrecen a la divinidad su propio sufrimiento y finalmente, el médico social ha sido el encargado de controlar y hacer cumplir las costumbres, tradiciones y creencias normadas de la vida familiar privada.*

A pesar que desde 1979, la Organización de las Naciones Unidas en su Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres recomendó a los estados miembros la aplicación de medidas tendientes a mejorar sustancialmente las condiciones de la población femenina y de que México se adhirió a estas resoluciones en 1980, apenas hoy 19 años después comienzan a vislumbrarse avances en esta materia.

El tema de la violencia doméstica, violencia intrafamiliar, o maltrato, cobra relevancia en nuestro país en los últimos 12 años, fundamentalmente a partir del trabajo concientizador de las organizaciones civiles y la sensibilidad de algunos funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que a partir de 1989 surgieron los primeros espacios gubernamentales de atención especializadas a quienes eran víctimas de la violencia sexual y familiar.

La violencia doméstica ha cobrado una importancia cada vez mayor en todos los ámbitos. Si hace poco más de una década era preocupación casi exclusiva de algunas organizaciones no gubernamentales insertas o vinculadas con el movimiento feminista y de mujeres, ahora está presente en la agenda de los gobiernos estatales y nacionales, así como de los organismos internacionales.

En México, el maltrato infantil esta presente como en cualquier país, pero, se han hecho esfuerzos por estudiar, detectar y resolver el problema. Los estudios médicos sobre este tema comienzan en nuestro país a principios de la década de los setentas, aunque a partir de la década de los ochenta aumentó el interés en la investigación y difusión de este problema y aún más como consecuencia de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en 1989, que fue ratificada por México en septiembre de 1990.

Por último, cualquier profesional que trabaje en la esfera de la violencia familiar debe reconocer que, en la mayoría de las sociedades, se perdona cierto grado de violencia doméstica. Está permitido castigar físicamente a los niños, e incluso muchos sistemas legales lo estimulan; por otra parte, gran número de países permiten la imposición de castigos moderados a la esposa, y si no lo hacen ahora, lo han hecho durante lo últimos 100 años. La mayoría de los regímenes jurídicos no juzgan que sea un delito que la mujer casada sea obligada a tener relaciones sexuales con su marido en contra de su voluntad, aparejada a esta condena va la negación de que la violencia doméstica sea una cuestión delicada que pueda tener efectos duraderos en la víctima, en el agresor y en otros miembros de la familia. Es más en el caso de la violencia contra la mujer casada existe la creencia extendida de que ella provoca cierto grado de violencia por parte de su cónyuge, puede tolerarla o hasta disfruta con ella.

1.2.2. Formas de violencia

Para poder explicar los tipos de violencia que existen, es necesario en primer lugar tratar de definir el término violencia familiar o violencia doméstica, como algunos le llaman.

Como ya se mencionó el término violencia vienen del latín *violentia*, que significa calidad de violento o acción y efecto de violentar o violentarse, y la palabra familia, procede del término "famulia" por derivación de "famulus", que a su vez procede del osco "famel", que significa siervo, y más remotamente del sánscrito "vama", hogar o habitación, por lo que significa "el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa.

De lo anterior se desprende que, se debe entender por violencia familiar la acción de violentarse en contra del conjunto de personas que moran en la misma casa.

La expresión "violencia doméstica" se emplea para describir "actos y omisiones que tienen lugar en relaciones de carácter variable. El término se emplea en sentido estricto para referirse a casos de agresión física, y pueden asumir la forma de agresiones físicas y sexuales, como empujar, pellizcar, escupir, patear, golpear, punzar, asfixiar, quemar, aporrear, acuchillar, arrojar agua hirviendo o ácido, y prender fuego".⁴⁶

Otros emplean la expresión para referirse a la violencia que se ejerce contra la mujer sólo en la familia, y para otros es una denominación genérica que comprende cualquier agresión si la víctima y el agresor tienen alguna clase de relación personal, o la han tenido en el pasado. En este sentido más amplio, la violencia doméstica comprende el maltrato de niños, sea físico, psicológico o sexual, la violencia entre hermanos, el maltrato o descuido de ancianos, y el maltrato de los padres por sus hijos; no se ahondará mucho sobre lo anterior, ya que se hará en páginas posteriores, en el apartado de "receptores de violencia familiar".

Por otro lado, para el Manual de recursos "Estrategias para luchar contra la violencia doméstica", violencia doméstica significa "el ultraje físico o mental contra la mujer cometido por su pareja masculina".⁴⁷

La violencia doméstica puede definirse como "el acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros, que perjudica gravemente la vida, el cuerpo, la integridad sociológica o la libertad de otro miembro de la familia".⁴⁸

⁴⁶Estrategias para luchar contra la violencia doméstica. Un manual de recursos, Naciones Unidas, Nueva York, 1997, pág. 6.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Boletín sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Naciones Unidas, No. 9, Viena, Diciembre

Se dice además que, violencia intrafamiliar "es la ejercida por cualquier familiar, sea nuestro compañero, esposo, ex-compañero, ex-esposo, hermano, tío, sobrino, padre, padrastro, etc. que viva o haya vivido en nuestra casa; esta puede ocurrir en casa de amigos o en la calle, pero con mayor frecuencia en nuestra propia casa".⁴⁹

Se considera a la violencia como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.

Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.

Según Jorge Corsi, es necesario resaltar que para que una situación sea considerada como violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica. Por lo tanto, no están incluidas en la definición las situaciones de maltrato aisladas, que constituyen y no la regla dentro de las relaciones familiares.⁵⁰

En la actualidad no existe una definición aceptada universalmente de los malos tratos hacia la familia, sin embargo puede definirse este fenómeno como las lesiones sociológicas o físicas demostrables, de carácter deliberado, repetido y grave, cometidas contra uno o varios miembros de la misma, por otro de sus miembros.

Pero, de estos tipos de violencia ¿quiénes son los que la sufren?, ¿qué tipo de abuso predomina? y ¿el maltrato es unidireccional o recíproco, activo o pasivo?, a continuación se presenta un esquema que trata de dar respuesta a estas preguntas:

1.- Maltrato infantil:

A) Formas activas:

- a) Abuso físico
- b) Abuso emocional
- c) Abuso sexual



de 1983, pág., 11.

⁴⁹ El derecho de las mujeres a vivir sin violencia, Procuraduría Adjunta para la defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, San Salvador, noviembre de 1998, pág. 22.

⁵⁰ CORSI Jorge (Compilador), Violencia Familiar., Una Mirada Interdisciplinaria sobre un grave problema, Ed. Paidós Mexicana S.A., México, 1994, Pág. 30 y 31.

B) Formas pasivas:

- a) Abuso físico
- b) Abuso emocional
- c) Niños testigos de violencia

2.- Violencia conyugal:

A) Maltrato hacia la mujer:

- a) Abuso físico
- b) Abuso emocional
- c) Abuso sexual
- d) Otras formas violencia

B) Violencia cruzada

C) Maltrato hacia el hombre

3.- Maltrato a ancianos:

A) Formas activas:

- a) Maltrato físico
- b) Maltrato emocional
- c) Abuso financiero

B) Formas pasivas:

- a) Abandono físico
- b) Abandono emocional

Por último, el artículo 3o. fracción III de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar define lo que es la Violencia Intrafamiliar.

Art. 3o.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Violencia Intrafamiliar: Aquél acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional, o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una

relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser

La violencia se presenta en diferentes formas: agresión física, sexual o psicológica, formas que a continuación se abordarán.

1.2.2.1. Violencia física

Violencia física o maltrato físico "son todas aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de una persona, tales como empujones, golpes que producen lesiones que pueden poner en peligro la vida de la persona ofendida".⁵¹

Otra definición afirma que, la violencia física es: "aquella que deja huellas visibles en nuestro cuerpo. Ocurre cuando nos dan golpes, pellizcos, empujones, bofetadas, patadas, heridas, apretones, etc. También cuando utilizan armas (pistolas, cuchillos, palos, etc.) contra nosotras con el objeto de causar daño a nuestro cuerpo".⁵²

En Venezuela la Ley sobre Violencia contra la mujer y la Familia en su artículo 5o. define la violencia física como toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre la persona, tales como herida, hematomas, contusiones excoriaciones, dislocaciones, quemaduras, pellizcos, pérdida de dientes, empujones o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas. Igualmente se considera violencia física a toda conducta destinada a producir daño a bienes que integran el patrimonio de la víctima.⁵³

De lo anterior se desprende que, la violencia física es aquella que deja huella en nuestro cuerpo y que va desde empujar, pellizcar, escupir, patear, golpear, punzar, asfixiar, quemar, aporrear, jalonear, cachetear, rasguñar, aventar, acuchillar, arrojar agua hirviendo o ácido, prender fuego, etc.

Por último al respecto la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar define como maltrato físico:

⁵¹ TREJO Martínez Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 41.

⁵² El Derecho de las Mujeres a Vivir sin Violencia, Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, San Salvador, noviembre de 1998, pág. 20.

⁵³ www.nodo50.org/mujeresred/logomuj2.GIF.

Art. 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Violencia Intrafamiliar que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

- A) Maltrato Físico. Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma, o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

1.2.2.2. Violencia psicológica

Algunas personas emplean la expresión "violencia doméstica" para designar la violencia psicológica o mental, que puede consistir en maltrato verbal reiterado, hostigamiento, confinamiento y privación de recursos físicos, financieros y personales. El contacto con familiares y amigos puede ser objeto de control. Las formas de agresión pueden variar de una sociedad y cultura a otra.

El maltrato psicológico "se refiere a las palabras, gestos y/o hechos que avergüenzan, devalúan, humillan o paralizan a algún individuo. Incluyéndose también actos de indiferencia ante las necesidades de afecto intrafamiliar".⁵⁴

La violencia verbal o psicológica "es la que no deja marcas visibles en nuestro cuerpo, pero lesiona seriamente nuestro equilibrio emocional y mental; altera la manera de comportarnos y relacionarnos con los demás y daña el aprecio que sentimos por nosotras mismas".⁵⁵

La violencia psicológica, no siempre se reconoce aunque forme parte de la vida cotidiana de la persona, ocurre cuando se burlan de ésta, la insultan o humillan, amenazan o ridiculizan, cuando la hacen sentir culpable; le niegan cariño y respeto y en su lugar controlan o vigilan su vida; cuando le niegan el dinero destinado a satisfacer sus necesidades y las de sus hijos e hijas o las limitan en sus derechos argumentando que no se los merecen. La violencia psicológica afecta aspectos de la persona, ya que destruye la autoestima y lesiona su

⁵⁴TREJO Martínez Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 42.

⁵⁵El Derecho de las Mujeres a Vivir sin Violencia. Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, San Salvador, noviembre de 1998, pág. 20.

dignidad, los cuales, tardan mucho más tiempo en sanar que los golpes producidos por la violencia física.

En Venezuela la Ley sobre Violencia contra la mujer y la familia en su artículo 6o. define a la violencia psicológica como toda conducta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer u otro integrante de la familia, tales como conductas ejercidas en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, amenaza de alejamiento de los hijos o la privación de medios económicos indispensables⁵⁶.

Por otro lado, en Puerto Rico la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica considera a la violencia psicológica como un patrón de conducta constante ejercitada en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos apreciados por la persona, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor⁵⁷.

Por último, el artículo 3o. de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar define lo que se debe entender por maltrato psicoemocional:

Art. 3o.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Violencia Intrafamiliar: que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

B) Maltrato psico-emocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, acondicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

⁵⁶ www.nodo50.org/mujeresred/logomuj2.GIF.

⁵⁷ www.nodo50.org/mujeresred/logomuj2.GIF.

Este mismo artículo, pero en su segundo párrafo, especifica lo que no se debe considerar como maltrato emocional con respecto a los menores:

No se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que estos sean realiza dos por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado como maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

1.2.2.3. Violencia Sexual

Se entiende por violencia sexual o maltrato sexual: "todos los actos delictivos como la violación, el abuso y el hostigamiento sexual en la familia, como otros no delictivos, como la burla y la negación de las necesidades sexuales de la pareja" ⁵⁸

En Venezuela, la Ley sobre Violencia contra la mujer y la familia en su artículo 7o. define a la violencia sexual como:

Art. 7o.- Violencia sexual es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la persona a decidir voluntariamente su sexualidad,

⁵⁸ TREJO Martínez Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 42.

comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital

⁵⁹

Por otro lado, la violencia sexual "es aquella que usa la fuerza física y moral para obligarnos, en contra de nuestra voluntad, a tener relaciones sexuales o algún tipo de contacto sexualizado".⁶⁰

En este tipo de violencia, los agresores utilizan como armas sus órganos genitales u otras partes de su cuerpo, también pueden usar objetos que dañan la sexualidad e integridad del receptor (a). Es violencia sexual cuando las necesidades sexuales del receptor (a) no son tomadas en cuenta y su compañero sólo busca la satisfacción propia.

El artículo 3o. de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar afirma lo que debe considerarse como violencia sexual o maltrato sexual:

Art. 3o.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Violencia Intrafamiliar: que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

C) Maltrato Sexual: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente

⁵⁹ www.nodo50.org/mujeresred/ogomu2.GIF.

⁶⁰ El Derecho de las Mujeres a Vivir sin Violencia. Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, San Salvador, noviembre de 1998, pág. 21.

ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

1.3. Concepto de Violencia Familiar

Como ya se mencionó, la Violencia Familiar o Violencia Intrafamiliar es aquél acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir física, verbal, psico-emocional, o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser maltrato físico, maltrato psico-emocional y maltrato sexual.

En Venezuela, la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia en su artículo cuarto define a la violencia contra la mujer y la familia como:

Art. 7o. Violencia contra la mujer y la familia es la agresión, amenaza u ofensa ejercida sobre la mujer u otro integrante de la familia, por los cónyuges, concubinos, ex cónyuges, ex concubinos o personas que hayan cohabitado, ascendientes, descendientes y parientes colaterales, consanguíneos o afines, que menoscabe su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial⁶¹.

En Puerto Rico, la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica indica que se considera violencia doméstica al patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional⁶².

⁶¹ www.nodo50.org/mujeresred/logomuj2.GIF.

⁶² www.nodo50.org/mujeresred/logomuj2.GIF.

Por otro lado, en Perú la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar define a la violencia familiar en su artículo 2º, el cual indica:

Art. 2o. Se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre:

- a. Cónyuges;*
- b. Convenientes;*
- c. Ascendientes;*
- d. Descendientes;*
- e. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o,*
- f. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales .*

1.3.1. Concepto de Violencia Familiar según el Código Penal para el Distrito Federal

El concepto de Violencia Familiar inserto en el Código Penal para el Distrito Federal, esta situado en el título decimonoveno, titulado delitos contra la vida y la integridad corporal, en el capítulo octavo, el cual manifiesta:

TÍTULO DECIMONOVENO
Delitos contra la vida y la integridad corporal
CAPÍTULO OCTAVO
Violencia familiar

Art. 343-Bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión de grave que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independiente mente de que pueda producir o no

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

lesiones.

1.3.2. Concepto de Violencia Familiar según el Código Civil para el Distrito Federal

El concepto de violencia familiar en el Código Civil para el Distrito Federal, se encuentra situado en el título sexto, que tiene por nombre del parentesco, de los alimentos y de la violencia familiar, en el capítulo III, titulado de la violencia familiar:

TÍTULO SEXTO
Del parentesco, de los alimentos y de la violencia familiar
CAPÍTULO III
De la Violencia Familiar

Art. 323 ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atenté contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

1.3.3. Concepto de Violencia Familiar según la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar

El concepto de violencia familiar inserto en la Ley de Asistencia y Prevención

de la Violencia Intrafamiliar, se encuentra ubicado en el título primero, capítulo único, titulado disposiciones generales, el cual señala:

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Art. 3o.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Violencia Intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

**ANÁLISIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.4. Sujetos de la Violencia Familiar

La violencia familiar se da en todas las clases sociales. No obstante, algunos piensan que es más común en las familias con problemas de vivienda, financieros sociales, de alcoholismo o toxicomanía, o que sufren una tensión emocional considerable o que el esposo está menos educado que su mujer.

Como ya se dijo, la violencia intrafamiliar se da en todas las clases sociales, culturas y razas. Las investigaciones indican que la violencia es corriente en todos los ámbitos de la estructura económica y social, y que no parece tener barreras culturales.

Cualquier miembro de la familia, independientemente de su raza, sexo y edad, puede ser agente o víctima de la relación abusiva. Sin embargo, las cifras estadísticas son elocuentes: es el adulto masculino quien con más frecuencia

utiliza las distintas formas de abuso (físico, sexual o emocional) y son las mujeres y los niños las víctimas más frecuentes de este abuso.

1.4.1. Receptores de la Violencia Familiar

Puede afirmarse que las mujeres son generalmente las víctimas de la violencia en el hogar y que los hombres son generalmente los agresores, pero no resulta claro cuáles son las mujeres y los hombres que tienen probabilidades de verse involucrados en tal situación. Los estudios indican que, en algunas comunidades, la violencia marital ocurre en un matrimonio de cada tres y que no hay parte del mundo donde no se le conozca.

Las mujeres, sin importar su edad, su educación, su forma de vestir o maquillarse, y los menores en menor medida, son las principales víctimas de violencia sexual. Este tipo de violencia se da en la casa y fuera de ella, es la menos denunciada, es de la que casi no se habla y la que ejercen los hombres de familia, en su mayoría.

Por otro lado, el artículo 343-Ter del Código Penal para el Distrito Federal contiene inserto lo que se puede considerar como "receptor de violencia", el cual dice:

Art. 343. Ter.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

Por último, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar dice lo que se debe entender por receptor de violencia intrafamiliar:

Art. 3o.- Para los efectos de esta ley se entiende por.

II. *Receptores de Violencia Intrafamiliar: Los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psico-emocional o sexual en su esfera biopsicosexual,*

1.4.1.1. Maltrato infantil o hacia los hijos

El abuso hacia los niños es un fenómeno milenario, pero sólo recientemente ha recibido una definición y un nombre.

El factor común que tienen todas las formas de maltrato es el abuso de poder o autoridad. El abuso ocurre cuando una persona más fuerte o poderosa (padres, adultos) aprovecha la ventaja que tiene sobre otro menos fuerte o poderoso (niño).

El maltrato infantil es un problema muy complejo, ya que algunas formas de abuso son más difíciles de detectar que otras, por ejemplo, *el descuido o negligencia (ya sea físico o psicológico) o las diversas formas de abuso emocional*, muchas veces no resultan fáciles de detectar.

La violencia contra los hijos es muy difícil de definir, aunque un Boletín de Naciones Unidas, dice que "si bien la definición debe incluir, la fuerza física que causa lesiones, parece razonable excluir las medidas disciplinarias más leves como el castigo correctivo, aunque pueda provocar un dolor momentáneo".⁶³

Por otro lado, se dice que maltrato infantil es "cualquier acción u omisión, no accidental, que provoque daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres o cuidadores".⁶⁴

Los niños son especialmente vulnerables a la falta de atención. No existe ninguna diferencia entre matar a un niño o simplemente dejarlo morir de hambre. Por lo tanto, debe incluirse en esta definición de violencia contra los hijos, la negación de los cuidados adecuados.

El abuso de los niños puede abarcar el abuso sexual, y el abuso que puede causar diversos tipos de daño psicológico, que pueden resultar de un acto con intención de perjudicar, de negligencia o como consecuencia del maltrato físico.

⁶³ Boletín sobre prevención del delito y justicia penal, No. 9, Naciones Unidas, Viena, diciembre de 1983.

⁶⁴ CORSI Jorge (compilador), *Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema*, Ed. Paidós Mexicana S.A., México, 1994, pág. 33.

El maltrato de niños puede ser de varios tipos: el maltrato físico, por ejemplo, *fracturas, contusiones, quemaduras, daños a los órganos internos*; el abuso sexual, por ejemplo, *caricias indebidas o relaciones sexuales*; la agresión o desatención en el aspecto emotivo, por ejemplo, *los ataques verbales, la falta de atención, de apoyo o de orientación adecuados*; la desatención en el aspecto material, por ejemplo, *negarte lo esencial para la vida, como el alimento, el agua y el abrigo*.

Si bien los niños de todas las edades pueden ser víctimas de todos estos tipos de malos tratos, el maltrato físico y el abuso sexual tienden a ser predominantes entre los niños menores de cuatro años, por estar en una etapa en que son más débiles e indefensos, y en una edad en que no pueden hablar. Los adolescentes, por su parte, están más expuestos al abuso sexual que a los malos tratos físicos.

A continuación, se definirán los tipos de maltrato infantil:

1.- Abuso físico: "cualquier acción, no accidental, por parte de los padres o cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad en el niño".⁶⁵ Puede incluir hematomas, cortaduras, quemaduras, fracturas y/o lesiones internas y puede ser el resultado de uno o dos incidentes relativamente aislados, o bien constituir una situación crónica de abuso.

2.- Abuso sexual: "cualquier clase de contacto sexual con un niño por parte de un familiar, tutor o adulto, con el objeto de obtener la excitación y/o gratificación sexual del adulto".⁶⁶ El abuso puede variar desde la exhibición sexual hasta la violación.

De todas las formas de abuso, tal vez la más difícil de aceptar y reconocer sea el abuso sexual hacia los niños.

Con respecto al abuso sexual, hay algunos datos que es preciso tener en cuenta:

- La fuerza física está presente sólo en un pequeño porcentaje de los incidentes de abuso sexual a niños.
- La percepción del adulto como autoridad vuelve al niño más vulnerable a ser amenazado, sobornado o inducido a obedecer ordenes.
- Los niños rara vez informan a alguien de lo que está ocurriendo, por miedo y porque el abusador los induce a no contar nada.
- Muchas veces los niños desean contarlo, pero no lo hacen por temor a que no

⁶⁵ *Ibidem*, pág. 35 y 36.

⁶⁶ *Idem*.

se les crea o a ser castigados.

- Los niños no inventan historias acerca de su propio abuso sexual. Si se animan a decirlo, es preciso creerles.

- La edad promedio en que los niños son abusados sexualmente se ubica alrededor de los once años, pero es frecuente que niños de menos de tres años sean abusados.

- El típico abuso sexual hacia un niño ocurre dentro de un largo período, ya que el ofensor abusa de su posición de poder.

3.- Abuso emocional: "se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica, por ejemplo: *insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono*, y constante bloqueo de las iniciativas infantiles (que puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar".⁶⁷

El abuso emocional es el más difícil de identificar y de probar. Los insultos, amenazas, descalificaciones, castigos desproporcionados, cuando son la regla y no la excepción dentro de la relación padres-hijos, pueden provocar graves daños psicológicos en el niño. Si constantemente escucha que sus padres le dicen "eres una porquería" o "eres un inútil", es probable que llegue a creerlo y actúe en consecuencia.

4.- Abandono físico: "es un maltrato pasivo, ocurre cuando las necesidades físicas, por ejemplo, *alimentación, abrigo, higiene, protección y vigilancia de las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos*, no son atendidas, temporaria o permanentemente, por ningún miembro del grupo que convive con el niño".⁶⁸

5.- Abandono emocional: "es la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del niño, ausencia de contacto corporal, caricias, etcétera, e indiferencia frente a los estados anímicos del niño".⁶⁹

6.- Niños testigos de violencia: "se da cuando los niños presentan situaciones crónicas de violencia entre sus padres".⁷⁰

Según Gerardo González Asencio, el maltrato infantil se puede estudiar y entender atendiendo a la conducta mediante la cual se exterioriza la violencia

⁶⁷ Idem.

⁶⁸ Idem.

⁶⁹ Idem.

⁷⁰ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

contra el menor.⁷¹

Por otro lado, el Boletín Mexicano de Derecho Comparado sobre violencia contra menores, hace una clasificación diferente de la violencia de que pueden ser objeto los menores, la que a continuación se presenta:

1.- El activo. Son las agresiones que se ejecutan en el cuerpo y en la mente o desarrollo emocional del menor. Se puede presentar, en la ejecución de golpes, quemaduras, azotes, cortaduras, violación, incesto, tocamiento de genitales, inducción a la prostitución, actos que tiene como fin dañar la estabilidad emocional, de crear una baja autoestima, de mermar el desarrollo personal, social, intelectual o moral del menor, el rechazo, la desvalorización de aptitudes y capacidades, expresiones denigrantes e insultos.

2.- El pasivo. Es el que se manifiesta mediante actos recurrentes e intencionales de omisión que atentan contra la integridad física y emocional del menor. Se puede presentar en la forma de conductas negligentes respecto a los cuidados y atención indispensables para el sano desarrollo del menor, por ejemplo, *el no llevar el correcto control de la aplicación de las vacunas, el no proporcionar los cuidados médicos necesarios cuando el menor lo requiera o la no proporción de alimentos.* También se puede presentar mediante el abandono del menor, quien en el mejor de los casos se podrá quedar con algún familiar o ser remitido a una institución de asistencia por la autoridad competente.

3.- Maltrato en el hogar. Es la violencia que se ejecuta en su persona por un miembro de la familia y de forma intencional; un acto de poder u omisión recurrente que lesiona su integridad física, psicológica, emocional o sexual; esto independientemente de que la relación entre el menor y el agresor nazca del matrimonio, del concubinato o de la adopción. Este maltrato también se puede dar cuando lo realice la pareja del padre o de la madre siempre que vivan en la misma casa.

4.- Síndrome de Munchausen. Este síndrome se explica cuando un adulto provoca una enfermedad en el menor o propicia falsamente la aparición de síntomas de alguna enfermedad en el mismo. Esta conducta del adulto es recurrente, lo que propicia la intervención constante del médico y el sometimiento continuo del menor a tratamientos a veces innecesarios. En estos casos el menor muestra una mejoría cuando no se encuentra bajo los cuidados de sus padres o quien tenga su custodia y no hay mejoría después de haber sido sometido a los tratamientos médicos correspondientes.

5.- Abuso fetal. Según el artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del

⁷¹ Citado por el Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, Violencia contra Menores; un acercamiento al problema en México, año XXXII, No. 96, septiembre a diciembre de 1999, pág. 913.

Niño señala que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, además, de que se debe entender que también quedan protegidos por esta Convención aquellos seres que se han concebido y que aún no han nacido, ya que la vida del ser humano comienza desde la concepción y con ella su capacidad de goce.

Es esta capacidad de goce la que hace al no nato sujeto del derecho a recibir los cuidados necesarios e indispensables para llegar vivo y sano a su vida externa.

El abuso fetal se refiere a la no proporción de los cuidados indispensables por parte de la madre, el padre o el ginecólogo, que son los directamente obligados a proveer las condiciones adecuadas para que el producto se encuentre en condiciones de permanecer vivo y viable para ejercer su derecho a nacer.

Según Arturo Loreto, este tipo de maltrato se puede definir como: "todo aquel acto que de una manera intencional o negligente cause lesión alguna al producto en gestación".⁷²

El Boletín cita otras formas de maltrato (maltrato por servidores públicos, maltrato socio-político-económico, maltrato ritual o religioso y maltrato a niños de la calle y en la calle), los cuales para efecto de la investigación no son muy útiles, por lo que no se abordarán.

1.4.1.2. Violencia conyugal

Este tipo de violencia incluye las situaciones de abuso que se producen en forma cíclica y con intensidad creciente, entre los miembros de la pareja conyugal.

La mujer como víctima de violencia por parte de su esposo o compañero, es uno de los casos más frecuentes de violencia intrafamiliar. La intensidad de este tipo de violencia va desde el insulto hasta el homicidio.

La violencia conyugal puede conllevar una escala que puede comenzar con pellizcos, empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, torceduras, provocando en ocasiones abortos, lesiones internas, desfiguraciones y llegar al homicidio. Puede abarcar también, insultos, gritos, críticas, desvalorización, amenazas, la imposición de actos de orden sexual contra la voluntad de la mujer.

En este caso no sólo la mujer puede ser víctima de violencia, ya que se puede presentar lo que se llama la violencia recíproca o cruzada. Este tipo de maltrato

⁷² *Ibidem.* pág. 917.

puede ser verbal y/o físico incluyendo todo lo anteriormente citado.

Como ya se mencionó, la violencia de pareja es cíclica, es decir, se manifiesta en ciclos o fases que se repiten una y otra vez, a las que se les llama: fase de tensión, fase de agresión y fase de arrepentimiento o de "luna de miel"; a continuación se expondrá el significado de cada una de ellas:

a) Fase de tensión: en esta fase la pareja se molesta por cualquier cosa que el otro o los hijos digan o hagan, por lo que insulta, grita, amenaza, da empujones, golpes, etc., por lo general la mujer intenta calmarlo y trata de no molestarlo, evita toda posible "provocación", creyendo erróneamente que puede controlar la situación.

La pareja puede convivir largo tiempo en esta fase que cada día se vuelve más intensa y dañina. La mujer se siente confundida y culpable por el comportamiento violento del hombre y su autoestima va disminuyendo, hasta que un día se pasa "de la palabra al puño".

b) Fase de agresión: en esta fase la tensión acumulada por el hombre se descarga sobre el cuerpo de la mujer y los golpes ya requieren de atención médica las escenas públicas se vuelven escandalosas, la destrucción de los enseres domésticos no tiene límites, etc. la mujer entra en crisis, llora, el miedo y el terror hacia el agresor la paralizan, quiere huir, su inseguridad crece y no sabe que hacer.

c) Fase de luna de miel: en esta etapa él "se arrepiente", pide perdón y le promete que no volverá a suceder, que no le volverá a pegar, la mujer le cree, lo perdona y además se convence de que ella puede ayudar a cambiar la situación. Es cuando vienen los regalos, los besos, las palabras dulces, la salida a pasear, las promesas, etc.

Después de la fase de "luna de miel", pasará algún tiempo, días, semanas, meses, años, para que se inicie un nuevo ciclo de violencia: cualquier cosa le molesta, descarga con golpes y otra vez vuelve a pedir perdón y ella generalmente lo "perdonará". De esta manera se cierra un ciclo mas de violencia y se abre uno nuevo en donde el agresor golpeará más fuerte y se arrepentirá cada vez menos, y la mujer, por su parte, se ira deteriorando más y más.

1.4.1.3. Maltrato hacia los padres

Otro acto de violencia doméstica es el maltrato de los padres, cuya frecuencia es difícil de estimar debido a la falta de información exacta y a que muchos padres

ancianos no están en condiciones de denunciar los malos tratos o se niegan a hacerlo por temor a las represalias. El maltrato a los padres se considera sumamente perjudicial en vista del estado de salud ya de por sí delicado de muchos padres ancianos.

Este tipo de maltrato puede permanecer ignorado cuando los padres no tienen muchos contactos con el mundo externo o cuando están postrados en cama y sin posibilidades de pedir auxilio.

El maltrato de los padres es más frecuente en las familias en que el hijo o el cónyuge del hijo se siente frustrado, sobrecargado, hipertenso y descontento por tener que atenderlos. Hay casos en que el padre anciano hizo objeto de malos tratos al hijo y éste ahora toma represalias. Muchas veces la familia tiene dificultades financieras, que no hacen sino agravar el problema.

El tipo de maltrato que puede recibir un anciano, como ya se mencionó anteriormente, puede ser activo o pasivo; activo, porque puede recibir golpes, insultos, chantajes, burlas, etc. y pasivo, porque puede ser privado de atenciones tanto médicas como alimenticias.

1.4.2. Generadores de violencia familiar

El infractor, en el caso de los malos tratos hacia la mujer, es el hombre con quien la víctima mantiene relaciones sexuales es el marido, concubino o "amigo". En la victimización de niños, el que comete el abuso puede ser el padre, el padrastro, o el hombre que vive con la madre del niño, o la madre, la madrastra o la mujer que vive con el padre.

El hombre como padre de familia también puede ser generador de violencia, y en algunos casos es la madre quien maltrata a sus hijos o a los de su pareja. Se ha caracterizado a los padres violentos por su rigidez en la disciplina, por ser compulsivos, antisociales, por tener períodos intermitentes de depresión e hipersensibilidad a las críticas. Tienen dificultad para controlarse, y de este modo dan rienda suelta a sus impulsos agresivos. La mayoría de los padres violentos han sido niños maltratados y desatendidos; así, el padre violento puede caracer de un sentimiento de identidad y de las nociones de afecto y atención.

Según el Prontuario estadístico de la mujer en el Distrito Federal, estudios recientes del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar ⁷³ en los meses de enero a septiembre de 1997, indican que los tipos de agresores son los

⁷³ Citado por TREJO Martínez Adriana, Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2001, pág. 39.

siguientes:

PARENTESCO	CASOS	
	NÚMERO	%
Total	6,883	100.00
Cónyuge	4,287	62.28
Concubino	912	13.25
Ex-cónyuge	448	6.51
Hijo(a)	390	5.67
Hermano(a)	225	3.27
Madre	172	2.50
Padre	136	1.98
Amasiato	75	1.09
Sobrino(a)	38	0.55
Yerno, nuera	38	0.55
Suegro(a)	36	0.52
Tío(a)	29	0.42
Padrastra o madrastra	16	0.23
Otro	16	0.23
Primo	13	0.19
Concuno (a)	11	0.19
Padre y madre	1	0.16
Hijastro(a)	9	0.13
Cuñado	8	0.11
Nieto (a)	6	0.09
Abuelo(a)	5	0.07
Lo ignora	2	0.03

Por otro lado, el artículo 343-Bis del Código Penal para el Distrito Federal en su segundo párrafo contiene inserto lo que se puede considerar como "generador de violencia", el cual dice:

Art. 343-Bis.- *Por violencia familiar Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.*

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.5. Causas de la Violencia Intrafamiliar

Los orígenes de la violencia se localizan en la estructura social y en el complejo conjunto de valores, tradiciones, costumbres, hábitos y creencias que tienen que ver con la desigualdad entre los géneros. La violencia contra la mujer es el resultado de la creencia, que sostiene la mayoría de las culturas, de que el hombre es superior y la mujer con quien vive es posesión suya y puede ser tratada como el hombre juzgue adecuado, esto se enfatiza aún más, cuando la mujer se casa o inicia alguna relación con el hombre, ya que éste piensa que la mujer ahora es de su "propiedad", que adquiere todos los derechos sobre "su" mujer. Además, en gran parte, la agresión contra la mujer se funda en la infidelidad, sospechada o real.

Otro aspecto de la violencia intrafamiliar relacionada con el sexo es la empleada para imponer una intimidad sexual contra la voluntad.

En los últimos 20 años, diversas teorías han intentado determinar las causas de la violencia intrafamiliar. Anteriormente la hipótesis de las causas de la violencia era que las personas que ejercen violencia sobre un miembro de la familia sufren algún tipo de trastorno mental.

Otra hipótesis señala que el alcoholismo y la drogadicción son causas de la violencia intrafamiliar, en las que pueden recaer el padre, la madre y en ocasiones los hijos. Pero algunos estudiosos refieren que el abuso de sustancias, más que causar la violencia, contribuye a facilitarla o se transforma en una excusa atenuante.

A partir de investigaciones sociales realizadas, R. Gelles y M. Straus ⁷⁴ han identificado once factores que pueden incrementar el riesgo potencial dentro de una familia:

- 1.- La duración del período de riesgo, es decir, la cantidad de tiempo que los miembros de una familia están juntos.
- 2.- La gama de actividades y temas de interés; la interacción entre los miembros de una familia se produce en una multiplicidad de contextos.
- 3.- La intensidad de los vínculos interpersonales.
- 4.- Los conflictos de actividades; es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros.
- 5.- El derecho culturalmente adquirido a influir en los valores, los comportamientos y las actividades de los otros miembros de la familia.

⁷⁴ Citados por CORSI Jorge (compilador), Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema, Ed. Paidós Mexicana S.A., México, 1994, pág. 27.

- 6.- Las diferencias de edad y sexo.
- 7.- Los roles atribuidos, en función de la edad y el sexo.
- 8.- El carácter privado del medio familiar.
- 9.- La pertenencia involuntaria; es decir, el hecho de no haber elegido esa familia.
- 10.- El estrés atribuible al ciclo vital, los cambios socioeconómicos y otros.
- 11.- El conocimiento íntimo de la vida de cada uno de los otros miembros, de sus puntos débiles, de sus temores y preferencias.

Según Chavez Asencio, "se puede señalar como factor importante la crisis de la familia, a la que hacen referencia varios indicadores que son: el divorcio, la unión libre, el aborto, la contracepción, la pérdida de funciones de la familia, la falta de comunicación, la paternidad irresponsable, la pérdida de valores, y la falta de autoridad como servicio".⁷⁵

El director del Centro de Integración Juvenil (CID) Raúl Arce Lara enfatiza que la violencia intrafamiliar es algo así como "hereditario", que se va transmitiendo de generación en generación. "Es la cultura del fuerte sobre el débil. Puede ser el hombre contra la mujer o viceversa. Los hijos se desarrollan y crecen con el ejemplo de los padres".⁷⁶

Se señala también como causas de la violencia intrafamiliar, las relaciones desiguales y las pautas culturales, los desequilibrios psíquicos, las frustraciones del varón: personales, profesionales, el bajo nivel de responsabilidad social, la violencia en la infancia, el desconocimiento de la ley, la dependencia económica de la mujer, la vivienda inadecuada, las actitudes patriarcales, etc.

Por otro lado, la violencia contra las mujeres parece estar asociada con la pobreza y la tensión relacionada, motivo por el cual se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, ya que se señaló que el empobrecimiento de millones de familias, producto de una equivocada conducción económica, ya que la escasez de recursos económicos, la pobreza o la miseria, generan en el seno familiar discusiones, reclamos, inconformidades, que en ocasiones se canalizan en conductas violentas.

En ocasiones, la inadecuada formación recibida hace que la persona acepte con naturalidad su injusto comportamiento. Algunos hombres tienen la mentalidad

⁷⁵ CHÁVEZ Asencio Manuel F. y otro, La violencia Intrafamiliar en la legislación mexicana, Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 7.

⁷⁶ *Ibidem.* pág. 8.

de que al haber procreado y alimentado a una hija, ésta es de su propiedad y que por lo tanto tiene derecho al débito carnal con ella. Esto es producto del tradicional lugar que se le ha reservado a la mujer en la historia: de discriminación, relegación y sometimiento, sin acceso a la educación y la cultura, que dan pauta a que se cometan todo tipo de abusos en su contra.

Por otro lado, el maltrato infantil se presenta en todos los estratos económicos. Tiene presencia mundial, por lo que la proliferación del fenómeno no está relacionado con el nivel de desarrollo de los países; más bien, se puede considerar que la existencia y práctica del maltrato infantil se sostiene y encuentra su origen en la cultura, la costumbre y en la figura de autoridad o poder que sustentan los adultos desde tiempos ancestrales.

Un número de factores pueden llevar a la violencia contra los niños, por ejemplo, *los malos tratos y la desatención como medios para castigar al niño que no se deseó, a quien no se ama o que resulta molesto, o para imponer al niño una crianza y educación rígidas.*

En la mayoría de las familias donde los hijos son abusados, existe una falta de ingresos y de vivienda adecuados, así como la inseguridad en el empleo, la inestabilidad familiar. Muy a menudo el padre o marido ha partido, dejando que la mujer haga frente a todo tipo de problemas familiares. En este caso es la madre quien maltrata al hijo, aunque este problema no es exclusivo de la mujer que vive sola, ya que una mujer con pareja puede unirse al mismo en el maltrato hacia el hijo.

Se considera que la violencia sexual de que son objeto los menores, es resultado del incremento de la tasa de divorcios, el cambio de pareja por parte de los padres, la modificación de las nociones sobre moralidad sexual. En algunos países africanos existe la creencia de que embarazar a la hija traerá buena suerte.

Por último, los niños y adolescentes también pueden ser generadores de violencia, las causas pueden ser: la inestabilidad familiar, que suscita la desatención y el abandono de los hijos; las dificultades experimentadas por los niños para adaptarse al ritmo de la vida moderna, que actúan como fuerzas desestabilizadoras en una edad muy temprana; la influencia de los medios de información y de las industrias de los espectáculos; la frustración creciente de los niños frente a la actitud de indiferencia general con que los tratan los adultos; la exposición del joven a una atmósfera de violencia familiar; la toxicomanía y el alcoholismo, etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.6. Algunos mitos respecto de la Violencia Intrafamiliar

Los mitos son creencias erróneas que la mayoría de la gente acepta como si fueran verdaderas. En lo que respecta a violencia familiar existen una gran cantidad, de los cuales a continuación se citan algunos:

1.- *Los casos de violencia familiar son escasos, no representan un grave problema.* Hasta hace algunos años el problema no era tan conocido, por lo que no se le daba la importancia que tiene en la actualidad, ya que antes no se denunciaba como ahora. Pero las estadísticas muestran que el problema es de gran magnitud: alrededor del 50% de las familias sufre alguna forma de violencia.

2.- *Entre hermanos y casados nadie debe de meter su mano.* Se cree que lo que sucede dentro de las paredes de una casa es algo privado y que nadie debe intervenir, las personas callan y no "se meten" por un falso respeto a la intimidad. Ningún acto que dañe e incluso cause la muerte a un ser humano, ya sea que ocurra dentro del hogar o fuera de él, puede ser considerado como un asunto sólo de interés de la familia, por eso el Estado cada vez más va asumiendo la obligación de asegurar la salud física, emocional y sexual de todos los miembros de la familia, para ello ha creado leyes e instituciones que protegen a la mujer contra la violencia intrafamiliar.

3.- *La violencia familiar es un fenómeno que sólo ocurre en las clases sociales más bajas.* La pobreza y las carencias educativas constituyen factores de riesgo para las situaciones de violencia, pero no son patrimonio exclusivo de esos sectores de la población. Se sabe que los casos de violencia familiar se distribuyen en todas las clases sociales y en todos los niveles educativos. Hay casos de abuso crónico en familias de profesionales, empresarios, comerciantes, etc.

4.- *Solo en las familias con "problemas" hay violencia.* Todos los hogares enfrentan problemas, bien económicos, laborales, de salud o de otro tipo. Algunas familias utilizan el diálogo, el respeto mutuo y la negociación para superarlos, otras la violencia y nunca los resuelven sino que los agravan.

5.- *El consumo de alcohol es la causa de las conductas violentas.* Muchas personas alcohólicas no usan la violencia dentro de su hogar, y también es cierto que muchas personas que mantienen relaciones familiares abusivas no consumen alcohol. Además las personas que utilizan la violencia dentro de su hogar cuando están alcoholizadas no son violentas cuando beben en otros lugares o en situaciones sociales.

6.- *Por los hijos se tiene que aguantar la violencia.* Una casa llena de violencia nunca será un buen hogar para el desarrollo de los hijos. Si la mujer es agredida ellos viven no sólo la humillación dada a su madre sino que sufren las

consecuencias en su salud física y emocional, son testigos silenciosos e impotentes y en muchos casos también son víctimas directas de los malos tratos. Los hijos aprenderán que la violencia es "natural" y cuando crezcan la utilizarán como una forma más de relacionarse con su pareja, sus hijos, etc.

7.- *A las mujeres que son maltratadas por sus compañeros les debe de gustar; de lo contrario no se quedarían.* En la mayoría de los casos, las mujeres que sufren situaciones crónicas de abuso no pueden salir de ellas por una cantidad de razones de índole emocional, social, económica, etc. Además, una mujer víctima de maltrato experimenta sentimientos de culpa y vergüenza y eso le impide pedir ayuda; pero en ningún caso experimentan placer en la situación de abuso; los sentimientos más comunes son el miedo, la impotencia y la debilidad.

8.- *Las víctimas de maltrato a veces se lo buscan: porque "algo hacen para provocarlo".* Es posible que su conducta provoque enojo, pero la conducta violenta es absoluta responsabilidad de quien la ejerce. No hay "provocación" que justifique golpe alguno. Los hombres que ejercen violencia siempre intentan justificar su conducta en las "provocaciones" y eso les permite eludir su responsabilidad. Una variedad de este mito es el que dice que la víctima de agresión sexual o violación algo ha hecho para provocarlo.

9.- *El abuso sexual y las violaciones ocurren en lugares peligrosos y oscuros, y el atacante es un desconocido.* En el 85% de los casos de abuso sexual ocurren en lugares conocidos o en la propia casa, y el abusador es alguien de la familia o un conocido (tanto en el abuso sexual de niños como de mujeres).

10.- *La conducta violenta es algo innato, que pertenece a la "esencia" del ser humano.* La violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la define como un recurso válido para resolver conflictos. Se aprende a utilizar la violencia en la familia, en la escuela, en el deporte, en los medios de comunicación. De la misma forma, sería posible aprender a resolver las situaciones conflictivas de forma no violenta.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.7. Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar

No es posible dar una idea precisa de la magnitud real de la violencia en el hogar, pero sus consecuencias son bastante claras.

Cuando en el seno familiar se presentan conductas violentas que lesionan a sus componentes más débiles, como son los menores, mujeres, ancianos o discapacitados, se generan problemas característicos de una sociedad enferma: traumas psicológicos, inhibiciones, inseguridades, resentimiento, desintegración familiar, y peor aún, mal ejemplo en la conducta a seguir, ya que tratándose de

menores, que fueron víctimas de violencia, al llegar a la edad adulta, serán el próximo victimario, pues así fue enseñado y aceptan con naturalidad ese comportamiento.

Se estima que la violencia intrafamiliar afecta los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la salud física y emocional, la seguridad; todo esto repercute socialmente al agredir la estabilidad familiar, necesaria para la debida integración del país y su promoción.

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar viven en una tensión permanente que las lleva a sentirse cada vez más solas, impotentes, inseguras, culpables, paralizadas y con miedo a tomar cualquier decisión, están agotadas, deprimidas y con la constante sensación de estar enloqueciendo.

Además de los daños físicos, la mujer maltratada padece problemas psicológico y de salud. Su grado de ansiedad y depresión es mucho más alto que en la mujer que no ha sufrido ese maltrato. A menudo puede verse paralizada por el terror o vivir en estrés a causa de la constante amenaza de agresión. La probabilidad de depresión es muy alta, lo que puede dar como resultado tasas de suicidio más elevadas que en casos de mujeres no maltratadas; además de que muchas necesitan alguien más débil sobre quien descargar las frustraciones, y con frecuencia se vuelven contra sus hijos.

Las consecuencias de la violencia física pueden abarcar desde contusiones hasta la privación de la vida; es posible que lo que a menudo comienza como una agresión de "poca importancia" acabe agravándose en intensidad y en frecuencia.

Las consecuencias de violencia en la familia no se dan sólo hacia la víctima, sino que la persona que la causa también puede sufrir las consecuencias de su comportamiento; ya que se dice que las mujeres que matan a sus maridos lo hacen como reacción a un ataque inmediato o por miedo a ser agredidas.

La violencia intrafamiliar también afecta a otras personas, que pueden ser lesionadas o víctimas de homicidio. Los hijos de las familias en que la mujer es maltratada corren el riesgo de que el agresor los hiera o los mate si intervienen en un incidente violento, en un intento por proteger a su madre; además a veces el hijo se siente responsable de la situación e incapaz de evitarla y, con frecuencia se convierte en un perturbado e inadaptado.

Se habla mucho de los efectos que produce en los niños el presenciar la violencia. Algunos estudios afirman que "los niños que presencian violencia sufren de problemas de conducta y tienen carencias de aptitud social".⁷⁷ Por ejemplo, *un estudio canadiense reveló que cuando un niño presencia violencia durante su infancia, se encuentra predispuesto a cometer delitos graves, cuando llegue a la*

⁷⁷ Estrategias para luchar contra la violencia doméstica, un manual de recursos, Naciones Unidas, Nueva York, 1997, pág. 9.

edad adulta, tales como: agresiones, intentos de violación, intentos de homicidio, secuestro, homicidio, etc. Por otro lado, una elevada proporción de niños de la calle declara que en sus hogares reinaba la violencia marital.

Otras consecuencias que puede resentir un menor que ha sufrido violencia son: bajo rendimiento escolar, abandono de la escuela, actitud de retraimiento, problemas psicológicos, derrumbe familiar y finalmente deserción familiar. Los niños ante la agresión encuentran más reconfortante el ambiente de los amigos en la calle y poco a poco se van quedando en ella por más tiempo hasta integrarse a los grupos de los llamados "niños de la calle".

Además de lo anterior, estos niños que han presenciado violencia, constituirán su propia unión a una edad muy precoz, para escapar de ese ambiente, aunque carecerán de capacidad psicológica para conservar una unión y criar a sus hijos sin contratiempos.

Es típico que los niños maltratados tengan desórdenes de conducta y de personalidad. El niño que sufre violencia suele tener una imagen negativa de sí mismo al comprobar que la atención que recibe es en forma de severa crítica verbal y de agresión física. Además, muchos niños maltratados tienen una gran tendencia a la depresión, lo que da como consecuencia la obtención de resultados deficientes en la escuela. Como consecuencia de lo anterior el niño además se vuelve retraído o apartado.

Mención aparte, merece el daño emocional que sufren los niños que han sido víctimas de abusos sexuales. Estos niños experimentan con frecuencia síntomas de culpabilidad, de desconfianza hacia el sexo opuesto, disfunciones sexuales y confusión sobre las correspondientes funciones en la familia. Los niños varones que han sufrido abusos sexuales pueden convertirse en delincuentes sexuales, y las niñas en esa situación pueden volverse esposas maltratadas o ellas mismas maltratar a los hijos.

Las hijas a las que se les impuso la cópula de manera violenta por parte del padre o padrastro, recurren a la práctica de abortos clandestinos al no aceptar un hijo engendrado de esa forma; de éste modo ellas quedan con un trauma psicológico, pues no sólo tienen que cargar con el arrepentimiento que llega posteriormente, al haber decidido por la vida del hijo; sino también existen consecuencias en el organismo de la mujer, pues no sabe si en un futuro ella podrá engendrar un hijo sin problemas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.8. Algunas estadísticas de la Violencia Intrafamiliar

La Alianza Internacional de Mujeres ha efectuado una encuesta entre sus organizaciones afiliadas de 55 países de Asia, África y Europa sobre el alcance y los tipos de agresiones físicas, sexuales y demás formas de abusos cometidos en las familias, por lo que se dice que se carece de estadísticas exactas sobre los incidentes que han sido objeto de denuncia, ya que la "cifra oculta" de los casos no denunciados parece ser muy elevada.

Es difícil hacer una estimación de la frecuencia real de la violencia en el hogar. En gran parte se trata de un problema oculto. Las comunidades niegan el problema, temiendo que la admisión de que existe se considere como agresión contra la integridad de la familia. En pocas palabras, se llevan pocas estadísticas oficiales.

Son discutibles los métodos que se siguen para calcular el número de víctimas de la violencia doméstica. Las estadísticas se basan en informes de casos de maltratos que se obtienen, por ejemplo, *de la policía, de registros de hospitales o instituciones de beneficencia acerca del número de mujeres que recurren a alojamientos de emergencia, en informes personales por teléfono o en encuestas sobre el terreno.*

Las estadísticas recopiladas a base de registros policiales y otras fuentes oficiales muestran la existencia de la violencia doméstica, pero se sabe que le dan menos importancia de la que tiene. A menudo, las víctimas se muestran renuentes a denunciar que han sufrido violencia, es probable que no den informes acerca del maltrato porque se avergüenzan de haber sido ultrajadas por sus maridos, porque tienen miedo o por un sentimiento de lealtad.

En 1992, el UNIFEM publicó un resumen analítico sobre la violencia contra la mujer, éste resumen indica que las mujeres son maltratadas en todo el mundo y que es común que la mujer reciba palizas en Bangladesh, Barbados, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, India, Kenia, Noruega y Sri Lanka. Por otro lado, se calcula que en Canadá una mujer de cada diez es maltratada por su pareja. En Papua Nueva Guinea muestran que a nivel nacional, el 67% de todas las mujeres casadas han sido víctimas de violencia marital.⁷⁸

La violencia familiar representa un grave problema social, ya que se estima que alrededor del 50% de las familias sufre o ha sufrido alguna forma de violencia.

En nuestro país, el fenómeno de la violencia intrafamiliar está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias o posiciones económicas.

La Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres, a.C. (COVAC),

⁷⁸ Cfr. anexo 2.

integrante del grupo plural Pro-Víctimas a.C. llevó a cabo una encuesta en nuestras ciudades, en la que destaca, con relación a la ciudad de México, que los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente son los niños, en un 82% y la madre en un 26% ⁷⁹; el 98% de los encuestados, consideran que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser castigada por la ley.

En una encuesta sobre el número de procesos anuales, ocho países contestaron que no disponían de estadísticas. Un país informó que los procesos eran escasos; y otro, que a menudo las víctimas retiraban la acusación. Un país que registraba de 2.500 a 3.000 casos de malos tratos por año, indicó que sólo 300 o 400 de estos infractores eran condenados el 50% con multas y el 20% con encarcelamiento por períodos menores de seis meses.

En un informe correspondiente al periodo de 1997, del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a nivel nacional se recibieron 23,378 denuncias, se atendieron 25,269, y se comprobaron 16,843. Como tipos de maltrato se mencionaron: maltrato físico 9,174 casos, maltrato emocional 5,130 casos, maltrato sexual 1,057 casos, omisiones de cuidado 5,760 casos, explotación sexual comercial 24 casos, negligencia 951 casos, aborto 420 casos y abandono 1,479 casos. Como agresores figuran: la madre 10,317, el padre 5,618, los maestros 246, abuelos 567, abuelos maternos 1,359, abuelos paternos 1,659, tíos 572 y otros 1,105.

Cifras de la Dirección de Atención a Víctimas de Delitos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, resaltan que de enero a septiembre de 1997, que en relación a la víctima con agresor de 3,186 delitos, la agresión sufrida por 1,030 personas fue realizada por un familiar: tío, padrastro o padre. Esto es, el parentesco que tenía la víctima con el agresor es: 62% el cónyuge, 18% otros, 13% el concubino y 7% el Ex-cónyuge ⁸⁰.

Según estadística del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) desde su creación en 1991, se han atendido 180,000 personas, de las cuales 89% son mujeres; el 100% de ellas reconocieron ser víctimas de violencia psicológica, 73% sufrió violencia física y 30% violencia sexual ⁸¹.

Las víctimas de violencia sexual y familiar que fueron atendidas en el CAVI en los meses de enero a septiembre de 1997, por sexo son: 86% mujeres y 14% hombres ⁸².

⁷⁹ Cfr. anexo 3.

⁸⁰ Cfr. anexo 4.

⁸¹ Cfr. anexo 5.

⁸² Cfr. anexo 6.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SEXO	CASOS	%
Total	6,954	100.0
Hombres	1,000	14.4
Mujeres	5,954	85.6

Según la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el primer semestre de 1995, en los casos denunciados en el Distrito Federal de uso de fuerza y ejercicio de autoridad doméstica, el 87% de los agresores son hombres y el 90% de las víctimas son mujeres ⁸³.

El CAVI reporta que de octubre de 1990 a agosto de 1996 atendió 47,403 casos que involucran 89,131 personas; y de 1996 a 1997 se atendieron 15,650 casos, dando un total de 104,781 personas atendidas en siete años. En este mismo Centro, de una muestra de los casos de maltrato agudo atendidos, el 90% de los atendidos son mujeres y 35% tienen entre 21 y 30 años, y el 80% denunció como agresor al cónyuge.

Específicamente en el caso de las mujeres, las estadísticas de hace 10 años indican que por ejemplo *en el caso de homicidio un 50% se ha cometido en contra del esposo o concubina, y un 40% en contra del hijo o hijastro, en condiciones de violencia intrafamiliar* ⁸⁴.

Según Greyse León, "cada 15 segundos una mujer es golpeada en su propio hogar, unos 4,000,000 de mujeres y 4,000 son asesinadas cada año por el marido o por la pareja masculina" ⁸⁵. Mundialmente, según las estadísticas, el 75% de las víctimas del maltrato familiar son mujeres.

Según un estudio, una de cada cinco mujeres casadas han sido violadas por lo menos una vez por su marido durante el matrimonio.

Las mujeres maltratadas que acuden a la policía se enfrentan muy a menudo con que se subestima el hecho clasificándolo de "disturbio doméstico". Sólo el 3% de 7,500 mujeres de una ciudad, que habían sido gravemente maltratadas por sus maridos, consiguieron que se les arrestara.

Una estadística de la muerte de maridos violentos a manos de sus esposas, revela que, cierto número de reclusas de las cárceles de la India lo son por haber matado a maridos que las maltrataban; esto es común también en Turquía. En México, de 214 internas en el Centro de Readaptación Social el 28% (60) están por homicidio, de estos, el 10% (6) se cometieron en contra de su esposo o

⁸³ Cfr. anexos 7 y 8.

⁸⁴ Cfr. anexo 9.

⁸⁵ Citado por CHÁVEZ Ascencio Manuel F. y otro, *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 6.

concubino y el 40% (24) fue en contra de sus hijos; lo que representa que el 50% de los homicidios cometidos por mujeres en esta muestra se realizaron dentro del núcleo familiar.

De todas las formas de abuso, la más difícil de aceptar y reconocer es el abuso sexual hacia los niños. Sólo recientemente, las investigaciones realizadas muestran que una de cada cuatro niñas y uno de cada ocho niños serán sexualmente abusados antes de llegar a los 16 años. En más del 90% de los casos el abusador será masculino y en más del 80% de los casos será una persona conocida para el niño.

El 49% de los niños que han sido testigos de violencia intrafamiliar en su casa, se encuentran en peligro de ser atacados y por lo tanto, afectado en el desarrollo de su personalidad, además de que puede ser un futuro generador de violencia ⁸⁶.

Un gran número de estudios muestra que hay una importante relación entre los malos tratos y el crecimiento retardado de los niños, que con frecuencia se traduce en dificultades en la escuela, ya que se estima que el 37% de los niños maltratados fracasan en primer grado ⁸⁷.

En un país se puede acusar desde 6,000 a 400,000 casos por año. En otro país, el 2% de todos los niños menores de 14 años, es decir alrededor de 30,000 son objeto de malos tratos graves todos los días. En otro país, un tercio de todos los niños que mueren dentro del primer año de vida son víctimas de violencia, malos tratos o negligencia ⁸⁸.

En Puerto Rico la Encuesta Nacional del Crimen, (National Crime Survey Bureau of Justice Statistics, Special Report, August 1986, pages 1-5), realizó un estudio entre los años 1978 a 1982 al respecto y encontró que en Estados Unidos un estimado de 2.1 millones de mujeres fueron víctimas del maltrato conyugal por lo menos una vez en un período promedio de doce (12) meses. Los investigadores estiman que en Puerto Rico un 60% de las mujeres casadas son víctimas de maltrato conyugal y aunque la gran mayoría de los incidentes de violencia doméstica no se informan a las agencias del orden público, las estadísticas de la Policía reflejan tendencias alarmantes. En 1983 el 81% de los asesinatos u homicidios contra mujeres comprendían una relación familiar o de amistad, en 1984 ese por ciento disminuyó a un 58%, pero en 1985 se elevó a un 64%. La Policía no tiene estos datos disponibles para años posteriores, pero es una realidad que los incidentes de violencia doméstica se manifiestan en un patrón de agresividad ascendente tanto en frecuencia como en intensidad y que muchas veces se transmiten de una generación a otra.

Muchas mujeres aguantan una relación así años y años. Unas pocas intentan

⁸⁶ Cfr. anexo 10.

⁸⁷ Cfr. anexo 11.

⁸⁸ Cfr. anexo 12.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

defenderse y acaban matando al verdugo. La triste verdad es que muchas más mujeres que hombres son asesinadas por su pareja, sobre todo cuando ellas intentan abandonar la relación ellos no pueden soportarlo.

En USA el 73% de las mujeres maltratadas en violencia doméstica lo son también después de terminada la relación. Es imposible tener datos exactos de lo que ocurre en el tercer mundo, pero basten las estadísticas siguientes del año pasado en los Estados Unidos:

1.- Casi cuatro millones de mujeres americanas fueron maltratadas físicamente por sus maridos o compañeros .

2.- Una mujer es maltratada físicamente cada nueve segundos en USA, dos terceras partes de los ataques se cometen por alguien que la víctima conoce.

3.- El 42% de las mujeres asesinadas, lo son por sus compañeros masculinos.

Por otro lado, una sentencia árabe dice: "Pega a tu mujer cada día, ella sabrá porque lo haces".⁸⁹ No debe extrañarnos este dicho u lo que sea, ya que es bien sabido que en Medio Oriente las mujeres tienen un porcentaje de derechos casi nulo, en comparación con los derechos que la misma pueda tener en México, por ejemplo.

Si bien existen los casos de hombres maltratados por sus esposas o compañeras, representa el 2% del total de casos de adultos víctimas de abuso. Esto es, algunos hombres sufren abuso por parte de sus mujeres, pero son estadísticamente muy pocos y no pueden llegar a sentir el miedo físico que siente una mujer ante la ira y hostilidad de un hombre, física y socialmente con más recursos que ella

Es posible que nunca se sepa con exactitud la magnitud real de la violencia en el hogar, pero queda claro que esa violencia forma parte de la dinámica de muchas situaciones familiares, en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

En resumen, las investigaciones revelan que a la mujer la asesinan, la ultrajan física y sexualmente, la amenazan y humillan en su propia casa hombres en quien debería depositar la mayor de las confianzas. Es triste reconocerlo, pero no se trata de un hecho extraordinario o poco común.

⁸⁹ www.nodo50.org/mujeresred/logomuj2.GIF.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo cuarto se reformó inicialmente el 31 de diciembre de 1974 (fecha en que se publicó en el Diario Oficial), ésta reforma trató, en general, sobre la igualdad del hombre y la mujer. La exposición de motivos que se dio en ese tiempo fue la que a continuación se transcribirá:

"Una decisión fundamental del pueblo mexicano, cuya larga marcha se nutre en el propósito de alcanzar una estructura auténticamente democrática es la de preservar la independencia nacional con base en la vida solidaria y en la libertad de quienes integran la República. Por ello la historia Constitucional de México es un ininterrumpido proceso de afirmación nacionalista, de consolidación de soberanía política y económica y de perfeccionamiento de los instrumentos de participación en la existencia total de la comunidad.

Dentro de este marco de intereses y tareas, la Revolución Mexicana promovió la integración solidaria de la mujer al proceso político, de manera que aquélla participase, con libertad y responsabilidad, al lado del varón, en la toma de las grandes decisiones nacionales. Para ello, en 1953 se reformó el artículo 34 de la Constitución General de la República a fin de conferir plenitud de derechos políticos a la mujer y de expresar, de este modo, la decisión popular de conceder a los mexicanos, sin distinción de sexo, la elevada calidad de ciudadanos.

Reconocida la aptitud política de la mujer, la Constitución Federal conservó no obstante, diversas normas proteccionistas, ciertamente justificadas en una época en que resultaba excepcional, casi insólito, que las mujeres asumieran tareas de responsabilidad social pública. Hoy día, la situación general se ha modificado profundamente y por ello resulta indispensable proceder a una completa revisión de los ordenamientos que, en uno u otro ámbito, contemplan la participación de las mujeres en los procesos educativo, cultural, económico y social. De ahí que en mi último informe a la Nación hubiese expresado ante el H. Congreso de la Unión que la mujer debe disfrutar de absoluta igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus responsabilidades, propósito para el cual anuncié ante la más alta representación nacional una completa revisión de las leyes federales correspondientes.

Estas afirmaciones se apoyan en hechos dignos de cuidadosos análisis. En este renglón educativo, del total de personas, con 14 o más años de edad, que cuenta con la instrucción post-primaria, el 62% esta integrado por varones y el

38% lo esta por mujeres. Por otra parte, del total de asistentes en 1970 año al que se refieren estos elementos censales a instituciones de enseñanza profesional y de postgrado, el 73% era de varones y el 27% de mujeres.

No es menos notable el análisis de las tasas de participación de la mujer en relación con el hombre dentro de las actividades productivas. En la ya de por sí baja población económicamente activa del país, 13 millones de personas en 1970, el 81% corresponde a los varones y sólo el 19% al sector femenino, es decir, únicamente la quinta parte de la población económicamente activa de México esta compuesta por mujeres. Mas significativo es aún el que las mujeres casadas solo alcancen de un 15 a un 17% el número de las que trabajan.

En cuanto al problema del empleo y subempleo es la población femenil la que más reciente sus efectos. Por otra parte las condiciones económicas de México reclaman la participación de la mujer en las actividades productivas, en la creación de riqueza y de nuevas fuentes de trabajo e ingresos para la familia mexicana. Pero esto no será una realidad y ni siquiera un programa si antes no se rompen las barreras que hasta hoy han legitimado el alejamiento de la mujer de ciertas tareas que requieren habilidades y conocimientos más allá de la educación elemental. No sólo es indiscutible que la educación y el trabajo dignifican, sino también es incontestable que la educación y el trabajo son variables interdependientes, de tal manera que trabajar para educarse se complementa con la acción correlativa de educarse para trabajar. El trabajo y la educación son procesos creativos y por lo tanto, liberadores. Dar educación y trabajo a la mujer no sólo es resolver problemas económicos, sino fundamentalmente formar conciencias libres.

Para superar estos contrastes, es necesario que en elevado plano constitucional quede asentada claramente, al lado de otros grandes principios rectores de la vida social, la igualdad entre hombres y mujeres. Tal es el objetivo de esta iniciativa de reformas, inscrita en el contexto de propósitos y programas en los que el gobierno de la República trabaja, con entusiasmo y convicción, recogiendo planteamientos populares. De esta manera se ratifica la capacidad del sistema constitucional mexicano para acelerar el ritmo del progreso y promover grandes transformaciones sociales.

Si así lo aprueba esa representación nacional, el contenido de las adiciones y reformas a la constitución que ahora solicito habrá de sumarse al equilibrio que el sistema constitucional mexicano encontró al asegurar las libertades individuales y las garantías sociales".

La adición a que se hace referencia quedó de la siguiente manera:

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el

Este primer párrafo del artículo cuarto establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, ya que ha querido darle igualdad a quienes integran el país, por medio de la integración de la mujer, tanto al proceso político de manera que participe con libertad y responsabilidad al lado del varón en la toma de decisiones nacionales, como en el disfrute, al mismo tiempo, de una absoluta igualdad con éste, en el ejercicio de los derechos ya reconocidos y en el cumplimiento de las responsabilidades particulares que les compete.

Esta igualdad plena se da con la finalidad de que se dé un equilibrio en nuestro sistema constitucional, rechazando cualquier privilegio derivado de supuestas superioridades o jerarquías, aceptando por exigencia social la igualdad jurídica de los sexos; y en el terreno del empleo la contribución de la mujer a la creación de riqueza, constituye hoy un beneficio para el progreso de la familia mexicana; justo era consagrar la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, por ser consecuencia explícita de una decisión humanística y social, de impostergable reconocimiento.

En cuanto a la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, debe precisarse que es una concepción que no debe ser interpretada como identidad legal o igualdad absoluta entre ambos sexos, toda vez que por razones de orden físico, psicológico estructural, y biológico en general, es indispensable que en la totalidad de los aspectos jurídicos y sociales se les impusieran las mismas obligaciones y derechos, sin distinción entre uno y otro. Se trata más bien de una declaración asociada con las instituciones republicanas y democráticas, en las que la participación igualitaria de varones y mujeres es condición indispensable, y constituye un elemento fundamental de justicia, ya que, si bien desde 1917 el artículo 1o. de nuestra Constitución estableció que: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...", los contrastes entre hombres y mujeres en nuestra realidad nacional acusaban un desequilibrio respecto de la participación social de éstas, atribuible, entre otros factores, a leyes secundarias, federales y locales, que incluían para las mujeres modos sutiles de discriminación, congruentes con las condiciones de desigualdad que éstas sufren en la vida familiar colectiva.

Por tanto, con el propósito de superar esos contrastes, se estimó conveniente elevar al plano constitucional este principio de igualdad, en apariencia teórica redundante, pero que vino a enraizarse entre los principios rectores más importantes de nuestra vida social, y que ha dado pauta a importantes reformas en el Derecho del Trabajo, en el Derecho Familiar, la naturalización mexicana, etc. pero fundamentalmente ha permitido el abatimiento de injusticias y rasgos discriminatorios, ya que si bien es cierto que aún en la actualidad todavía se da la discriminación hacia la mujer, también lo es que ésta ha disminuido con relación a esos tiempos.

Por otro lado, el mismo artículo cuarto, pero en su párrafo sexto, se adicionó el tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. La exposición de motivos se transcribirá a continuación:

"Desde 1917 ha sido preocupación del Constituyente Mexicano consagrar en la Carta Magna, al lado de las garantías a los derechos del ciudadano, las que con carácter de sociales deben establecerse para protección de la comunidad nacional, orientadas directamente a la misma en su totalidad o a través de sus estratos y sus clases, por ser de mayor interés el beneficio que se procura para aquella, que el de los individuos.

Siempre se ha hecho resaltar con tal sentido la preceptiva protectora de las clases campesina y obrera, contenida en los artículos 27 y 123, como son también de señalarse las normas referentes a la educación pública, la impartición de justicia, las prácticas de culto y las variadas reformas políticas, más multitud de reglas que van desde el aprovechamiento de recursos naturales y el ejercicio de profesiones y actividades como el comercio y la banca, hasta la protección de la salud.

Es conveniente enfatizar que muy recientemente se han incorporado a nuestra Constitución garantías relacionadas a derechos cuya importancia se ha realizado los derechos al trabajo y a la información. Del mismo modo, que en 1974 se produjo la reforma a los artículos 4o. y 5o. de nuestra Constitución; reforma de la que sobresalen la consagración del principio de igualdad ante la ley del hombre y la mujer, la obligación de proteger la organización y el desarrollo de la familia y la libertad otorgada a toda persona para decidir de manera responsable sobre el número y esparcimiento de los hijos.

Ante esta panorámica del nacimiento y evolución de las garantías sociales en nuestro país, es de destacarse que el artículo 4o. Constitucional está exigiendo que se le complemente con el señalamiento de deber de los padres para preservar los derechos del menor y la protección subsidiaria que al mismo propósito presten las instituciones públicas. Ello debe ser así, aceptando las declaraciones de carácter internacional que se han sucedido y que ha hecho propias el Estado Mexicano. En efecto, en 1924 la Sociedad de las Naciones se refirió a la necesidad de atender al ser más indefenso de la sociedad, como lo es el niño, consideración nuevamente adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, al proclamar el 20 de noviembre de 1959, su Declaración sobre los Derechos del Niño. Después a cerca de 20 años de distancia, y con el interés de subrayar los alcances de aquella Declaración, el 5 de agosto de 1976 la Asamblea General de las Naciones Unidas, y se solicitó a los países miembros que revisaran las acciones internas, la estrategia establecida y las disposiciones legales existentes a fin de procurar nuevos programas a beneficio de la niñez, buscando su mayor bienestar.

Atendiendo a la citada solicitud, se integró en México con representantes de diversas Secretarías de Estado y de varias instituciones Públicas y Privadas, la

Comisión Nacional para el Año Internacional del Niño, misma que sugirió al Ejecutivo de mi cargo un proyecto de adición al artículo 4o. Constitucional, que no he tenido inconveniente en considerar para presentar esta iniciativa ante ese H. Congreso de la Unión, a fin de lograr un franco progreso legislativo.

La reforma mantiene los principios de igualdad del hombre y la mujer ante la ley y de que ésta proteja la organización y desarrollo de la familia; también se mantiene el de libertad de decisión, de manera responsable e informada, acerca del número y esparcimiento de los hijos.

El Ejecutivo de mi cargo considera que conforme a la sistemática legislativa adoptada quedan comprendidos los derechos del menor y los deberes de los obligados a darle protección, pero conservando el orden ya establecido que contempla la igualdad de derechos del hombre y la mujer, la protección de la familia y la libertad de procreación responsable.

Por lo expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la honorable Cámara a la que tengo el honor de dirigirme, la siguiente Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

La reforma a la que se hace referencia quedó de la siguiente manera:

Artículo 4o.- . . . Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

El último párrafo del mencionado artículo indica que es obligación de los padres preservar el derecho de los menores a obtener la satisfacción tanto de sus necesidades, así como el derecho a la salud física y mental. Éste derecho se debe a que tanto en nuestro país, como en muchos otros, los menores se encuentran desatendidos, son víctimas de explotación y de pornografía infantil, en muchos casos son objeto de malos tratos, todo esto demuestra la necesidad de un orden jurídico de mayor jerarquía, como lo es nuestra Constitución, para su protección y la existencia de un sistema administrativo dentro del cual puedan moverse las autoridades, sin afectar el interés privado, para exigir el cumplimiento de las garantías mínimas que les corresponden.

Esta garantía otorgada a los menores tiende a resolver los problemas que afectan a los menores, como ya se dijo de maltrato, explotación, etc., por lo que se

debe garantizar la vida, la seguridad, la subsistencia y la educación de dichos menores, en fin, que se resuelvan las formas de protección hacia los menores. Se le da además vida a algunas instituciones públicas facultadas para proteger estas garantías otorgadas a los menores, a que ya se hizo referencia.

Este artículo, en especial el párrafo de que se trata, además de observar el deber de los padres a preservar los derechos de los menores, señala la obligación del Estado para dar apoyo; es decir, de coadyuvar en la protección de los menores, siguiendo una lógica de asegurar la unidad familiar, en donde los menores pueden realizar su cabal desarrollo en un ambiente apropiado. No obstante, esta responsabilidad como garantía social se extiende y amplía, debiendo entender lo anterior como asistencia social al menor, aquélla que comprende a los que carecen de medio familiar o que teniéndolo, requieren de acciones del Estado para asegurar sus derechos humanos y la satisfacción de sus necesidades físicas y mentales indispensables.

A partir de 1979 se generó una concienciación por el Año Internacional del Niño, por lo que en 1980 se adicionó éste párrafo 4o de la Constitución, con lo cual se elevan a rango constitucional los derechos del menor, lográndose un nuevo enfoque jurídico en el contexto del derecho a la seguridad de la familia, con lo cual se da un tratamiento especial y más humanitario a los menores.

Este enunciado coincide con los postulados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño por las Naciones Unidas en 1989 como marco legal de las responsabilidades de la sociedad para con los menores. Estos postulados establecen disposiciones para la supervivencia, la salud y la educación de los menores, así como para su protección contra la violencia, la explotación, el abuso físico y sexual, en el hogar o fuera de éste.

2.2. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

El Código de Procedimiento Civiles, fue reformado el 30 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reformaron varios artículos entre los que se encuentran el artículo 208, 216, 941 (el que nos interesa), 942 y 945.

La exposición de motivos que se tuvo en ese entonces para hacer esas reformas, es la que a continuación se transcribe:

"En forma conjunta, el Ejecutivo Federal y las diputadas y senadoras al Honorable Congreso de la Unión que suscribimos . . . esta iniciativa es producto del trabajo conjunto de sociedad y gobierno. En el ámbito de su concepción y

planteamientos, justo es reconocer el esfuerzo del Grupo Plural Pro-Víctimas A.C., el cual desde hace años ha hecho tareas en favor de la sensibilización de los problemas de la violencia familiar, la difusión de elementos para su prevención y atención, la elaboración de propuestas tendientes a su solución y la articulación de consensos en la comunidad para avanzar en propuestas como la que contiene este proyecto de reformas al orden jurídico vigente.

Resulta indudable que la familia es la institución básica de la sociedad. En ella no sólo tiene lugar una serie de procesos cruciales para la permanencia social, sino que constituye un medio privilegiado para el crecimiento y desarrollo de sus miembros. Todos tenemos derechos a una vida libre de violencia, a vivir en forma digna y a convivir sanamente para alentar el sano desenvolvimiento de nuestras potencialidades. Como seres humanos y como mexicanos tenemos que formar mujeres y hombres pensantes y libres, en ambientes donde no existan relaciones de sumisión y subordinación, sino de coordinación armónicas. Nadie puede sostener que natural o jurídicamente exista un derecho de propiedad entre las personas, mucho menos un derecho de propiedad de los padres sobre los hijos, o del marido sobre la mujer. La familia es y ha de ser espacio para que sus miembros se desarrollen a cabalidad como seres humanos, siendo la violencia, en el núcleo familiar, un elemento deteriorante e incluso destructivo de su unidad esencial.

A nuestro juicio, la violencia en la familia es un asunto que debe abordarse desde distintos frentes. Esta premisa ha sido destacada por diversos grupos de mujeres interesadas en su atención y superación desde hace más de veinte años, al crear los primeros espacios para el diagnóstico y tratamiento del problema.

Recientemente, la mayoría de los gobiernos del mundo han incrementado su reconocimiento sobre la gravedad de esta modalidad de violencia, ubicándola como una cuestión que atañe a la sociedad por sus graves repercusiones para el desarrollo y la convivencia en la comunidad. Nuestro país sigue esta tendencia. Muestra de ello son los esfuerzos gubernamentales y no gubernamentales que se realizan para atender los diversos aspectos de este tipo de comportamiento que atenta contra la familia y proponer medidas para prevenirlo y erradicarlo.

Por convicción, en el ámbito internacional, el Estado Mexicano se ha comprometido a adoptar medidas contra la violencia que se ejerce en detrimento de las mujeres y de los menores. Al efecto, sostenemos que las previsiones legislativas son la base o el eje para poder aplicar eficazmente tales medidas, pues ahí se sustentarán o derivarán políticas de mayor relevancia práctica para enfrentar el problema.

Como Estado parte de la Convención para la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, firmada en 1980 y ratificada por nuestro país en 1981, México asumió el compromiso de modificar o derogar los instrumentos que constituyeran cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentaran contra su pleno desarrollo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada por la comunidad mundial agrupada en la Organización de las Naciones Unidas en Pekin, República Popular China en septiembre de 1995, el tema de la violencia contra las mujeres abarcó las formas en que se produce y contempló tanto la reflexión sobre estrategias como la adopción de recomendaciones para los gobiernos de los países participantes. Éstas incluyen el impulso de nuevos textos legales o reformas a los ya existentes con objeto de fortalecer medidas preventivas ante los fenómenos de violencia contra las mujeres y sancionar esa conducta.

Como país miembro de la Organización de los Estados Americanos, México suscribió la 'Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer' (Convención De Belem Do Para), donde de manera contundente se exhorta a los países a crear o, en su caso, a modificar todos los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres, incluyéndose, por supuesto, la violencia que en su perjuicio pudiera ejercerse dentro del hogar. Cabe destacar que, en el mes de noviembre de 1996, el Honorable Senado de la República aprobó esta Convención en los términos del Artículo 133 de la Ley Fundamental de la República, propiciándose su elevación a rango de ley en nuestro país. Este pacto regional resulta fundamental para orientar la acción de las instituciones públicas y de la sociedad a fin de abatir la violencia familiar en el ámbito nacional, sin demérito de su incidencia para combatir otras modalidades de ejercicio de violencia en nuestra convivencia social, al propiciarse un entorno libre de agresiones físicas o psíquicas en el núcleo social básico.

Por otra parte, en el caso de los menores, desde 1990 nuestro orden normativo abarca las previsiones de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; ambos instrumentos reconocen y enuncian la necesidad de proporcionar una protección especial a los menores.

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 considera que la violencia contra las mujeres conculca sus derechos y obstaculiza el ejercicio pleno de su ciudadanía, por lo que el Gobierno de la República asume el compromiso de promover reformas para tipificar la violencia familiar.

De igual manera, el Programa Nacional de la Mujer 'Alianza para la Igualdad' establece que la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona, sin dejar de mencionar que puede inhibir su desarrollo e incluso provocarle daños irreversibles. En este sentido, considera como prioridad la prevención y erradicación de las agresiones físicas o psíquicas que se produzcan en agravio de las mujeres, cualquiera que sea su forma de expresión, e impulsa medidas que contribuyan a hacer visible este problema social, comprendiéndose en este esfuerzo la promoción de iniciativas de reformas a la legislación penal para tipificar y castigar con mayor rigor los delitos contra la

**TESIS
FALLA DE ORIGEN**

integridad física y moral de las mujeres.

Como parte de esta tendencia, en el mes de abril de 1996 y en atención a los referidos compromisos establecidos en esta materia, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Con este instrumento jurídico, las personas víctimas de violencia intrafamiliar cuentan con opciones de carácter administrativo para llegar a la conciliación, o para lograr la protección de su integridad a través de un sistema de medidas y sanciones que funcionan como una primera fase o nivel de atención, apoyada normativa e institucionalmente, para evitar el deterioro de las relaciones familiares.

Por otro lado, es conocido el estudio elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos denominado: 'Cotejo de las Normas Federales y de los Estados con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención del los Derechos del Niño', con el objeto de alentar la modificación del marco legislativo federal y de las entidades federativas para lograr la eliminación de todo precepto que implique discriminación, segregación o desventaja para las mujeres, en particular aquellas disposiciones que toleren la violencia.

En el ámbito público, tanto la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia han sido instituciones que debido a su trabajo tienen contacto cotidiano con las víctimas de la violencia familiar. Por ello, han propuesto medidas tendientes a sancionar y prevenir este fenómeno. Así, en coordinación con el Departamento del Distrito Federal y con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se han creado, ente otros, el Albergue Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y algunas Unidades Delegaciones de Atención a la Violencia Familiar.

A pesar de que la información sobre los problemas de violencia familiar no se recoge a través de mecanismos que permitieran precisar la incidencia real de estos fenómenos en nuestra sociedad, podemos señalar que en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), creado en 1990 y dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se han atendido, hasta el 15 de octubre del año en curso, un total de 108,392 personas, de las cuales el 85% han sido del sexo femenino y el resto corresponde a menores.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuenta con un Albergue Temporal que recibe a los menores que son víctimas de ilícitos en su agravio, cometidos en el entorno familiar. A estas instalaciones han ingresado desde su creación 8,770 menores, en su mayoría víctimas de distintas manifestaciones de violencia familiar. Es pertinente señalar que el programa DIF-PREMAN también atiende a esta población; en el presente año recibió 2,702 denuncias por maltrato al menor, acreditándose que en 1,714 casos existió maltrato físico, psicológico o sexual. En el caso de incapacitados o senectos la

desprotección es aún mayor.

Para conocer la opinión que la sociedad tiene con respecto a la violencia en la familia, la Asociación Mexicana Contra la Violencia hacia las Mujeres, a.C. (COVAC), integrante del Grupo Plural Pro-Víctimas a.C., llevó a cabo una encuesta en nueve ciudades de nuestro país, en la que se destacan, en relación con la ciudad de México, los datos siguientes:

1.- Los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente, son los niños en un 82% y la madre en un 26%.

2.- El 98% de los encuestados considera que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser castigada por la ley.

Ahora bien, de los resultados globales de las nueve ciudades encuestadas, se observó que:

1.- De las personas entrevistadas, el 21% tiene conocimiento de alguna persona maltratada.

2.- Los niños son quienes en mayor medida son objeto de maltrato, con una incidencia del 82%.

3.- El 94% de los entrevistados consideran la necesidad de contar con albergues.

4.- El 88% de los encuestados estima importante que existan mejores leyes para proteger a la familia de las lesiones y comportamientos violentos, así como que la violencia en la familia se tipifique como delito.

5.- El 72% indica como importante que las personas que maltraten a un miembro de su familia deben ser castigados por la ley.

6.- El 80% de los entrevistados señala que los actos de violencia hacia cualquier miembro de la familia son un delito que se debe castigar.

Toda agresión física, psicológica o sexual que se produce reiteradamente por cualquiera de los individuos que conforman la familia en contra de otro miembro de la misma, constituye violencia familiar. Se trata de un abuso al interior del núcleo familiar que lleva a cabo quien, por razones económicas, físicas o culturales, tiene una posición de privilegio y por lo cual las mujeres y los niños son las principales víctimas. Si no se le detiene, tiende a repetirse e incrementar su intensidad y frecuencia. Este es un problema que se manifiesta en todos los niveles y clases sociales.

La violencia familiar no puede considerarse como un asunto que sólo corresponde a la vida privada de las personas. Sus consecuencias afectan al conjunto familiar, que es el grupo primario y fundamental de sustento a nuestra

sociedad, y se extiende a todo el complejo social. Esa violencia al interior del núcleo básico de convivencia humana genera focos de agresión que se pueden transformar en conductas antisociales fuera de este ámbito. Se ha comprobado que niñas y niños que provienen de hogares con problemas de violencia, reproducen las mismas actitudes y conductas de sus padres, así como que la violencia entre cónyuges afecta a los hijos. Si no atacamos la agresión en el interior de la familia, formaremos mexicanos con baja autoestima y con problemas psicológicos y emocionales, que impedirán su pleno desarrollo humano y laboral, lo que, en última instancia, frena el crecimiento de nuestro país.

La presente iniciativa persigue tres objetivos fundamentales: disuadir y castigar las conductas que generen violencia familiar; establecer medidas de protección a favor de las víctimas de este fenómeno, y concientizar a la población del problema, al tiempo de propiciar que las autoridades desarrollen políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar esas conductas. Estamos frente a una de las situaciones en que el Derecho se ha de convertir en el principal agente de cambio.

Finalmente, al analizar esta compleja cuestión, no sólo debemos utilizar la razón simple y llana, sino que es indispensable tener sensibilidad y colocarnos en la persona de la víctima, saber que existe la posibilidad de que el día de mañana pudieran ser nuestras hijas o hijos quienes sufrieran este flagelo, imaginar el sufrimiento de un hijo al ver que golpean a su madre o de experimentar el trauma emocional de un niño, niña o joven que sufre una agresión física, sexual o psico-emocional por un pariente

. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Con motivo de las reformas propuestas al ordenamiento sustantivo en materia civil, se considera necesario plantear adecuaciones al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con la finalidad de que los conflictos generados por la violencia familiar cuenten con procedimientos ágiles y medidas precautorias suficientes para hacer cesar esas agresiones.

En este contexto se propone la reforma al artículo 941, a fin de que los jueces de lo familiar tengan competencia para resolver los conflictos derivados de la violencia familiar”.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en su artículo 941, establece algunas de las facultades otorgadas al juez de lo familiar; éste artículo se encuentra ubicado en el título decimosexto, titulado De las controversias de orden familiar, en el capítulo único, el cual dice:

TITULO DECIMOSEXTO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

De las controversias de orden familiar
Capítulo Único

Artículo 941. *El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.*

Este artículo otorga al juez de lo familiar facultades tanto para proceder de oficio, esto es, sin que haya la denuncia previa de los directamente afectados, para el caso de asuntos que afecten a la familia como en éste caso, sobre violencia familiar, que afecta tanto a los menores, como a la mujer y en algunos casos excepcionales al hombre, los cuales componen la familia; así como para decretar las medidas precautorias que a su juicio considere, con la finalidad de preservar a la familia y para proteger a sus miembros.

2.3. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su artículo 52, establece la competencia de los juzgados de lo familiar, éste artículo se encuentra ubicado en el capítulo segundo, llamado de los Juzgados de lo Civil, de lo Penal, de lo Familiar, del Arrendamiento Inmobiliario y de lo Concursal del Distrito Federal, el cual dice:

CAPITULO II

De los juzgados de lo civil, de lo Penal, de lo Familiar, del Arrendamiento Inmobiliario y de lo Concursal del Distrito Federal

Art. 52. Los jueces de lo Familiar conocerán:

1 De los procedimientos de jurisdicción voluntaria, relacionados con el derecho familiar,

II. De los juicios contenciosos relativos al matrimonio a su licitud o nulidad; de divorcio; que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones de las actas del Registro Civil; que afecten al parentesco, a los alimentos a la paternidad y a la filiación; que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte, y que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, con su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma;

III. De los juicios sucesorios;

VI. De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco;

V. De las diligencias de consignación en todo lo relativo a la materia familiar;

VI. De las diligencias de los exhorto, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con el orden familiar;

VII. De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona a los menores e incapacitados, y

VIII. En general, todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El artículo citado con antelación, específicamente en su fracción VIII establece la competencia de los jueces de lo familiar, los cuales, como su nombre lo dice conocen todo lo relativo o lo que afecte a la familia. Los jueces de lo familiar están facultados para conocer de violencia familiar, y específicamente en el caso que se aborda, el artículo 23 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar establece que para el caso de incumplimiento de los convenios o de la resolución de amigable composición, se puede acudir ante la autoridad jurisdiccional para que éste decreta su ejecución.

2.4. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar se aprobó el 26 de junio de 1996, y la exposición de motivos que se dieron en ese entonces, son los que a continuación se transcribirán:

En los antecedentes se menciona:

"En las últimas décadas el fenómeno de la Violencia Intrafamiliar ha cobrado gran importancia en diversos países que han puesto un interés especial en el impacto y las consecuencias que genera en el ámbito individual y social de las familias que viven este tipo de eventos, distinguiéndose como grupos vulnerables de ella entre otros, las mujeres, los menores de edad y las personas de la tercera edad.

La familia mexicana no es la excepción, el maltrato constituye una práctica común en nuestra sociedad que provoca desintegración familiar, comportamientos antisociales, limita el desarrollo integral de víctimas directas e indirectas.

Recientemente se han encontrado que existen además consecuencias macrosociales que convierten a la Violencia Intrafamiliar en un asunto de interés público que merece la atención del Estado Mexicano, puesto que el ejercicio continuado de la violencia doméstica constituye un factor criminogeno de gran relevancia al ocasionar pérdida de autoestima, actitudes parasociales, existiendo antecedentes en la historia familiar de delincuentes, eventos de abuso sexual y maltrato infantil.

Existe una vinculación con diferentes adicciones, en especial con la fármaco dependencia, en donde la Violencia Intrafamiliar las facilita y promueve así como el abandono del hogar por parte de los menores al considerarlo un espacio en muchas ocasiones de inseguridad y peligro.

En nuestro país los esfuerzos institucionales y del Gobierno de la Ciudad a

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

partir de la presente década han estado encaminados a erradicar la práctica cotidiana de la violencia doméstica. Siendo además un tema de análisis por parte de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, que han llevado a ésta a emitir diversas declaraciones destacando la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que nuestro país suscribió y ratificó en 1980.

También la Organización de Estados Americanos a través de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que México suscribió en junio del presente año, establece lineamientos de atención a la problemática de la Violencia Intrafamiliar que complementan diversas recomendaciones de los Estados Miembros "por los que conviene en adoptar por todos los medios y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, con medidas penales civiles y administrativas necesarias".

En la atención y prevención a la violencia intrafamiliar se menciona:

"La atención a la Violencia Intrafamiliar en nuestro país es reciente, y carece de un marco jurídico en el cual pueda respaldar sus acciones o facilitar los programas preventivos, por lo que resulta indispensable contar con un instrumento jurídico que contemple una forma integral de atención y un programa de prevención que promueva lazos de afecto y solidaridad de la familia mexicana, proporcione alternativas reales y viables de solución y donde la desintegración familiar llegue a ser el último recurso.

Es claro que estos supuestos no se podrían dar en una ley bajo un sistema punitivo, o que sólo contemple el tratamiento jurídico de estos eventos, sino que requiere el concurso del esfuerzo de organizaciones públicas y de la sociedad civil así como de la experiencia de especialistas que han venido abordando la problemática.

La presente ley tiene así dos objetivos fundamentales: el primero de ellos es la prevención como una forma de erradicar la violencia doméstica, en su etiología misma, y el segundo, la atención de eventos al proporcionar una alternativa a los sujetos que viven la violencia como forma de interacción familiar, al evitar que las conductas violentas se prolonguen y se transformen en ilícitos, al erradicar modelos educativos basados en la desigualdad y el maltrato hacia los vulnerables en la familia.

Para cumplir cabalmente con estos objetivos se requiere definir lo que vamos a entender por Violencia Intrafamiliar, conceptualización que enumera todas las formas de expresión que tiene y que por tanto nos permite detectar ésta problemática tan compleja. Definición inspirada en la Convención Interamericana contra todas las formas de violencia hacia la mujer (Organización de Estados Americanos, 1992). Que conceptualiza a la familia como una unidad establecida

por la convivencia y no necesariamente por el parentesco.

Respecto a la atención especializada se retoman las experiencias institucionales que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado con éxito en la actualidad, pero que carecerían de fundamento legal idóneo para actuar y hacer efectiva la prevención.

El presente ordenamiento señala las características de los modelos de atención y los procedimientos más adecuados para regular la asistencia al fenómeno, por ello se otorga atribuciones a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para fortalecer la vertiente de representante social y auxiliar a la prevención delictiva.

Como parte de la asistencia social se faculta a otros organismos del Gobierno de la Ciudad a intervenir en esta problemática, de tal suerte que la prevención de estos eventos sea uno de los aspectos prioritarios del Programa Preventiva que permita lograr el cumplimiento de lo esbozado por el Plan Nacional de Desarrollo, cuyos objetivos en este rubro es mejorar las condiciones de las familias mexicanas y de los grupos vulnerables que son los receptores de la violencia doméstica, con mecanismos ágiles, conciliadores, que favorezca la justicia de paz y de barandilla. De tal suerte que la justicia pueda ser más inmediata, auténticamente gratuita y sin la erogación de la contratación de un asesor jurídico".

Con respecto a la conciliación y a la amigable composición menciona:

"Contempla un procedimiento administrativo novedoso en esta materia que permita a los sujetos en conflicto de violencia doméstica una solución jurídica completa e imparcial que evite litigios familiares, procesos penales innecesarios y conflictos desgastaste y desintegrados del núcleo familiar cuando sea viable jurídicamente, y que deben ser los últimos recursos para la solución de este tipo de problemas.

No se pretende suplir los procedimientos civiles ni penales, sino proporcionar medios para cambiar el continuo violento y la problemática con mecanismos conciliadores que permitan a las partes involucradas en los conflictos, generar con el auxilio de expertos sus propias soluciones, evitando el desgaste familiar e institucional.

Así mismo se dejan a salvo los derechos de las partes al contemplarse medios de impugnación de carácter administrativo sin menoscabo de los recursos jurisdiccionales que en un momento dado pueden presentarse".

Con respecto a la coordinación y concertación se menciona:

"Se posibilita una acción concertada que defina una política pública conjunta de

diversos organismos del Gobierno de la Ciudad de México, quienes con la sociedad civil y la Asamblea Legislativa de Representantes del Distrito Federal planteen un programa preventivo para esta Entidad Federativa mediante la creación de la Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal.

Finalmente, en el marco de la comunidad internacional la presente ley se enmarca en lo que las organizaciones internacionales han denominado acciones afirmativas a favor de grupos vulnerables, tendientes a fortalecer el desarrollo y lograr la igualdad social, dando además debido y cabal cumplimiento a los compromisos que el Estado Mexicano en este rubro ha contraído".

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar en su artículo 23 establece lo que se deberá hacer para el caso de incumplimiento de los convenios celebrados ante las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar; éste artículo se encuentra ubicado en el título cuarto, en el capítulo I, titulado De los procedimientos conciliatorio y de amigable composición o arbitraje, el cual dice:

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I

De los procedimientos conciliatorio y de amigable composición o arbitraje

Art. 23.- Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

Este artículo establece que en el supuesto de que alguna de las partes que previamente haya firmado el convenio de conciliación en alguna de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar y lo incumpla, la otra parte puede acudir ante el órgano jurisdiccional respectivo, en éste caso con el juez de lo familiar, para que se ejecute el mencionado convenio.

2.5. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar

El Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, se aprobó el 16 de octubre de 1997. El artículo 5o del citado reglamento trata sobre los procedimientos de conciliación y amigable composición; éste se encuentra ubicado en el capítulo segundo, titulado de las Unidades, el cual dice:

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Unidades

ARTÍCULO 5o.- La asistencia jurídica y psicoterapéutica y los procedimientos de conciliación y amigable composición se efectuarán a través de las Unidades.

Este artículo establece que los procedimientos a que posteriormente se hará referencia, como son los procedimientos de conciliación y de amigable composición, se van a efectuar sólo a través de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar.

En relación a la familia, los Tribunales Federales establecen:

Octava Epoca

Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: IX, Febrero de 1992

Página: 191

FAMILIA, ASUNTOS QUE AFECTAN A LA, ESPECIALMENTE TRATÁNDOSE DE MENORES Y DE ALIMENTOS. FACULTAD EXCLUSIVA DEL JUEZ DE LO FAMILIAR PARA INTERVENIR DE OFICIO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS). Si bien es cierto, que las normas jurídicas que rigen el derecho familiar son de orden público y que el numeral 982 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Chiapas, faculta al juez de lo familiar para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores y de alimentos, decretando las medidas que tiendan a preservarla y proteger a sus miembros, también lo es que tales prerrogativas son previstas para el juez del conocimiento pero no para la sala revisora, quien en el ámbito de apelación debe circunscribirse a los agravios interpuestos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Amparo directo 118/91. Agustín Álvarez Hernández. 6 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Mariano Hernández Torres. Secretario: Miguel Angel Perulles Flores.

Octava Epoca
Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: XI, Mayo de 1993
Página: 332

FAMILIA, CUESTIONES RELATIVAS A ELLA. EL JUZGADOR NO PUEDE APARTARSE DE LA LITIS. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, establece que el actor debe probar los hechos constitutivos de sus acciones y el demandado los de sus excepciones. De esta suerte, los únicos hechos sujetos a prueba son los litigiosos, es decir, los que por una parte plantea el actor en su demanda y, por la otra el demandado en su contestación. Es cierto que el artículo 1105 del citado ordenamiento, ubicado dentro del libro cuarto relativo a juicios y procedimientos sobre cuestiones familiares establece que: "El juez tendrá en los procedimientos a que se refiere este libro, amplias facultades para investigar la verdad real"; sin embargo, esta investigación de la verdad real por parte del juzgador, debe ser en función de los hechos materia de la litis, pues interpretar el precepto de otra forma equivaldría a dejar a las partes en total estado de indefensión, dado que no podrían defenderse adecuadamente ni probar respecto de hechos que no conocieron.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 88/93. María Eduarda Leticia Lara Mendoza. 25 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretaria: María Guadalupe Herrera Calderón.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

CAPITULO TERCERO PROCEDIMIENTOS QUE LLEVA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1. Procedimiento Conciliatorio

Cuando una persona acude a una de estas unidades es entrevistada inicialmente por el trabajador social, posteriormente éste tiene que determinar si se le puede dar la ayuda en la Unidad o si será canalizada a otra institución para que se le ayude por ejemplo: *al CAVI, al DIF, a alguna otra Unidad, etc.* Una de las razones por las que no se le podría dar atención a la persona es que no viva en la delegación en donde se encuentra ubicada la Unidad, por lo que será canalizada a la Unidad que le corresponda. Otra razón por la que no se le puede atender es que la persona que está denunciando los hechos no sea la directamente afectada, por lo que se le exhorta a que recomiende a la persona que directamente sufra la violencia se presente a levantar el acta correspondiente.

Los procedimientos que se efectúan ante las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar son el procedimientos conciliatorio, procedimiento de amigable composición o arbitraje y procedimiento administrativo; éstos procedimientos tienen su fundamento legal en el artículo 18 y 29 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar; de los cuales, el primero se encuentra ubicado en el capítulo I, titulado de los procedimientos conciliatorio y de amigable composición o arbitraje y el segundo en en Capítulo III titulado los medios de impugnación, los cuales indican:

CAPÍTULO I

De los procedimientos conciliatorio y de amigable composición o arbitraje

ARTÍCULO 18.- *Las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:*

I. De conciliación, y

II. De amigable composición o arbitraje.

Como ya se dijo, uno de los procedimientos que se efectúan ante las Unidades

de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, es el procedimiento conciliatorio.

Este procedimiento se encuentra regulado en la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar y se efectúa en una sola audiencia, como lo indica el artículo 19 de la mencionada ley, el cual dice:

ARTÍCULO 19.- *Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia.*

Para que se lleve a cabo cualquiera de los procedimientos citados con anterioridad es necesario que se levante una constancia administrativa, en la cual entre otros aspectos debe constar los datos generales de las partes, como son: nombre (s), edad, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, nombre de los padres, escolaridad, ocupación, domicilio, si se tienen hijos, sus nombres, edades y fechas de nacimiento; el relato de los hechos más recientes, desde cuando inicio la violencia, de que tipo de violencia se ha sufrido (violencia física, psicológica o sexual), en donde se ha dado ésta, quienes han sido testigos, en fin dar una reseña detallada de la violencia sufrida, la fisonomía del o los generadores de violencia como: estatura, complexión (delgada, mediana, robusta), tez (blanca, morena, apiñonada, etc.), color y tamaño de los ojos, cejas (pobladas o semi-pobladas), forma y tamaño de la nariz (aguileña, recta, grande, chica, mediana), tamaño de la boca (chica, mediana, grande), color y forma del cabello (negro, rubio, pelirrojo, castaño, corto, largo, ondulado, lacio, etc.), tamaño de las orejas; así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento y las firmas del receptor, de los abogados y responsable de la Unidad.

El día que se lleva a cabo la audiencia se le cita media hora antes al generador de violencia para informarle que el receptor ha levantado una constancia administrativa, en la que consta que éste le ha inferido violencia, por lo que se procede a tomársele su declaración; ésta debe contener los mismos datos de la constancia administrativa y si son verdad los hechos que se le imputan o si tiene algo que decir al respecto.

Una vez que el generador haya hecho su declaración y si ya llegó el receptor, da inicio la audiencia de conciliación, por lo que el abogado conciliador procede a buscar el arreglo entre las partes, indicándoles las alternativas tendientes a solucionar el/los conflicto (s); el conciliador, además debe exhortar a las partes a que las consideren y hacer de su conocimiento las consecuencias en caso de continuar con el/los conflicto (s).

Al llegar a la conciliación se celebrará el convenio, que será firmado por las partes en conflicto. Lo anterior se encuentra fundamentado en la mencionada ley, en el artículo 20, el cual indica:

ARTÍCULO 20.- Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolas a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

3.2. Procedimiento de Amigable Composición

Otro de los procedimientos que se efectúan ante las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar es el procedimiento de amigable composición o arbitraje. Como ya se mencionó éste procedimiento encuentra su fundamento en el artículo 18 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.

Este procedimiento, al igual que el anterior, se debe llevar a cabo en una sola audiencia; aunque, en el caso de la amigable composición y su respectiva resolución, se pueden suspender por una única vez, para reunir todos los elementos necesarios para apoyar las propuestas de las partes. Para que se lleve éste procedimiento, como ya se mencionó, debe haberse levantado con anterioridad una constancia administrativa. Lo anterior se puede localizar en el artículo 19 de la multicitada ley, el cual indica:

ARTÍCULO 19.- Cada procedimiento de solución de conflictos

intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

Para el caso de que no se haya podido dar la realización de un convenio, las Delegaciones procederán a iniciar el procedimiento de amigable composición o arbitraje, no sin antes haya un acuerdo por escrito de que las partes desean someterse al mencionado procedimiento. Este procedimiento deberá concluir con una resolución que tendrá el carácter de vinculatorio y exigible para las partes. Lo anterior se localiza en el artículo 21 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, el cual dice así:

ARTÍCULO 21.- *De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes.*

El procedimiento de amigable composición se inicia con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de la mencionada ley. Este artículo indica que, corresponde a las Delegaciones llevar constancias administrativas de aquellos actos que de acuerdo con la mencionada ley se consideren violencia intrafamiliar y que sean hechos de su conocimiento.

En la comparecencia las partes deben ofrecer las pruebas que a su derecho convengan, éstas pueden ser la testimonial, la documental, la pericial, etc., con excepción de la confesional. El amigable componedor se puede allegar de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, las cuales le permitirán emitir su resolución, debiéndose aplicar supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en primer lugar y la Ley de Procedimiento Administrativo en Segundo término.

Una vez que se hayan admitido las pruebas, y al haber sido desahogadas, se reciben los alegatos de las partes, los cuales deben ser verbales, quedando asentados los mismos en autos; una vez hecho lo anterior el amigable componedor esta en facultades de emitir su resolución. Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 22 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, el cual indica:

ARTÍCULO 22.- *El procedimiento ante el amigable componedor a que hace alusión el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:*

I. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;

II. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

III. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

3.3. Procedimiento Administrativo

Aunque la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar no lo contempla en el capítulo de los procedimientos, si lo contempla en el capítulo III titulado de los medios de impugnación, el cual indica que éste procedimiento se podrá interponer contra las resoluciones y para el caso de imposición de las sanciones, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cabe hacer mención que la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar no marca quien está facultado para llevar a cabo dicho procedimiento, ni los requisitos del mismo, entendiéndose que se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por otro lado, el recurso administrativo "es la posibilidad que tiene la administración pública de reconocer, corrigiéndolo, un error de su actuación, y lo hará en virtud de una petición del particular en ese sentido; petición que tiene su origen primario en el artículo 8o. de nuestro texto constitucional".⁹⁰

La administración pública en este caso no actúa como parte dentro de un proceso, ya que únicamente intervendrá para revisar (ya sea que modifique, anule o confirme) algún acto que el particular ha considerado ilegal.

El recurso de que se hace mención es una garantía que tiene el particular, el cual concluye con un nuevo acto administrativo (por lo que no hay sentencia, ya que no se está ante un proceso jurisdiccional).

El artículo 29 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, en el capítulo III, titulado los medios de impugnación, establece:

CAPÍTULO III Medios de impugnación

ARTÍCULO 29.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

⁹⁰ MARTÍNEZ, Morales Rafael I., Derecho Administrativo, 3er. y 4to. curso, Ed. Harla, Segunda edición, colección textos jurídicos universitarios, México, 1997, pág. 341.

La Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 108 establece que los interesados que se sientan afectados por los actos y las resoluciones administrativas pueden interponer el recurso de inconformidad. Este recurso de inconformidad tiene por objeto que el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución (en este caso las Unidades de Atención y prevención a la Violencia Familiar), confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

El término para interponer este recurso es de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución. Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 109 de la citada ley.

Este recurso se debe interponer ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicha resolución (art. 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal).

CAPITULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

4.1. Del Poder Judicial en el Distrito Federal en materia de familia

Según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su artículo 56, los juzgados están integrados de la siguiente manera (debe entenderse que entre ellos se encuentra el juzgado de lo familiar):

De acuerdo con el artículo 56 en su fracción I como responsable del juzgado esta el Juez de lo familiar.

El juez delega responsabilidades en el Secretario de Acuerdos, ya que según el artículo 57, este es el jefe inmediato de la oficina; por lo regular en un juzgado existen secretario de acuerdos "A" y secretario de acuerdos "B".

De acuerdo con lo que dispone el artículo 58 de la citada ley, el secretario de acuerdos tiene entre otras atribuciones:

- Realizar emplazamientos y notificaciones;
- Dar cuenta diariamente al juez de todos los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban en el juzgado;
- Asentar en los expedientes las certificaciones;
- Asistir a diligencias de pruebas;
- Expedir copias autorizadas;
- Cuidar que los expedientes sean foliados (numerados), sellados y rubricados (firmados);
- Guardar en el juzgado los escritos, documentos y valores;
- Conservar y llevar una relación de todos los expedientes que se encuentren en trámite;
- Notificar en el juzgado a las partes en los asuntos que se lleven ante el mismo;
- Cuidar que el archivo se ordene de manera alfabética;
- Vigilar y ordenar que los asuntos y correspondencia del juzgado se despachen

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

sin demora

- Conservar en su poder el sello del juzgado; etc.

El artículo 60 de la citada ley establece que los conciliadores (que también forman parte del juzgado), tienen como obligaciones:

- Estar presentes en las audiencias de conciliación, escuchar a las partes y procurar que estas concilien;
- Informar al titular del juzgado del convenio al que llegaron los interesados para que éste sea aprobado, si es que es procedente y dar cuenta al juez diariamente de los logros que se hayan tenido en las audiencias de conciliación que le hayan sido encomendadas;
- Autorizar las audiencias en que intervengan;
- Sustituir en sus ausencias temporales al secretario de acuerdos; y
- Las que el juez o secretario de acuerdos le encomienden.

En un juzgado laboran también los Secretarios Actuarios; estos tienen las obligaciones que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su artículo 61 les impone, las cuales son:

- Asistir diariamente al juzgado al que se encuentren adscritos, en el horario que se encuentre previsto;
- Recibir las notificaciones y diligencias que deban llevarse a cabo fuera del juzgado, firmando en el libro respectivo;
- Hacer las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por el juez en un horario comprendido entre las siete de la mañana y las siete de la noche, además de devolver los expedientes dentro de las veinticuatro horas siguientes, haciendo las anotaciones previas en el libro respectivo; y
- En caso de que exista imposibilidad para practicar alguna diligencia, debe asentar la razón y devolver las actuaciones dentro de las veinticuatro horas posteriores.

Por último, según la fracción II del artículo 56 de la citada ley, también laboran en el juzgado los proyectistas, que aunque no hay un artículo que especifique sus atribuciones, se entiende que como su nombre lo dice "proyectista" tiene la obligación de elaborar proyectos de sentencia.

Para una mejor comprensión de lo anterior se ofrece un organigrama de los juzgados de lo familiar.⁹¹

Los juzgados de lo familiar, así como los juzgados de lo civil, de lo penal, de lo Concursal, de arrendamiento inmobiliario, de inmatriculación judicial y de paz, laboran de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En particular, 16 juzgados de lo familiar están ubicados en Dr. Lavista, Número 114, y los 24 restantes en Avenida Niños Héroes Número 132, ambos en la Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en la planta baja, en los edificios D y C, mejor conocidos como los cuerpos "D" y "C".

En el Distrito Federal existen cuarenta juzgados de lo familiar, para atender a 4,605,239 habitantes, ocho millones seiscientos cinco mil doscientos treinta y nueve habitantes (dato que abarca hasta el año dos mil, según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática INEGI), de los cuales 4,110,485 son mujeres y 4,494,754 son hombres; estos juzgados atienden asuntos relacionados con la familia como son: divorcios, alimentos, Patria Potestad, guarda y custodia, juicios testamentarios, etc. por lo que tienen una gran carga de trabajo.

Los jueces de los dieciséis juzgados ubicados en Dr. Lavista son:

- 1.- Juez Primero de lo Familiar Lic. Fortunato Santos Baez. ubicado en el cuerpo "D".
- 2.- Juez Segundo de lo Familiar Lic. Martha Román. Ubicada en el cuerpo "D".
- 3.- Juez Tercero de lo Familiar Lic. María Elena López Zanella. Ubicada en el Cuerpo "D".
- 4.- Juez Cuarto de lo Familiar Lic. Ma. de Jesús J. Solís Ledezma. Ubicada en el cuerpo "D".
- 5.- Juez Quinto de lo Familiar Lic. Sandra Reynoso Morales. Ubicada en el cuerpo "D".
- 6.- Juez Sexto de lo Familiar Lic. Ma. Victoria Barcenás Pérez. Ubicada en el cuerpo "D".
- 7.- Juez Séptimo de lo Familiar Lic. Eduardo Belez Arteaga. Ubicado en el cuerpo "D".
- 8.- Juez Octavo de lo Familiar Lic. Ma. Inés Estrada. Ubicada en el cuerpo "D".
- 9.- Juez Noveno de lo Familiar Lic. Teófilo Abdo Kuri. Ubicado en el cuerpo "C".
- 10.- Juez Décimo de lo Familiar Lic. Nicolasa Arturo Rodríguez González. Ubicada en el cuerpo "C".
- 11.- Juez Décimo Primero de lo Familiar Lic. Ma. de Lourdes Loredo Abdalá.

⁹¹ Cfr. anexo 13.

Ubicada en el cuerpo "C".

12.- Juez Décimo Segundo de lo Familiar Lic. Jose Luis Zavaleta Robles. Ubicado en el cuerpo "C".

13.- Juez Décimo Tercero de lo Familiar Lic. Maria Margarita Gallegos S. Ubicada en el cuerpo "C".

14.- Juez Décimo Cuarto de lo Familiar Lic. Victor Manuel Rocha Segura. Ubicado en el cuerpo "C".

15.- Juez Décimo Quinto de lo Familiar Lic. Manuel Luna Ruiz. Ubicado en el Cuerpo "C".

16.- Juez Décimo Sexto de lo Familiar Lic. Gloria Rosa Santos Mendoza, Ubicada en el cuerpo "C".

Los jueces que se encuentran ubicados en Niños Héroes No, 132, son:

17.- Juez Décimo Séptimo de lo Familiar Lic. Carlos Rodriguez Martínez.

18.- Juez Décimo Octavo de lo Familiar Lic. Gustavo Garduño Navarro.

19.- Juez Décimo Noveno de lo Familiar Lic. Silvia Gómez González.

20.- Juez Vigésimo de los Familiar Lic. Maria Elena Ramirez Sánchez.

21.- Juez Vigésimo Primero de lo Familiar Lic. Celia Carmen Santos Herrera.

22.- Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar Lic. Carmen Aida Bremauntz Monge.

23.- Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar Lic. Maria del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca.

24.- Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar Lic. Jose Luis Gil Fonseca.

25.- Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar Lic. Hector Samuel Casillas Macedo.

26.- Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar Lic. Enrique González Rodríguez.

27.- Juez Vigésimo Sétimo de lo Familiar Lic. Javier Arturo Salgado Muñoz.

28.- Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar Lic. Lidia Robledo Gamboa.

29.- Juez Vigésimo Noveno de lo Familiar Lic. Gabriel Manuel Flores García.

30.- Juez Trigésimo de lo Familiar Lic. Eduardo García Ramirez.

31.- Juez Trigésimo Primero de lo Familiar Lic. Lidia Jasso Palacios.

32.- Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar Lic. Guillermo García Vázquez.

33.- Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar Lic. Luis Enrique Dominguez Alzúa.

34.- Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar Lic. Olivia Juárez Márquez.

35.- Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar Lic. Fernando Barcenás Vázquez.

36.- Juez Trigésimo Sexto de lo Familiar Lic. Jaime Segura Colín.

37.- Juez Trigésimo Séptimo de lo Familiar Lic. Patricia Ortiz Contreras.

38.- Juez Trigésimo Octavo de lo Familiar Lic. Juan Tapia Mejía.

39.- Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar Lic. Sara López Pantoja.

40.- Juez Cuadragésimo de lo Familiar Lic. Juan Luis Castro Martínez.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Ubicada en el cuerpo "C".

12.- Juez Décimo Segundo de lo Familiar Lic. Jose Luis Zavaleta Robles. Ubicado en el cuerpo "C".

13.- Juez Décimo Tercero de lo Familiar Lic. Maria Margarita Gallegos S. Ubicada en el cuerpo "C".

14.- Juez Décimo Cuarto de lo Familiar Lic. Victor Manuel Rocha Segura. Ubicado en el cuerpo "C".

15.- Juez Décimo Quinto de lo Familiar Lic. Manuel Luna Ruiz. Ubicado en el Cuerpo "C".

16.- Juez Décimo Sexto de lo Familiar Lic. Gloria Rosa Santos Mendoza, Ubicada en el cuerpo "C".

Los jueces que se encuentran ubicados en Niños Héroes No, 132, son:

17.- Juez Décimo Séptimo de lo Familiar Lic. Carlos Rodriguez Martínez.

18.- Juez Décimo Octavo de lo Familiar Lic. Gustavo Garduño Navarro.

19.- Juez Décimo Noveno de lo Familiar Lic. Silvia Gómez González.

20.- Juez Vigésimo de los Familiar Lic. Maria Elena Ramirez Sánchez.

21.- Juez Vigésimo Primero de lo Familiar Lic. Celia Carmen Santos Herrera.

22.- Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar Lic. Carmen Aida Bremauntz Monge.

23.- Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar Lic. Maria del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca.

24.- Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar Lic. Jose Luis Gil Fonseca.

25.- Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar Lic. Hector Samuel Casillas Macedo.

26.- Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar Lic. Enrique González Rodriguez.

27.- Juez Vigésimo Sétimo de lo Familiar Lic. Javier Arturo Salgado Muñoz.

28.- Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar Lic. Lidia Robledo Gamboa.

29.- Juez Vigésimo Noveno de lo Familiar Lic. Gabriel Manuel Flores García.

30.- Juez Trigésimo de lo Familiar Lic. Eduardo García Ramirez.

31.- Juez Trigésimo Primero de lo Familiar Lic. Lidia Jasso Palacios.

32.- Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar Lic. Guillermo García Vázquez.

33.- Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar Lic. Luis Enrique Dominguez Alzúa.

34.- Juez Trigésimo Cuarto de lo Familiar Lic. Olivia Juárez Márquez.

35.- Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar Lic. Fernando Barcenás Vázquez.

36.- Juez Trigésimo Sexto de lo Familiar Lic. Jaime Segura Colín.

37.- Juez Trigésimo Séptimo de lo Familiar Lic. Patricia Ortiz Contreras.

38.- Juez Trigésimo Octavo de lo Familiar Lic. Juan Tapia Mejía.

39.- Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar Lic. Sara López Pantoja.

40.- Juez Cuadragésimo de lo Familiar Lic. Juan Luis Castro Martínez.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

4.2. De las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar

Las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar se encuentran integradas de la siguiente manera:

Como responsable de la Unidad se encuentra el Jefe de Unidad Departamental.

Este Jefe de Unidad Departamental delega responsabilidades en la subcoordinadora jurídica y en la subcoordinadora psicossocial.

La subcoordinadora jurídica tiene a su cargo a los abogados conciliador, quien se encarga de llevar a cabo los convenios a que hace referencia la ley y el amigable componedor, que se encarga de llevar a cabo el procedimiento de amigable composición o arbitraje.

Por otro lado, la subcoordinadora psicossocial tiene a su cargo a un trabajador social, quien se encarga de hacerle una entrevista a las personas que asisten a la Unidad para saber a donde serán canalizadas; y un psicólogo, que tiene la función de darle terapia a las personas que asisten a la Unidad y que así lo requieren, siendo éstas de grupo o individuales.

La Unidad cuenta también con una secretaria, quien se encarga de realizar funciones propias de oficina, como recibir y hacer llamadas, girar citatorios, realizar informes de la Unidad, mandar y recibir faxes, ordenar el archivo de la Unidad, etc., un auxiliar administrativo y una persona encargada de la limpieza.

Para una mejor comprensión de lo anterior se ofrece un organigrama.⁹²

En el Distrito Federal existen 15 Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, las cuales trabajan de nueve de la mañana a seis de la tarde, con una hora de comida. Existe una Unidad en las siguientes delegaciones:

- 1.- Álvaro Obregón. Ubicada en calle 22 y Avenida Hidalgo, esquina con calle 17, colonia Preconcreto.
- 2.- Azcapotzalco. Ubicada en Unidad Habitacional "El Rosario", esquina de Geología y Herreros.
- 3.- Benito Juárez. Ubicada en Eje 5 Sur Ramos Millán, Número 95, planta baja, colonia Héroes de Chapultepec.
- 4.- Coyoacán. Ubicada en calle Papalotl sin número, esquina con Escuinapa,

⁹² Cfr. anexo 14.

colonia Santo Domingo.

5.- Cuajimalpa. Ubicada en avenida Veracruz, número 130, colonia Cuajimalpa, Centro de Barrio.

6.- Cuauhtémoc. Ubicada en Calle de Gante, número 15, segundo piso, Despachos 224 y 225, Colonia Centro.

7.- Gustavo A. Madero. Ubicada en mercado María Esther Zuno de Echeverría, primer piso, Paseo Zumárraga, entre Aquiles Serdán y Miranda.

8.- Iztacalco. Ubicada en Fortaleza Oriente 116, entre Juan Carbonero y General Ramos Millán, Sur 177, colonia la Cuchilla.

9.- Iztapalapa. Ubicada en Corazón de la Supermanzana 6, 1er. piso, Zona Comercial, Unidad Habitacional "Vicente Guerrero".

10.- Magdalena Contreras. Ubicada en Piaztic sin número, colonia San José Atacaxco.

11.- Miguel Hidalgo. Ubicada en Avenida Observatorio, sin número, esquina con General José Marí Mendibil, Colonia Daniel Garza.

12.- Milpa Alta. Ubicada en Avenida Puebla, sin número, esquina con Nuevo León, Colonia Villa Milpa Alta.

13.- Tlalpan. Ubicada en "La Casa Blanca", Carretera Federal a Cuernavaca, número 2, planta baja.

14.- Venustiano Carranza. Ubicada en Lucas Alamán, número 11, primer piso, colonia del Parque.

15.- Xochimilco. Ubicada en calle Dalia sin número, Barrio San Cristobal Xochimilco, edificio de La Plaza de San Cristobal.

El gobierno del Distrito Federal gasta aproximadamente en cada Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar \$68,000, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- 1.- La Jefa de Unidad Departamental gana aproximadamente \$14,000
- 2.- La Subcoordinadora Jurídica gana aproximadamente \$8,000
- 3.- La Subcoordinadora Psicosocial gana aproximadamente \$8,000
- 4.- El Conciliador gana aproximadamente \$7,000
- 5.- El Amigable Composedor gana aproximadamente \$7,000
- 6.- El Psicólogo gana aproximadamente \$7,000
- 7.- El Trabajador Social gana aproximadamente \$7,000

- 8.- La Secretaria gana aproximadamente \$3,000
- 9.- El Auxiliar Administrativo gana aproximadamente \$3,000
- 10.- El Intendente gana aproximadamente \$3,000

Todo lo anterior como ya se menciona, suma aproximadamente \$68,000, esto sin contar todo el material de papelería que le mandan a cada Unidad periódicamente como son: libretas, plumas, lápices, gomas, reglas, marcadores, plumones, colores, correctores, hojas blancas (oficio y blancas), hojas de color, folders, sobres, tinta para computadora, agendas, tinta para sellos, clips, broches, etc.. También se le proporciona a cada Unidad utensilios de limpieza como son: escobas, jergas, pino, cloro, detergente, jabón, guantes, cubetas, aromatizante, etc.

Si se toma en cuenta que en cada Unidad se gasta aproximadamente \$68,000 y existen el Distrito Federal 15 Unidades, al multiplicar $68,000 \times 15$ nos da un total de \$1,020,000, un millón veinte mil pesos y al multiplicar $1,020,000 \times 2$ nos da un total de \$2,040,000 ¡¡¡dos millones cuarenta mil pesos que el gobierno de la ciudad se gasta mensualmente en estas Unidades!!!; eso sin contar los gastos de papelería y de utensilios de limpieza, ¡ah, pero además de todo mandan al personal de las Unidades a capacitación!, esto obviamente también genera gastos.

Estos \$2,040,000 serían poco dinero si se supiera que efectivamente el problema de la violencia intrafamiliar se esta erradicando de nuestra ciudad, ya no digamos del país.

PROPUESTA

Con todos los motivos y argumentos anteriormente citados, la sustentante se atreve a proponer:

Dado que la violencia intrafamiliar es un problema que afecta gravemente a la institución que sirve de base a la sociedad, como lo es la familia, el gobierno tanto federal como del Distrito Federal deberían de tratar efectivamente de resolver este problema.

Para lograr lo anterior, una de las propuestas que la hoy sustentante se atreve a proponer es "la desaparición de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar".

Una de las razones por las que propongo esta desaparición, es porque las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar son instituciones que "supuestamente" tratan de prevenir y resolver este problema, y digo supuestamente porque por ejemplo: *cuando en una Unidad, una persona receptora de violencia asiste a la misma, obviamente se le levanta una constancia administrativa, posteriormente, se cita al generador para informarle la situación anterior, si el generador tiene disposición el conciliador trata de que estos lleguen a un arreglo, por lo que firman un convenio. Hasta esta parte vamos bien, pero, en el caso de que, ya sea el generador o el receptor llegue a incumplir con lo estipulado en el convenio, la otra parte se presenta ante la Unidad para manifestar esta situación, a lo que la Unidad le contesta "es que yo no tengo la facultad de coaccionar a la parte que incumplió el convenio a que cumpla con el mismo, pero según el artículo 23 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar puedes ir ante el órgano jurisdiccional (en este caso el juez de lo familiar, para que éste si lo obligue"; entonces, ¿que necesidad hay de firmar un convenio en una unidad cuando tengo que ir ante el juez para que haga efectivo este convenio?*

La otra razón por la que propongo que desaparezcan las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, es por el gasto que le generan al gobierno del Distrito Federal. Este gasto se calcula en poco más de \$2,040,000, dos millones cuarenta mil pesos mensuales, pero esta cantidad sólo abarca los sueldos que se pagan al personal que labora en las Unidades, entre los que se encuentran un Jefe de Unidad Departamental, un subcoordinador jurídico, un subcoordinador psicosocial, un conciliador, un amigable componedor, un trabajador social, un psicólogo, una secretaria, un auxiliar administrativo y una persona de intendencia. A la cantidad anteriormente citada habrá que sumarle todos los gastos que se tienen que hacer con respecto a la papelería y los utensilios de limpieza que se tienen que mandar a cada Unidad; se le tiene que sumar también, los gastos que se generan cuando mandan al personal de las Unidades a capacitación, la cual debe ser constante.

Otra de las propuestas que la sustentante manifiesta es la creación de más juzgados de lo familiar, ya que el Distrito Federal cuenta con cuarenta juzgados de los familiar para atender a un promedio de 8, 605, 239, habitantes que éramos en el año dos mil. Cuarenta jueces que son muy pocos para la cantidad de habitantes que tiene el Distrito Federal, ya que si dividimos 8,605,239 entre 40 nos da un resultado de 215,130, doscientos quince mil ciento treinta habitantes que tendría que atender cada juez. Para hacer efectivo lo anterior el gobierno del Distrito Federal tendría que adquirir un predio en el que construya más juzgados, parece imposible, pero si el gobierno se gasta grandes cantidades de dinero en proyectos que no solucionan el problema como es el caso de las UAPVIF Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, no veo porque no pueda hacer un gasto en algo que sí Valdría la pena, como es la creación de más juzgados de lo familiar.

Al haber creado ya los juzgados a que se hizo referencia en el párrafo anterior, los jueces de dichos juzgados, deberían retomar los procedimientos que llevan las Unidades; esto es, ante el juez de lo familiar se levantarían las constancias (que ya no serían administrativas, porque el juez no es una autoridad administrativa), sino se podrían llamar constancias de hechos; después de lo anterior el juez conminaría a las partes a que resuelvan sus diferencias, para que así firmen un convenio en el que se comprometan a no seguir generando violencia y a llevar una vida mejor en familia o los instigaría a someterse al procedimiento de la amigable composición, en el que las partes ofrecerían las pruebas que consideren necesarias para que el juez emita (ya no una resolución) sino una sentencia. En ambos casos el juez tiene o tendría la facultad tanto para obligara a las partes a cumplir con el convenio, sancionar a la parte que incumpla y a hacer valer la sentencia que él mismo emita; resolviendo así de manera efectiva el problema de la violencia familiar que viene afectando a la familia desde tiempos arcaicos.

Resultado de lo anterior, las personas que sean afectadas por la violencia ya no tendrían que ir a una Unidad a firmar un convenio y posteriormente ir a un juzgado para que se haga efectivo el mismo; a esto es a lo que se le llama economía procesal, en la que se ahorra tiempo (sería más ágil), dinero (ya no se gastarían los \$2,040,000 que se gastan en sueldos del personal de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar) y esfuerzo (ya que de por sí para las personas es difícil el decidir sobre si asisten o no a una UAPVIF, como para que después tengan que acudir ante un juez de lo familiar a hacer efectivo el convenio o la resolución, resultado de la conciliación y procedimiento de amigable composición respectivamente.

CONCLUSIONES

Primera.- La familia es la institución que sirve de base a la sociedad. Es en la familia en donde el ser humano se desarrolla y de ella dependerá que el mismo adquiera los elementos necesarios para integrarse a la sociedad de la mejor manera.

Segunda.- La familia se compone de aquellas personas que tengan parentesco entre sí, y éste puede ser por afinidad o civil. Este parentesco es el vínculo que existe entre padres, hijos, cónyuges, hermanos, abuelos, tíos, sobrinos, primos, cuñados, suegros, padres adoptivos, adoptados, etc.

Tercera.- Violencia familiar es toda agresión física, sexual o psicológica que se ejerce en contra de alguno de los miembros de la familia, con el fin de controlar, someter, castigar, etc.

Cuarta.- La violencia familiar tiene sus orígenes desde los comienzos de la humanidad y han sido muchas y muy variadas las formas en que se ha ejercido la misma. La mujer ha sufrido de violencia desde tiempos remotos, ya que era golpeada por su pareja con un garrote para someterla; en tiempos de Roma, por ejemplo, no tenía derechos, además de que era considerada como un bien absoluto, al estar casada se consideraba que debía obedecer "ciegamente" al marido, ya que no tenía voz, ni voto. Los menores, igual que las mujeres han sufrido desde tiempos antiguos, puesto que eran sacrificados por motivos religiosos o por creer que éste había nacido en un día nefasto, podían ser rechazados en caso de nacer con alguna malformación o discapacidad.

Quinta.- Existen tres formas de violencia, la violencia física, la sexual y la psicológica. La violencia física implica puñetazos, puntapiés, rasguños, pellizcos, jalones de cabellos, empujones, etc.. La violencia sexual se da cuando se le obliga a la persona a sostener relaciones sexuales en contra de su voluntad, o la negación del débito carnal. La violencia psicológica se da cuando se emplean insultos, humillaciones, chantajes, celotipia, etc.

Sexta.- Los sujetos de la violencia son aquellos que intervienen en la misma. Estos sujetos pueden ser generadores o receptores de violencia. Los generadores de violencia son aquellos que ejercen la misma en contra de otra y por lo general es el marido, el padre, la madre, el padrastro, madrastra, etc. Los receptores de violencia son aquellos que la sufren directamente y entre ellos se encuentran: la esposa, los hijos, los padres, el hijastro (a), los ancianos, los discapacitados, etc.

Séptima.- Muchas pueden ser las causas que originan la violencia familiar, entre ellas se puede mencionar: la pobreza, las frustraciones, la violencia en la infancia, la crisis económica, el desempleo, las costumbres, las creencias, etc. Aunque, existen algunas circunstancias que pueden agravar la violencia, no propiamente

generarla, como son la fármaco dependencia y el alcoholismo,

Octava.- Los mitos, son creencias erróneas que el ser humano acepta como si fueran verdades. Algunos mitos que están muy arraigados a nuestra cultura son: la violencia familiar es muy escasa, no representa un grave problema; la violencia familiar es un fenómeno que sólo ocurre en las clases sociales más bajas; por los hijos se tiene que aguantar la violencia; las víctimas de maltrato a veces se lo buscan, etc.

Novena.- Algunas de las consecuencias que provocan la violencia familiar son: la afectación de la salud física y emocional; provoca inseguridad, sentimiento de culpabilidad, depresión; puede abarcar desde contusiones hasta la pérdida de la vida, etc. En los niños puede provocar bajo rendimiento escolar o deserción, problemas de conducta, aislamiento, baja autoestima, sentimiento de culpabilidad, puede provocar que éste sea en un futuro generador de violencia, impotencia para formar o incluso conservar una familia.

Décima.- Aunque no se tiene una cifra exacta de la violencia familiar, ya no se diga internacional, sino nacional los datos que se tienen respecto de la misma son alarmantes, ya que según un autor cada 15 segundos una mujer es golpeada en su hogar y otra encuesta dice que en un país se pueden denunciar desde 6,000 a 400,000 casos por año.

Décima Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la garantía de igualdad de la mujer con respecto del hombre, con la finalidad de que exista para ésta un cumulo de derechos y obligaciones iguales a los del hombre.

Décima Segunda.- El Código de Procedimientos Civiles faculta al juez de lo familiar para conocer y resolver sobre asuntos de violencia familiar, con la finalidad de que los miembros de la familia tengan una mejor vida en común.

Décima Tercera.- La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal contempla la organización y estructura de los juzgados que integran el propio Tribunal, entre los que se encuentran los juzgados de lo familiar.

Décima Cuarta.- La ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar fue aprobada con la finalidad de prevenir, atender y solucionar un grave problema que afecta a la familia como lo es la violencia familiar.

Décima Quinta.- Las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, Llevan a cabo los procedimientos de conciliación y amigable composición con la finalidad de erradicar la violencia intrafamiliar generada en la familia.

Décima Sexta.- El procedimiento conciliatorio que se lleva a cabo en las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, consiste en que las partes (tanto generador como receptor de violencia), firmen un convenio en el que se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

comprometen a no seguir generando violencia.

Décima Séptima.- El Procedimiento de amigable composición (que de igual manera se lleva en las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar), consiste en que ambas partes tienen que ofrecer las pruebas que consideren necesarias para comprobar quien de las partes es el culpable de la violencia que se genera; el amigable componedor es quien va a decidir sobre esto, al emitir una resolución.

Décima Octava.- La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar contempla, que para el caso de que alguna persona este inconforme con alguna resolución o imposición de sanciones emitida en alguna Unidad de Atención puede interponer el recurso de inconformidad que contempla la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima Novena.- En el Distrito Federal existen cuarenta juzgados de lo familiar para atender a un promedio de 8,605,239 habitantes que viven en el mismo, los cuales se encuentran ubicados en la colonia Doctores, en la delegación Cuauhtémoc.

Vigésima.- En el Distrito Federal existen quince Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, las cuales trabajan de nueve de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes; gastándose en ellas el gobierno del Distrito Federal poco más \$2,040,000, dos millones cuarenta mil pesos mensuales; y no tienen razón de existir.

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

- 1.- AZUELA, Guitrón Mariano
"Derecho, sociedad y estado"
Universidad Iberoamericana. Depto. de Derecho
México, 1995
pp. 390
- 2.- BRANCA, Giuseppe
"Instituciones de derecho privado"
Editorial Porrúa
México, 1978
pp. 674.
- 3.- CORSI, Jorge (compilador)
"Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema"
Editorial Paidós Mexicana S.A.
México 1994
pp. 252.
- 4.- DE PINA Vara, Rafael
"Elementos de derecho civil"
Editorial Porrúa
México, 1975
pp. 404.
- 5.- CHÁVEZ Asencio, Manuel F.
"La familia en el Derecho. Derecho de familia y relaciones jurídicas familiares"
Editorial Porrúa
Cuarta Edición
México, 1997
pp. 547.
- 6.- CHÁVEZ Asencio, Manuel F. y HERNÁNDEZ Barros, Julio A.
"La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana"
Editorial Porrúa
México, 1999
pp. 240.
- 7.- FLORIS Margadant, Guillermo
"El Derecho privado romano"
Vigésima edición

Editorial Esfinge S.A. de C.V.
México, 1994

8.- FUCITO, Felipe
"Sociología General"
Editorial Universidad
Buenos Aires, Argentina, 1995
pp. 441.

9.- GARCÍA Hernández, Víctor
"Principios de pedagogía sistemática"
Ediciones Rialp S.A.
Decimotercera edición
Madrid, 1990
pp. 694.

10.- GEORGES, Ripert Marcel Planiol
"Tratado elemental de derecho civil"
Traducción José M. Cajica Jr.
Cárdenas Editor y Distribuidor
México, 1981
pp.481.

11.- LAENG, Mauro
"Vocabulario de pedagogía"
Editorial Herder
Segunda edición
Barcelona España, 1979
pp. 305.

12- LEMMUS, Luis Arturo
"Textos fundamentales"
Editorial Kapelusz
Buenos Aires, Argentina, 1969
pp. 348.

13.- LEVY, Bruhl Henri
"Aspectos sociológicos del derecho"
Traducción Echanove, T. Carlos A.
Editorial Jome Cajica Jr. S.A.
Puebla, Puebla, 1957
pp. 248.

14.- LORENTE Acosta, Miguel y LORENTE Acosta José Antonio
"Agresión a la mujer, violación y acoso"
Editorial Comares
Segunda edición

Granada, 1999
pp. 349.

15.- MARTÍNEZ, Morales Rafael I.
"Derecho Administrativo", 3er. y 4to. cursos
Editorial Harla
Segunda edición
Colección Textos Jurídicos Universitarios
México, 1997
pp. 380.

16.- MORALES, José Ignacio
"Derecho Romano"
Tercera edición
Editorial Trillas
México, 1996

17.- PENICHE López Edgardo
"Introducción al derecho y lecciones de derecho civil"
Editorial Porrúa
México, 1997
pp. 322.

18.- PETIT, Eugene
"Derecho Romano"
Tercera edición
Editorial Trillas
México, 1996

19.- RECASENS Siches Luis
"Sociología"
Vigesimocuarta edición
Editorial Porrúa
México, 1995
pp. 682.

20.- SÁNCHEZ de Horcajo J.J.
"La sociología. Textos fundamentales"
Ediciones Libertarias/prodhufi
España, 1996
pp. 629.

21.- TREJO Martínez, Adriana
"Prevención de la violencia intrafamiliar"
Editorial Porrúa
México, 2001
pp. 195.

LEGISLACIÓN

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A., México, 2001.
- 2.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Editorial Sista, México, 1994, prologo y compilación Trejo Guerrero Gabino.
- 3.- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- 4.- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Greca Editores, 4a. edición, México, enero de 2001, pp. 197.
- 5.- Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.
- 6.- Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar.

HEMEROGRAFÍA

Revista mexicana de justicia. "Mujer, legislación y realidad". Procuraduría General de la República, Nueva época, Número 4, México, 1998, pp.176.

Boletín mexicano de derecho comparado, nueva serie. "Violencia contra menores; un acercamiento al problema en México". año XXXII, Número 96, Septiembre-Diciembre de 1999.

Boletín sobre prevención del delito y justicia penal, Naciones Unidas, Viena, Número 9, Diciembre de 1983.

"Estrategias para luchar contra la violencia doméstica", un manual de recursos, Naciones Unidas, Nueva York, 1997.

"El derecho de las mujeres a vivir sin violencia", Procuraduría Adjunta para la defensa de los derechos humanos de la mujer, San Salvador, noviembre de 1998.

"Victimología", Centro de Asistencia a la víctima del delito, Argentina, Número 19.

ECONOGRAFÍA

www.nodo50.org/mujeresred/logomuj2.GIF

www.nodo50.org/mujeresred/mexico-pronavi.htm

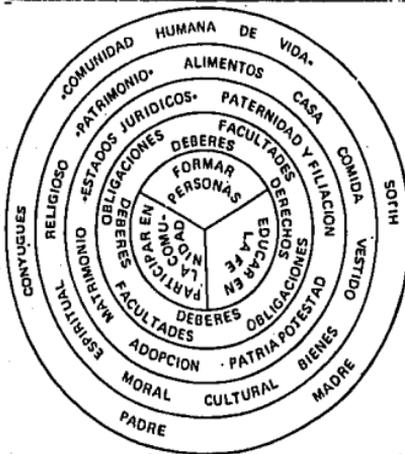
www.geocities.com/lalia/violencia/nov96.html

familydoctor.org/spahish/e052.html

ANEXOS

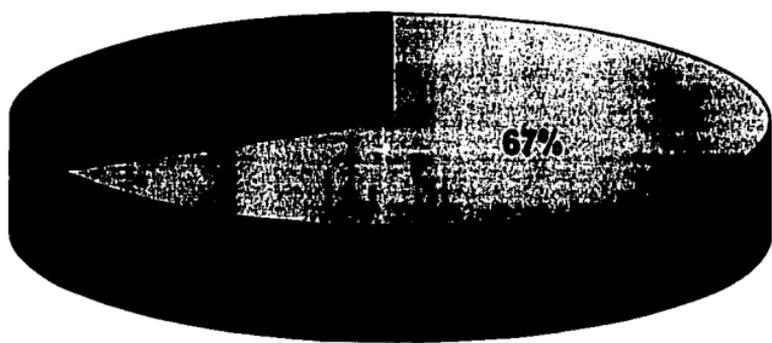
LA FAMILIA INSTITUCIÓN NATURAL

ANEXO 1



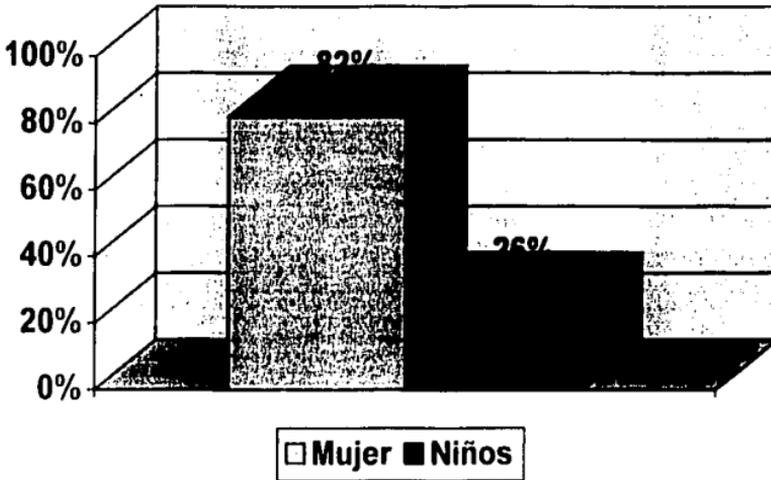
TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ANEXO 2



El 67% de mujeres casadas han sido victimas de violencia marital (Papua Nva. Guinea)

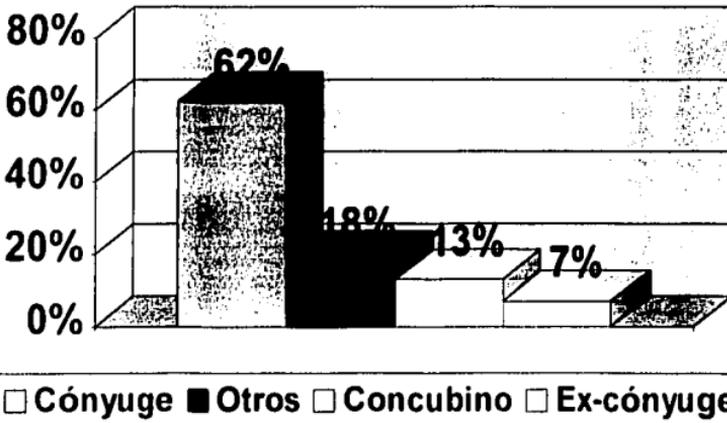
ANEXO 3



Miembros de la familia que más sufren de violencia familiar

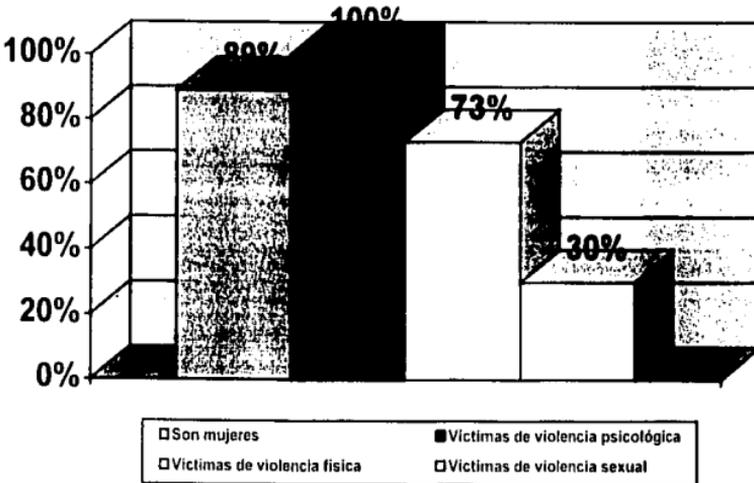
ANEXO 4

Parentesco que tenía la víctima con el agresor en un estudio de la Dirección de Atención a Víctimas del delito



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

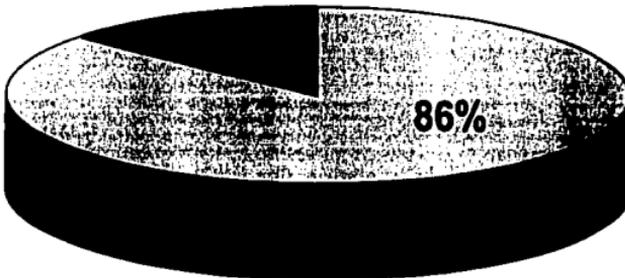
ANEXO 5



De las personas atendidas en el CAVI desde su creación en 1991

ANEXO 6

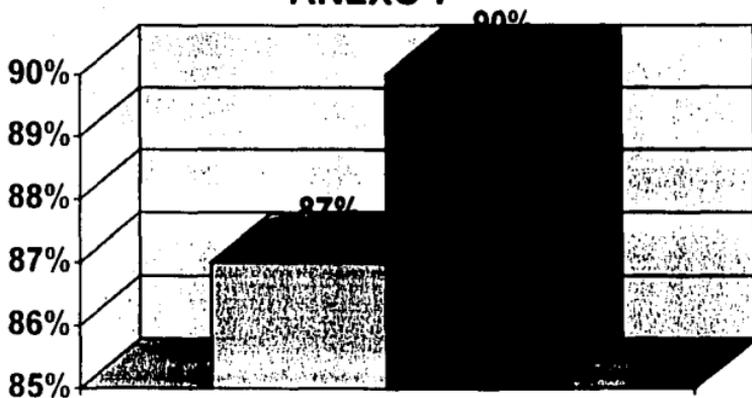
Victimas de violencia sexual
atendidas en el CAVI



□ Mujeres ■ Hombres

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

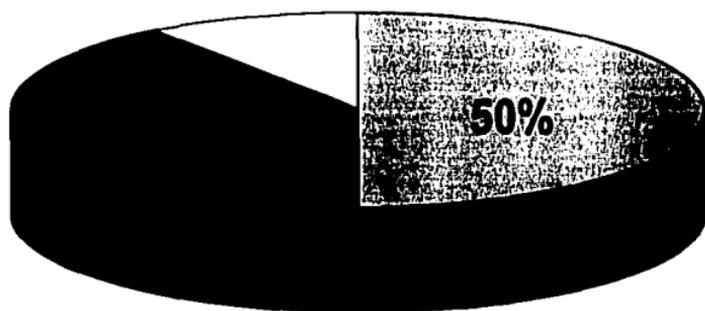
ANEXO 7



Hombres agresores Mujeres víctimas

De los casos denunciados en el D.F. sobre violencia intrafamiliar el 87% son hombres y el 90% de las víctimas son mujeres.

ANEXO 8

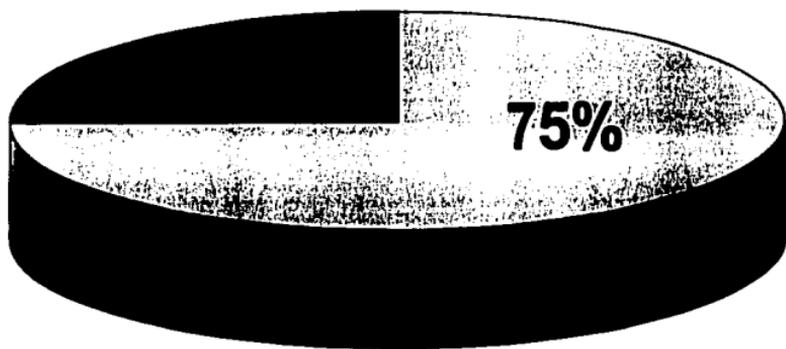


Esposos o concubinas Hijos o hijastros Otros

Mujeres que han cometido homicidio. El 50% lo han hecho en contra del esposo o concubina y el 40% contra el hijo o hijastro.

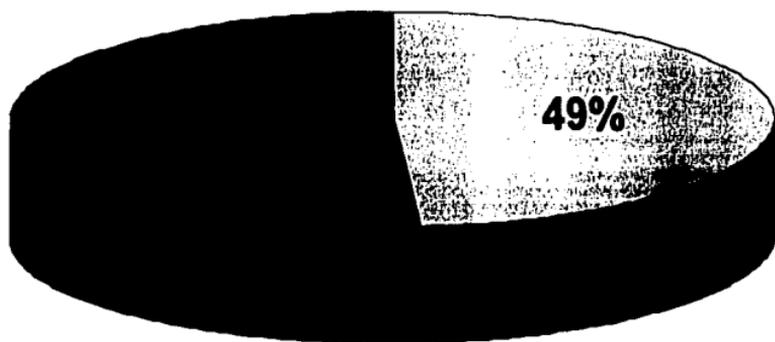
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 9



Mundialmente el 75% de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres.

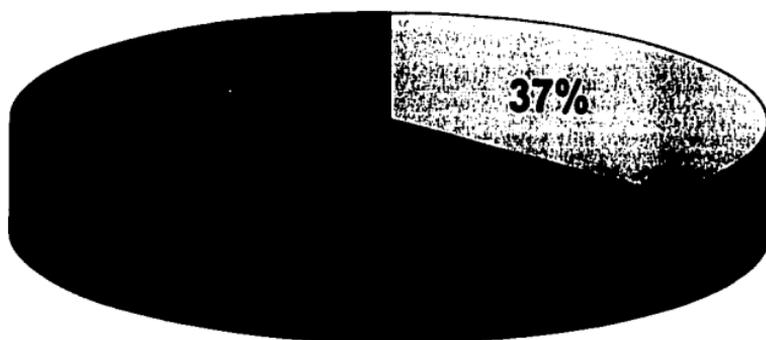
ANEXO 10



Un 49% de los niños que han presenciado violencia son propensos en un futuro a ser generadores de violencia.

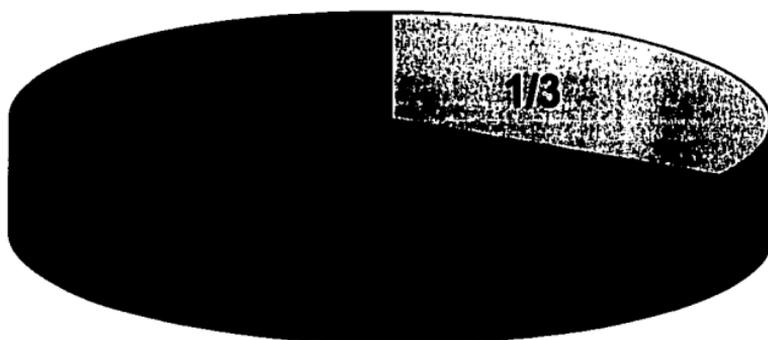
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 11



Un 37% de los niños maltratados fracasan en primer grado.

ANEXO 12

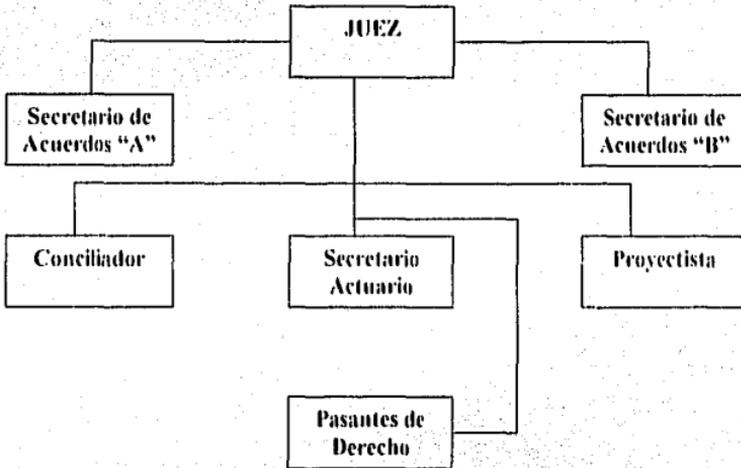


En un país 1/3 de los niños que mueren en el primer año de vida son víctimas de violencia.

**SIS CON
FALLA DE ORIGEN**

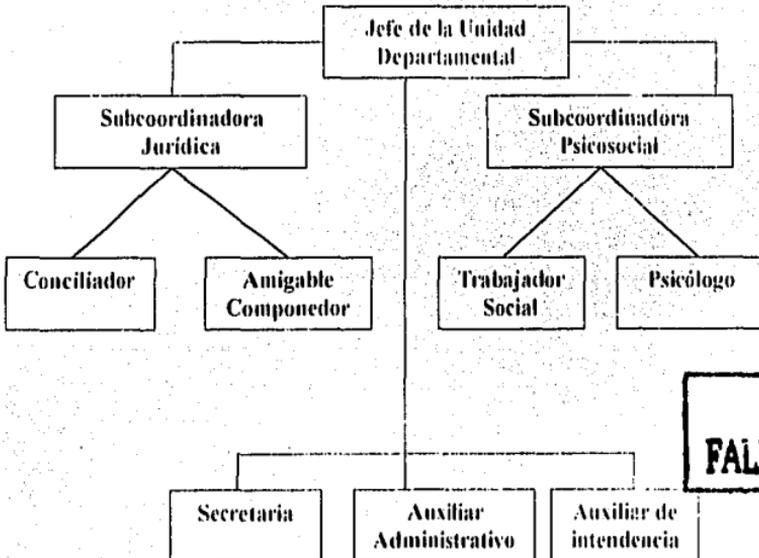
ANEXO 13

ORGANIGRAMA DE LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR



ANEXO 14

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR



SIS CON FALLA DE ORIGEN